

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AL

**MINISTERIO DEL DEPORTE
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDSECTCRD No. 092
Diciembre 2022**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DEL DEPORTE
VIGENCIA 2021**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de auditoría	Yurany Andrea León Bueno
Auditores	Claudia Carolina Pérez Naranjo Nicolas Rojas Urrea Ángela Andrea Corredor Sierra Reinaldo Rojas Salazar Zandra Yaneth Correa Duran Sonia Claudia Acevedo Forero Joan Aley Cancelado- Apoyo Técnico

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
3.	MARCO NORMATIVO	6
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	9
5.	OPINIÓN CONTABLE.....	9
6.	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	12
7.	REFRENDACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES	14
8.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	14
9.	MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019.....	15
10.	POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA	15
11.	POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15
12.	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	16
13.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	16
14.	ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS	16
15.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	24
16.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	24
17.	PLAN DE MEJORAMIENTO	25
	ANEXOS.....	27

812111

Bogotá D.C.

Doctora
MARÍA ISABEL URRUTIA OCORÓ
Ministra
Ministerio del Deporte
maurrutia@mindeporte.gov.co
lromeron@mindeporte.gov.co
angalvis@mindeporte.gov.co
Avenida Carrera 68 No 55-65
Ciudad

Respetada Ministra:

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio del Deporte por la vigencia 2021, los cuales comprenden: el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la Información Presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio del Deporte, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio del Deporte, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto y emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Objetivos específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación, si aplica.
4. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
5. Evaluar el manejo financiero, relacionado con los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-19.
6. Verificar el manejo financiero ejecutado, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.
7. Verificar el manejo financiero ejecutado, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
8. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
9. Atender las glosas del Congreso, las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada.
10. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Ley 1967 de 2019, transformó a Coldeportes en el Ministerio del Deporte. El Ministerio es el organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte. El sector deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte –SND-: el Ministerio del Deporte, como ente rector; los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados como el Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y las federaciones deportivas nacionales, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Funciones del Ministerio del Deporte¹:

- Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el

¹ Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

aprovechamiento del tiempo libre.

- Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
- Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia; con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
- Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.
- Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
- Planificar promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

El Ministerio del Deporte es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco normativo aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la Contraloría General de la República en el curso de la auditoría, como del Control Interno Contable que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

3. MARCO NORMATIVO

General

Fuente	Criterio
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas

Fuente	Criterio
	generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
Ley 734 de 2002	Código Único Disciplinario y demás normas reglamentarias que la modifiquen, aclaren, deroguen o revoquen. (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021)
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR	Lineamientos generales sobre planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas
Manual de Contratación del Ministerio del Deporte	Código: BS-MN-002, Versión 4 de 2020
Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte	Código: BS-MN-003, Versión 1 de 2020

Información financiera

Fuente	Criterio
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resoluciones No. 192 y 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Por medio de la cual incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Anexo Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Procedimiento para la evaluación del control interno contable

Fuente	Criterio
Resolución No. 385 de 2018 de la Contraloría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución 167 de 2020 de la Contraloría General de la Nación	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"
Instructivo 001 de 2021 de la Contraloría General de la Nación	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contraloría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
Resolución No. 308 del 28 de diciembre de 2018 del Ministerio del Deporte	Por medio de la cual se adopta el manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno.

Presupuestal

Fuente	Criterio
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Modificada por el Decreto Legislativo 773 de 2020 y por la Ley 1955 de 2019.
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Ley 2063 de 2020	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Decreto 4730 de 2005	Normas orgánicas de Presupuesto. Modificado por los Decretos 4836 de 2011, 2844 de 2010, 315 de 2008 y 1957 de 2007.
Decreto 2674 de 2012 Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021 del Ministerio del Deporte	Por la cual se desagregan las apropiaciones presupuestales.
Resolución No 001601 del 7 de octubre de 2021 del Ministerio del Deporte	Por el cual se adiciona y desagrega recursos de inversión al Presupuesto asignado al Ministerio del Deporte para la vigencia 2021. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No 000001 de 04 de enero de 2021 indica que "Para modificar la desagregación presupuestal contenida en el presente acto administrativo y/o el anexo del decreto de liquidación se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modificó el artículo el artículo 2.8.1.5.6 Modificaciones al Detalle del Gasto del Decreto 1068 de 2015..."

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio del Deporte, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5. OPINIÓN CONTABLE

5.1 OPINIÓN SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión **“SIN SALVEDADES”** sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2021, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la

situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por el Ministerio del Deporte, con corte a 31 de diciembre de 2021, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio del Deporte y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

Se evaluó la cuenta “Otras Cuentas por Cobrar” por \$21.030.278.768 que representa el 6% de los activos a 31 de diciembre de 2021. Se verificaron los movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los saldos de contratos y/o convenios no ejecutados reflejados en las actas de liquidación. Asimismo, se analizó la cuenta “Deterioro Acumulado de cuentas por cobrar” por -\$21.189.991.981, observando el cumplimiento de la política contable para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar.

Se analizaron las cuentas del grupo de “Propiedades, planta y Equipo” por \$117.800.999.823 que representan el 36% del activo total. Se observaron incorrecciones no materiales al comparar la información contable frente a la información del Sistema Online Administrativo –SOA en el cual se administran los inventarios a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se evaluó la cuenta “Recursos entregados en administración” por \$80.537.034.297 que representa el 25% del activo total, se analizó la contabilización de las legalizaciones de los convenios con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, suscritos para el apoyo en la administración de recursos, así como los saldos y movimientos de otros convenios.

Se analizó la cuenta “Activos diferidos” por \$122.386.957.729 que representan el 37% del activo total. En esta cuenta el Ministerio reconoce el primer desembolso de los contratos y/o convenios realizados con diferentes entidades nacionales y organismos que pertenecen al Sistema Nacional del Deporte.

Por lo anterior, se evaluó el 97,96% de los activos del Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2021, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente los hechos económicos ya que no se identificaron incorrecciones materiales en sus saldos.

Se evaluó la cuenta “Beneficios posempleo-pensiones” por \$14.130.945.991 que representa el 53% del pasivo total, a través de la verificación del registro del cálculo actuarial realizado de las cotizaciones de pensiones causadas y no pagadas para la vigencia 2021 y del análisis de las ganancias o pérdidas actuariales registradas al cierre de la vigencia. El saldo de la cuenta incluye los cálculos actuariales de pensión de jubilación parcial de 54 pensionados asumidos por el Ministerio del Deporte en la liquidación de las Juntas Seccionales de Deportes del Valle y de Santander y cuotas partes de pensiones de 67 jubilados que por disposiciones legales han sido asumidas por la Entidad.

Se analizó la cuenta “Adquisiciones de bienes y servicios nacionales” por \$2.469.757.785 que representa el 9% del pasivo y corresponde al registro de las cuentas por pagar del Ministerio del Deporte, por concepto de órdenes de prestación de servicios, reconocimientos a deportistas, así como el pago a proveedores que por disponibilidad de PAC no fueron canceladas al cierre de 2021.

Se evaluó la cuenta “Litigios y demandas” por \$6.547.054.672 que representa el 24% del total del pasivo. Se analizó la calificación de los procesos y la provisión registrada teniendo en cuenta la aplicación de la metodología de reconocido valor, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” y el Manual de Políticas Contables del Ministerio. Se presentó inconsistencia entre la información financiera y lo reportado en el Formato F9 de procesos judiciales del SIRECI a 31 de diciembre de 2021, así como en el monto de la provisión contable de procesos judiciales en contra de la entidad registrada en eKOGUI.

Se evaluó el 86,12% de los pasivos del Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2021, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente las obligaciones de la entidad, ya que no se identificaron incorrecciones en sus saldos.

Analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, se observó que el patrimonio de la entidad presentó saldo por \$300.376.959.897 y se registró utilidad o excedente del ejercicio para la vigencia 2021 por \$139.866.883.379. Los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

Se analizó la cuenta de ingresos “Fondos Recibidos” por \$841.513.033.336, que corresponde a los recursos girados del Presupuesto General de la Nación para atender la totalidad de gastos de Funcionamiento e Inversión y representa el 96% del total de ingresos del Ministerio del Deporte. Asimismo, se evaluó la cuenta de ingresos “Ingresos Diversos” por \$28.929.165.083, en la cual se registraron los ajustes por recuperación de provisiones de procesos judiciales y deterioro de cuentas por cobrar. Al evaluar el 99,04% de los ingresos no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se verificaron las cuentas del gasto “Otras transferencias” y “Gasto Público Social Recreación y Deporte”, que representan el 46% y 48% de los gastos respectivamente. Las

cuales reflejan un saldo de \$342.371.193.569 y \$354.836.792.761. Se revisó el reconocimiento en las cuentas contables en la vigencia 2021, conforme a los movimientos de auxiliares, comprobantes contables y documentación soporte suministrada por el Ministerio del Deporte, así como el cruce de los movimientos contables frente a las erogaciones generadas en la contratación determinada para la muestra presupuestal, y se encontró que la mencionada información presenta razonablemente los saldos de las cuentas.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó la existencia de incorrecciones no materiales y generalizadas en las cuentas 1.6.65 Muebles y Enseres por \$4.526.760, 1.6.70 Equipo de Computación por \$9.749.802 y 1.6.85 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr) por \$168.653.836. El total de las incorrecciones asciende a \$182.930.397 y representa el 3% de \$6.545.102.770, valor de la materialidad contable establecida para la vigencia 2021.

El Ministerio del Deporte efectuó el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2021, se evidenció que efectuó circularización de los saldos con las diferentes entidades y emitió respuesta a las circularizaciones que le fueron realizadas.

6. OPINIÓN PRESUPUESTAL

6.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL- RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio del Deporte, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones, se determina que el manejo presupuestal fue razonable.

Fundamento de la opinión

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio del Deporte, y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2021 por parte del Ministerio del Deporte.

Mediante el Decreto 1085 de 2020, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, detallando el presupuesto de gastos para el Ministerio del Deporte en \$737.745.255.296, de los cuales \$39.882.291.951 correspondieron al presupuesto de funcionamiento y \$697.862.964.025 al presupuesto de inversión, se realizaron adiciones presupuestales para inversión por \$29.976.828.957 resultando una apropiación vigente de \$767.722.084.933.

El Ministerio del Deporte ejecutó el presupuesto en un 91,6% de acuerdo con las obligaciones registradas en la vigencia 2021 por \$671.605.856.234, que correspondieron a una ejecución del 97,9% de los Gastos de Funcionamiento y un 91,3% de la Inversión.

Se verificó la ejecución presupuestal de los rubros “Adquisición de Servicios” y “Trasferencia a Escuela Nacional del Deporte” que representan el 38% de la apropiación para gastos de funcionamiento. Asimismo, se evaluó la ejecución presupuestal de los rubros: apoyo a la infraestructura deportiva a nivel nacional; apoyo la infraestructura de alta competencia; desarrollo del sistema olímpico; desarrollo del sistema paralímpico; y organización de eventos deportivos y promoción del deporte, los cuales representan el 80% de los rubros de Inversión, analizando la coherencia de las imputaciones presupuestales frente a los soportes contractuales y actos administrativos que comprometen el presupuesto, observando que los registros se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Se evaluaron vigencias futuras constituidas en 2020 para el 2021 por \$70.935.772.412 equivalentes al 42% del total autorizado para esa vigencia, observando que fueron ejecutadas de acuerdo a los conceptos autorizados. Asimismo, se verificó el trámite de autorización de vigencias futuras por \$233.033.209.428 equivalente al 57% del total autorizado en 2021 para ejecución en 2022. Las vigencias futuras fueron viabilizadas de acuerdo a lo estipulado en los convenios y modificaciones aprobadas por los comités operativos realizados y soportados con la normatividad vigente.

Se verificó la totalidad de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2021 por \$200.730.826, las cuales correspondieron a obligaciones por servicios contratados que se recibieron a satisfacción durante la vigencia. Asimismo, se verificaron los pagos efectuados en el 2021 de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020 por \$7.998.165, los cuales se realizaron de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente.

Se evaluó la gestión contractual y financiera de 35 contratos suscritos en 2021 por \$496.681.278.049 que representan el 51% de \$974.628.657.671, valor de la contratación suscrita en 2021, adicionalmente se analizaron 23 contratos suscritos en vigencias anteriores que continuaban en ejecución en 2021 por \$240.543.548.134. Se verificó que los pagos efectuados durante la vigencia correspondieran a la forma de pago pactada, se analizó el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, el seguimiento y control por parte de los supervisores, así como los respectivos registros financieros y presupuestales, de conformidad con las normas presupuestales y con los manuales de contratación y supervisión vigentes en 2021.

Dentro del proceso auditor, se realizaron visitas de obra con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución de 20 proyectos de infraestructura deportiva, ejecutados a través de 20 convenios interadministrativos por \$213.606.681.703. Los proyectos visitados están ubicados en Montería - Córdoba, Girón - Santander, Valledupar - Cesar, Ibagué – Tolima, Bogotá, Pradera y Candelaria – Valle del Cauca. De acuerdo con los informes técnicos de los ingenieros civiles que realizaron las visitas, no se detectaron aspectos a observar. (Ver anexo No. 3)

Como resultado del análisis se concluye que el Ministerio del Deporte cumplió con los preceptos normativos vigentes en materia de contratación, a excepción de debilidades observadas el proceso de liquidación de contratos, en la publicación oportuna de los soportes de la ejecución contractual en SECOP y en la falta de articulación entre la planeación y ejecución contractual observada en la evaluación de un convenio.

7. REFRENDACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2021 se constituyeron reservas presupuestales por \$61.637.960.260, de las cuales \$771.283.351 equivalente al 1,25% correspondieron a gastos de funcionamiento y \$60.866.676.909 equivalente al 98,75% a inversión.

Del total de reservas constituidas, \$2.504.643.321 fueron constituidas como reservas aun cuando eran cuentas por pagar, toda vez que no había disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja en virtud del artículo 27 del Decreto 1805 de 2020.

Se analizaron las justificaciones de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 por \$28.049.236.060 equivalente al 46%, concluyendo que se constituyeron de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, obteniendo como resultado la refrendación de las mismas.

En el cierre del 2020 se constituyeron reservas presupuestales por \$200.304.522.426, de las cuales se verificó la ejecución en 2021 de \$83.748.723.518 equivalente al 42% del total constituido, sin que se advirtieran deficiencias en dicha ejecución.

8. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de **“EFICIENTE”**. (Ver anexo No. 4)

El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Deporte incluye la caracterización del proceso de gestión financiera, en el cual se observaron políticas, manuales, instructivos y procedimientos para garantizar la calidad de la información financiera y presupuestal. A través de las pruebas de auditoría, se observó el cumplimiento a dichos procedimientos y la efectividad de los controles establecidos, a excepción de las debilidades observadas en la conciliación de información de propiedades, planta y equipo entre el Sistema Online Administrativo –SOA, el cual se administran los inventarios y la información contable.

No obstante, lo anterior, se observaron debilidades en materia contractual relacionadas con la falta de oportunidad en el proceso de liquidación de contratos, debilidades en planeación de contratos, falta de publicación en el SECOP de los documentos que soportan la ejecución de los contratos.

9. MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019

En atención a las medidas recomendadas por el Gobierno Nacional, se implementaron protocolos y medidas de aislamiento. Asimismo, se verificó la ejecución y cumplimiento de obligaciones del contrato CPS-132-2021 de prestación de servicios que tuvo como objeto: *“Adquirir el servicio de laboratorio clínico a domicilio para la realización de pruebas covid-19 para practicar a servidores públicos de Ministerio del Deporte con sus respectivos análisis y resultados”*. Como resultado del análisis se concluye que se cumplió con el objeto contratado.

10. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Se verificó la ejecución del proyecto de inversión *“Desarrollo del sistema paralímpico para el posicionamiento y liderazgo deportivo nacional”*, el cual incluyó actividades para atender la población en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva, a través del análisis de la ejecución de contratos suscritos por el Ministerio del Deporte con la Escuela Nacional del Deporte (Contrato COI-921-2021), el Comité Paralímpico Colombiano (contratos CAIP-756-2021 y CAIP-716-2021) y con la Federación Colombina de Ciclismo (contrato CAIP-729-2021).

Concluyendo que el Ministerio del Deporte ha propuesto lineamientos que aportan elementos conceptuales, teóricos y procedimentales, propuestos desde la identificación de necesidades y expectativas de las personas con discapacidad, facilitando la solución de algunas carencias a través de la ejecución de acciones a corto, mediano y largo plazo que involucren la participación de los diferentes actores en este proceso: cuidadores, núcleo familiar, instituciones, gestores, formadores, recreadores, licenciados en educación física y deporte, instructores, entrenadores, dirigentes deportivos, actores de los entes territoriales de deporte y recreación, comités municipales y departamentales de discapacidad y por supuesto la población con discapacidad.

11. POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ministerio del Deporte diseña anualmente una estrategia de participación ciudadana con el propósito de implementar actividades que garantice al ciudadano participar en la gestión pública de la entidad. Este proceso auditor verificó las evidencias de la ejecución de las actividades desarrolladas dentro de la estrategia para el 2021. Se concluye que la entidad ha propuesto y realizado, programas y actividades, para el fomento de la participación ciudadana, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, a nivel nacional.

Asimismo, se observó que, para evaluar la aceptación de las actividades de participación ciudadana, el Ministerio emplea encuestas de medición de percepción de la calidad del servicio, obteniendo datos de la percepción general sobre la calidad frente a la actividad

realizada. De acuerdo con el Informe de Gestión de Servicio Integral al Ciudadano del Ministerio del Deporte 2021, el índice de percepción de calidad en el servicio fue del 96%².

12. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Las observaciones realizadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en la Gaceta 1604 del 10 de noviembre del 2021 sobre la información financiera del Ministerio del Deporte para la vigencia 2020, se consideraron como insumo en la identificación de riesgos en la fase de planeación de la auditoría.

De orden contable, la Comisión Legal de Cuentas observa los saldos a 31 de diciembre de 2020 de las cuentas: Sanciones, Cuentas por cobrar de difícil recaudo, Deterioro de las cuentas por cobrar, Recaudos por reclasificar, Provisión de Litigios y demandas, Perdida o déficit acumulados y la cuenta de orden -Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra). El equipo auditor procedió a revisar y analizar los Estados Financieros 2021, la aplicación del Catálogo General de Cuentas y las Notas explicativas de las cuentas observadas, para las cuales no se encontraron situaciones que afecten la razonabilidad de las mismas.

13. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio del Deporte por la vigencia fiscal 2021.

Cuadro No. 1 Fenecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Sin salvedades</i>	<i>Razonable</i>
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor CGR.

14. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS

Dentro del proceso auditor se recibieron 34 solicitudes ciudadanas como se presenta en el siguiente cuadro, las cuales fueron abordadas en el desarrollo de la auditoría y los resultados se presentan en el anexo No. 5 de este informe.

² Informes de Gestión Servicio al Ciudadano 2021.

https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/Servicio_Integral_al_Ciudadano/Marzo/INFORME_ANUAL_2021-GIT-SIC_.pdf. Consultado el 7 de diciembre de 2022.

Cuadro No. 2 Solicitudes ciudadanas atendidas

No.	Código SIPAR*	Asunto
1	2020-184869-82111-SE	Ministerio del Deporte remite copia de la Resolución número 000667 del 25 de junio de 2020, por el cual se declara el siniestro de incumplimiento en ejecución del Contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos número 1379 de 2017, suscrito con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-FONDECUN. Del análisis realizado por la CGR a la documentación aportada por la entidad se concluye que este fue liquidado de común acuerdo, en esa medida no se configura daño al patrimonio público.
2	2021-227246-82111-SE	Ministerio del Deporte se refiere a la solicitud previa realizada sobre acompañamiento para para mesa de seguimiento a proyectos de infraestructura y Auditoría Especial a la contratación y ejecución de la infraestructura recreativa y deportiva con recursos del Ministerio del Deporte. De la evaluación realizada a la información presupuestal, contable y contractual de la muestra seleccionada en la auditoría financiera realizada por la CGR a la vigencia 2021 del Ministerio, no se evidenció gestión fiscal ineficiente o inadecuada que configurara un daño al patrimonio público.
3	2021-228446-80734-IN	Ministerio del Deporte remite copia de solicitud al Municipio de Saldaña sobre información de las acciones de mejora propuestas e implementadas por el municipio, conforme al hallazgo 230, derivado de la auditoría especial de fiscalización a los proyectos de infraestructura de las vigencias 2015-2018 de la Contraloría General de la Republica relacionado con el convenio No 610 de 2012, cuyo objeto es REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO CARLOS BOSHEEL MANRIQUE. De la consulta y análisis realizado por la CGR a la documentación cargada en la plataforma SECOP I se concluye que las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales se encuentran soportadas y no evidencian daño al patrimonio público.
4	2022-231694-82111-SE	Ministerio del Deporte remite oficio con asunto: "Comunicaciones sin respuesta por parte de entes territoriales en cumplimiento de funciones de ejecución recursos públicos hallazgos número 115, 205, 206 207, 210,211 y 212 auditoría vigencia 2019 del Ministerio del Deporte" indicando: "Esta comunicación tiene como objetivo establecer una articulación con el ente de control para accionar las medidas que correspondan atendiendo la no respuesta por parte de los entes territoriales ejecutores y dejar evidencia de la gestión realizada por parte del ministerio del deporte". Del análisis realizado por la CGR a los hallazgos indicados en el oficio del Ministerio, se concluye que todos con excepción del 210 presentaron beneficios de auditoría, debido a que las entidades realizaron el traslado de rendimientos financieros. En referencia al 210, la Alcaldía Municipal de Matanza en respuesta a solicitud de información realizada en el presente proceso auditor, remitió la evidencia del reintegro de los rendimientos financieros por parte de la misma, en esa medida no se configura un daño al patrimonio público.

No.	Código SIPAR*	Asunto
5	2022-243133-82111-SE	Ministerio del Deporte traslada a la CGR nota de prensa, en la cual se relatan irregularidades sobre la ejecución en las obras ejecutadas en el marco del desarrollo de los Juegos Bolivarianos que se desarrollarán en la ciudad de Valledupar a partir del 24 de junio de 2022 e indica: (...) <i>“el Ministerio como ente rector del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1967 de 2019 y dentro del marco de sus competencias se permite poner en conocimiento de la Contraloría General de la República dicha publicación, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adelante las investigaciones que estime pertinentes”</i>. Se observaron debilidades en la planeación de la contratación, desde el momento en que se justificó la necesidad en los estudios previos obviando el principio de planeación en los proyectos de construcción de los escenarios deportivos, situaciones que fueron objeto de hallazgo administrativo incluido en este informe. No obstante, no se evidenció daño al patrimonio público.
6	2022-245583-82111-SE	Ministerio del Deporte remite comunicación dando a conocer presuntas irregularidades de tipo fiscal evidenciadas por la supervisión del convenio COID No. 1259 de 2021 suscrito con el municipio de San Benito Abad para la construcción de una cancha deportiva de futbol en el corregimiento El Cauchal-Municipio de San Benito-Sucre. Analizada la documentación contractual, se concluye que este fue suscrito en la vigencia 2022 y cumple con la normatividad sobre la contratación estatal, por tal motivo de los hechos evaluados y que hacen parte del alcance de esta auditoría, no se observaron situaciones que evidencien daño al patrimonio público.
7	2022-247782-82111-SE	Ministerio del Deporte remite comunicación dando a conocer presuntas irregularidades de tipo fiscal evidenciadas por la supervisión del convenio COID No. 1321 de 2021 suscrito con el municipio de San Juan Nepomuceno para la construcción de una cancha de beisbol en el barrio Huapango en el municipio de San Juan Nepomuceno. De la evaluación a este convenio la CGR determina que no existe un daño patrimonial, debido a que el dinero fue devuelto sin perjuicio a la obra y su ejecución.
8	2022-249059-82111-SE	Ministerio del Deporte, remite la Resolución No. 659 del 3 de junio de 2022, <i>“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017”</i>. Del análisis a la información del mencionado contrato, se concluye que existen debilidades en la supervisión, situación que generó el fenecimiento de la reserva presupuestal constituida para el último pago del contrato, ocasionando el pago de un pasivo exigible vigencia expirada el cual afectó las apropiaciones de 2022, sin que esto se considere daño fiscal.

No.	Código SIPAR*	Asunto
9	Radicado Ministerio del Deporte 2022EE0023337 del 24 de agosto de 2022	Ministerio del Deporte remite comunicación dando a conocer presunta irregularidad identificada por la Supervisión del convenio COID No. 1228 de 2021 suscrito con el municipio de Valencia-Córdoba para la adecuación y mejoramiento del estadio de fútbol y placa polideportiva el Barrio La Cruz, específicamente en la ejecución contractual del contrato derivado de obra No. SAMC MV 004-2021, ya que no se realizó la constitución de un contrato fiduciario para el manejo del anticipo por parte del contratista. En cuanto a los hechos irregulares comunicados por la supervisión del convenio se concluye que a la fecha no existe detrimento patrimonial, aunque, se evidencia incumplimiento normativo referente a la ausencia de constitución del contrato de fiducia mercantil por parte del contratista para el manejo del anticipo y de la presunta omisión del municipio de exigir esta misma. Sin embargo, esta denuncia ya fue radicada ante la Procuraduría General de la Nación.
10	2020-174465- 82111-SE	Anónimo remite comunicado en el que indica que el Ministerio del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos firmaron el convenio 351 para el desarrollo del programa supérate, razón por la cual contrataron a 26 personas bajo la modalidad de prestación de servicios hasta el día 31-12-2019, y hasta la fecha actual no han pagado a los contratistas los honorarios del mes de diciembre y los gastos de viaje que cada contratista pago de su bolsillo para la final nacional, quien hace la auditoría del presupuesto asignado al convenio, hay desviación de recursos. Adicionalmente después de dos meses de atraso de esos pagos no hablan con los contratistas para darles una explicación coherente por la demora del pago. Del análisis al mencionado Convenio se concluye que cuenta con acta de terminación y liquidación del 11 de mayo del 2021 y no se evidencia daño al patrimonio público.
11	2021-217569- 80764-SE	Anónimo informa presuntas irregularidades en la contratación realizada entre Ministerio del Deporte con la Escuela Nacional del Deporte. Número de Contrato en SECOP II CD-851-2021 por valor de \$12.958.555.556, cuyo objeto es efectuar el apoyo técnico, académico, administrativo, financiero y logístico entre el Ministerio del Deporte y la Escuela Nacional del Deporte para la implementación del Programa Talentos Colombia. El análisis realizado por la CGR concluye que en la ejecución del Contrato CD 851, no se halló evidencia de detrimento patrimonial. Los pagos al contratista han estado en concordancia al clausulado contractual.
12	2022-229988- 82111-RE	Anónimo reitera cuestionamientos denunciados (Código 2021-217569-80764-SE) e indica: "(...)Vimos que archivaron la denuncia, con el argumento que la contraloría no observa ningún aspecto que conlleve a un detrimento patrimonial o una inadecuada gestión fiscal. Decisión que nos dejó muy preocupados como ciudadanos porque el contrato que tiene el Ministerio del deporte con la escuela nacional del deporte no se ha cumplido como dice el papel o contrato subido al Secop y que nosotros que estamos y vivimos en las regiones dónde este programa creado para nuestros niños de Colombia debe llegar, somos testigos que no se está cumpliendo y que es plata pública la que está en riesgo (...)". La CGR concluye que en la ejecución del Contrato COI 921, no se halló evidencia de detrimento patrimonial, los documentos contractuales evidencian la ejecución

No.	Código SIPAR*	Asunto
		en conformidad con el clausulado contractual y los manuales de Ministerio del Deporte.
13	2021-227202-82111-SE	Ciudadano manifiesta posibles irregularidades en los estados financieros de la Federación Colombiana de Natación, donde dicha entidad recibió dineros del Ministerio del Deporte durante el año 2020 y en los estados financieros, especialmente en el estado de flujos de efectivo, presenta presuntas inconsistencias, además, solicita se investigue la posible conducta cómplice de los presidentes de las ligas de natación del país que aprobaron los estados financieros de FECNA. Es preciso aclarar que las ligas deportivas nacionales como la que se menciona en el escrito (Federación Colombiana de Natación) son organismos de derecho privado, sin ánimo de lucro, por tanto, la Contraloría General de la República, CGR, no realiza seguimiento de forma directa, precisamente por su naturaleza privada. No obstante, dentro del proceso de vigilancia fiscal se realiza seguimiento a los recursos que el Ministerio del Deporte transfiere a las ligas en cumplimiento de algunos convenios y contratos, sin que se evidenciara situaciones reprochables relacionadas con daño al patrimonio público.
14	2022-243904-82111-SE	Ciudadano solicita información y documentación pública a los entes del Sistema Nacional del Deporte y supervigilancia de los organismos de control por presuntas irregularidades relacionadas con la contratación de personas naturales como entrenadores de boxeo por parte del Ministerio del Deporte y otros entes del Sistema Nacional del Deporte. El Ministerio del Deporte respondió el requerimiento del ciudadano con radicado 2022EE0017784 del 07 de julio de 2022, en el cual informó que en sus bases de datos de 2017 a 2022, no se encontraron contratos celebrados con las personas naturales indicadas en la petición, información que fue confirmada por la CGR, por lo anterior se concluye que no existen situaciones que evidencien un daño al patrimonio público.
15	2022-245079-82111-SE	Anónimo remite comunicación informando posibles irregularidades por parte de servidores públicos del Ministerio del Deporte, al recibir más de una asignación proveniente del tesoro público, teniendo en cuenta que funcionarios en carrera administrativa y que pertenecen a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo durante el período 2018 – 2022 representaron de manera continua en ámbitos internacionales, con la utilización de recursos provenientes de convenios a los Comités Olímpicos y las Federaciones Deportivas Nacionales, sin que medien comisiones de servicios, violando lo establecido en la normatividad por lo cual los funcionarios presuntamente estarían recibiendo doble recurso del tesoro nacional, a través de un tercero, quien lo incluye dentro del presupuesto de legalización de cuentas. De la muestra de contratación evaluada y relacionada con el hecho dado en conocimiento a la CGR, se concluye que la parte precontractual y la ejecución se encontraron ajustados a las normas que rigen la contratación Estatal, sin evidencia de menoscabo al patrimonio público. Adicionalmente, se informó que

No.	Código SIPAR*	Asunto
		la Contraloría dio traslado a la Procuraduría General de la Nación, debido a que la denuncia comporta hechos de su competencia.
16	2022-247773-82111-SE	Anónimo remite comunicación donde indica "(...) desde el 2019 el Ministerio del Deporte viene implementando en su contratación estatal la modalidad de selección o contratación directa, superando el 80% de su contratación, con prestación de servicios, convenios o contratos interadministrativos y convenios con el sector privado ESAL valiéndose del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto Legislativo que lo reglamentó, Decreto 092 de 2017 en sus artículos 2° y 4°. Contratos que ha denominado "Contratos de Apoyo con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad" que no son otros que los conocidos convenios de interés público, regulados en los artículos 2 y 4 de la mencionada norma, y que como se observa en la página oficial del Congreso de la República, dichos artículos están suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado (...)" Con base en la evaluación de la muestra seleccionada en desarrollo de la presente auditoría, de contratos suscritos y/o ejecutados entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano y el Ministerio del Deporte y el Comité Paralímpico Colombiano, la CGR concluye que su ejecución se encuentra ajustada a las normas que rigen la contratación Estatal, adicionalmente no se evidenciaron hechos que puedan definirse como detrimento patrimonial.
17	2021-220361-80764-D	Ciudadano remite comunicado sobre presunta irregularidad en el proyecto de recuperación y adecuación del Parque recreacional del municipio de Pradera, Valle del Cauca. La CGR evaluó los convenios 889 y 890 de 2017, suscritos entre Indervalle y Ministerio de Deporte, así como los contratos de obra derivados de estos, concluyendo que no se evidencia daño al patrimonio público. El detalle de la conclusión del análisis técnico realizado a este proyecto, puede ser consultado en el Anexo No.5 del presente informe.
18	2022-233566-80764-SE	Ministerio del Deporte remite información sobre el contrato de obra pública No. 203-13-05-008 de 2018 derivado del convenio 805 de 2017 suscrito con Candelaria (Valle) sobre solicitud de aval de peritaje del contrato por parte de la Alcaldía Municipal. Asimismo, remite información sobre el contrato de obra pública No. 203-13-05-006 derivado del convenio 1040 de 2017 suscrito con Candelaria (Valle) sobre posible incumplimiento del contrato. Los convenios en mención ya habían sido evaluados por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la CGR. Respecto al convenio 1040 de 2017 en esta Gerencia se inició Auto de Apertura de Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF80763-2021-38571. En referencia al convenio 805 de 2017 la alcaldía inicia proceso jurídico para el pago del total de la obra ejecutada en el convenio. MINDEPORTE, Demanda en ejercicio del medio de Control de Controversias Contractuales, Radicada el 13 de mayo de 2022 ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, correspondiéndole el radicado 76001233300020220052700; actualmente se encuentra por parte del despacho en reparto para calificación de la demanda.

No.	Código SIPAR*	Asunto
		De la evaluación realizada a estos proyectos en la presente auditoría, no se evidenciaron situaciones adicionales que cuestionar en relación a la gestión fiscal.
19	Solicitud recibida con radicado 2022ER0122575 del 03 de agosto de 2022.	Veeduría solicita control extraordinario sobre los contratos que con recursos de la Nación ha firmado la Alcaldía de Candelaria en el Valle del Cauca y un control excepcional a los contratos que son de fuente territorial o recursos territoriales que no sean ejecutado de manera total o presentan graves de hechos de corrupción y que a continuación relaciono. En desarrollo de la presente auditoría se realizó visita técnica a algunos de los proyectos relacionados en la solicitud. De la evaluación realizada a estos proyectos, en la presente auditoría, no se evidenciaron situaciones adicionales que cuestionar sobre la gestión fiscal, a las ya mencionadas en la conclusión del numeral 18 del presente cuadro. (Apertura de Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF80763-2021-38571 sobre el convenio 1040 de 2017)
Nota: Las solicitudes ciudadanas relacionadas en los numerales 20 a 33 del presente cuadro, se relacionan con el proyecto “construcción y adecuación del coliseo mayor en el parque deportivo de Ibagué” las cuales fueron atendidas por la CGR a través de la evaluación de la ejecución del Convenio 0867-2019 suscrito entre el Ministerio del Deporte, el municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Desarrollo y la Recreación de Ibagué-IMDRI, y los contratos de obra e interventoría que se derivan de este, concluyendo en el informe técnico: <i>“De acuerdo a lo descrito en el informe No.60, la estructura metálica se encontraba con un avance de 54,21%, mes en que inició la suspensión del proyecto, para la fecha de la visita el contratista había realizado actividad prioritaria que busca garantizar la estabilidad de la estructura”</i> (..) De otra parte <i>“Se concluye, que, de acuerdo a lo descrito por el ciudadano en sus peticiones, las obras ejecutadas en la suspensión del Contrato, se realizaron con el aval de los ingenieros estructurales para garantizar la estabilidad de la estructura, adicionalmente el Ministerio de deporte a través de la interventoría del proyecto ha dado respuesta a todos los requerimientos presentados entre ellas (hojas de vida de los profesionales, personal técnico soldadores con sus certificados como soldadores API)”</i>³. De acuerdo con lo argumentado no se evidencia daño al patrimonio público El detalle de la conclusión del análisis técnico realizado a este proyecto, puede ser consultado en el Anexo No.5 del presente informe.		
20	2022-233184-80734-D	Veeduría VAPI envía copia del derecho de petición del 22 de febrero de 2022 en el que informa irregularidades en los apoyos metálicos vigas metálicas graderías del Coliseo Mayor parque deportivo Ibagué. Contrato: No. 2319 del 17 de diciembre del 2020, Objeto del contrato: Construcción y adecuación del Coliseo Mayor en el parque deportivo de Ibagué.

³ Informe técnico visita CGR a proyecto “Coliseo Mayor” CONVENIO 00867 DEL 17-12-19 MINDEPORTE-ALCALDIA DE IBAGUE-IMDR

No.	Código SIPAR*	Asunto
21	2022-248235-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición Ministerio del Deporte del 24 de agosto de 2022, respecto de los múltiples problemas que viene presentando la estructura metálica del Coliseo Mayor del Parque Deportivo de Ibagué.
22	2022-248555-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición del 22 de julio de 2022, enviado al ministerio del Deporte en el cual hace observaciones frente a actividades ejecutados por el contrato del Coliseo Mayor, indica que las cerchas metálicas inclinadas que llegan al anillo superior, se encuentran alabeadas, pandeadas y deformadas, muy posiblemente haya existido fatiga en estos materiales.
23	2022-248561-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición dirigido al Ministerio del Deporte del 23 de agosto de 2022, respecto de los múltiples problemas que viene presentando la estructura metálica del Coliseo Mayor del Parque Deportivo de Ibagué
24	2022-248677-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición dirigido al Ministerio del Deporte del 31 de agosto de 2022, donde indica: Han venido realizando reforzamientos estructurales en la estructura metálica, estos añadidos no están registrados en los planos estructurales, desconocemos quien autorizó la instalación de elementos metálicos adicionales, sobre los cuales deducimos que se han presentado fallencias / situaciones anómalas en la estructura metálica.
25	2022-248780-82111-SE	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición dirigido al Ministerio del Deporte del 01 de septiembre de 2022, donde remite registros fotográficos referentes al estado actual de la estructura metálica del Coliseo Mayor del Parque Deportivo del Municipio de Ibagué. recordando que la interventoría de obra y la supervisión del contrato de interventoría de obra, están a cargo del Ministerio del Deporte.
26	2022-249020-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición del 01 de septiembre de 2022 dirigido al Ministerio del Deporte, donde solicita información acerca del dossier de todas las pruebas (ensayos no destructivos) realizadas a las soldaduras de taller y campo (líquidos penetrantes, ultrasonido, entre otros) para las piezas que conforman la estructura metálica del Coliseo Mayor, en el Parque Deportivo de Ibagué.
27	2022-249408-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición del 06 de septiembre de 2022 dirigido al Ministerio del Deporte, donde solicita información acerca del personal empleado como soldadores idóneos y certificados en el desarrollo del contrato del Coliseo Mayor, en el Parque Deportivo de Ibagué.
28	2022-250612-80734-IS	Veeduría VAPI remite copia del derecho de petición del 16 de septiembre de 2022 dirigido al Ministerio del Deporte donde solicita se demuestre que en el predio donde se construye actualmente el Coliseo Mayor, en el Parque Deportivo de Ibagué, existía una estructura metálica instalada; ya que indica el pago de presuntas actividades no ejecutadas.
29	2022-234261-80734-IS	El Ministerio del Deporte envía copia del requerimiento a la Alcaldía de Ibagué para que allegue documentación soporte que justifique la necesidad de adicionar recursos al convenio 0867 de 2019 para culminar la obra del Coliseo Mayor.

No.	Código SIPAR*	Asunto
30	2022-244356-82111-SE	El Ministerio del Deporte envía copia de comunicación dirigida a la interventoría del Convenio 867 de 2029, sobre solicitudes realizadas por la Veeduría VAPI
31	2022-248152-80734-IS	El Ministerio del Deporte a través del supervisor del convenio 00867 de 2020 del Coliseo Mayor, adjunta copia del documento radicado ante la Alcaldía de Ibagué (Secretaría de Infraestructura) trasladando las observaciones realizadas por la Veeduría VAPI de fechas 03 y 18 de agosto de 2022.
32	2022-248165-80734-IS	El Ministerio del Deporte remite copia de comunicación del 25 de agosto de 2022, enviado a la alcaldía de Ibagué en el cual le manifiesta que no es procedente reiniciar el convenio 867 de 2019 debido a que la modificación de la licencia no está en firme
33	2022-248223-80734-IS	El Ministerio del Deporte a través del supervisor del convenio 00867 de 2020 del Coliseo Mayor, adjunta copia de los documentos radicados ante la Alcaldía de Ibagué (Secretaría de Infraestructura y Dirección de Espacio Público y Control Urbano), sobre las denuncias de la veeduría en relación a ejecución de actividades de obra durante la suspensión del contrato y posible ejecución sin la correspondiente aprobación por parte de la Curaduría Urbana frente a la licencia de modificación.

Fuente: *Sistema de Información de Participación Ciudadana-SIPAR

15. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento reportado en SIRECI por el Ministerio del Deporte a diciembre 31 de 2021, relaciona 255 hallazgos y 463 actividades de mejoramiento. Dentro de este proceso auditor se revisó la efectividad de 206 actividades de mejora propuestas por la entidad para 130 hallazgos, las cuales tenían como fecha máxima de terminación en el reporte del SIRECI, el 31 de diciembre de 2021.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece que fue **EFFECTIVO**, ya que se evidenció que las acciones propuestas fueron implementadas y cumplidas por cada una de las áreas involucradas y que dichas acciones fueron efectivas ya que para la vigencia 2021 no se evidenciaron situaciones similares. Además, se observó el seguimiento permanente por parte de la Oficina de Control Interno del Ministerio en procura del cumplimiento de las actividades. (Ver anexo No. 6)

16. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada al Ministerio del Deporte para la vigencia 2021, se determinaron siete (7) hallazgos, de los cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria, con el siguiente detalle:

Cuadro No. 3 Hallazgos AF Ministerio del Deporte 2021

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia
1	Liquidación contrato 527-2021	Hace referencia a que el contrato 527 – 2021 no ha sido liquidado de acuerdo con lo estipulado en la cláusula No. 22 de la respectiva minuta.	A
2	Documentos Contractuales Plataforma SECOP (D)	Se enfoca al cargue inoportuno de algunos soportes documentales en la plataforma SECOP, que dan cuenta de la ejecución de los contratos y/o convenios celebrados por el Ministerio del Deporte, situación contraria a lo indicado en los Decretos 1081 y 1082 de 2015.	D
3	Convenios Interadministrativos No. 1265 y 1266-2020 y 1040-2021 y contratos derivados	El hallazgo se enfoca en las debilidades en la etapa de planeación de los procesos contractuales de los Convenios 1265 y 1266 de 2020 y 1040 de 2021 y los contratos que se derivan de estos, celebrados por el Ministerio del Deporte, en pro de garantizar los escenarios necesarios para la celebración de los XIX Juegos Bolivarianos a realizarse a partir del 24 de junio de 2022.	A
4	Pérdida de competencia para liquidación de contratos (D)	El hallazgo hace referencia a que 24 contratos no han sido liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011 estableciéndose pérdida de competencia para liquidarlos.	D
5	Información Procesos judiciales (D)	El hallazgo se relaciona con inconsistencias de la información del Formato F9 de procesos judiciales de la Cuenta Anual Consolidada reportada a través del SIRECI por el Ministerio del Deporte con corte a 31 de diciembre de 2021, contrariando lo indicado en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0042-2020 de la Contraloría General de la República. Asimismo, se observó que el valor de la provisión contable relacionada en E-Kogui no es consistente con la información financiera del Ministerio a 31 de diciembre de 2021.	D
6	Saldo Propiedad, planta y equipo al cierre de 2021	El hallazgo se relaciona con las diferencias evidenciadas al comparar la información contable de propiedades, planta y equipo frente a la información del Sistema Online Administrativo –SOA en el cual se administran los inventarios del Ministerio del Deporte, a 31 de diciembre de 2021.	A
7	Supervisión Contrato 505 de 2017- Vigencia expirada (D)	El hallazgo se enfoca en las debilidades de la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, puntualmente en la falta de oportunidad en la liquidación, situación que generó el fenecimiento de la reserva presupuestal constituida para el último pago del contrato, generando el pago de un pasivo exigible vigencia expirada el cual afectó las apropiaciones de 2022	D

A: Administrativa; D: presunta incidencia disciplinaria.

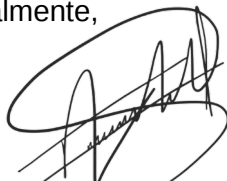
Elaboró: Equipo Auditor

17. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio del Deporte debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del

mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y diana.penaranda@contraloria.gov.co.

Cordialmente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 73 de diciembre 09 de 2022

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Nataly Rivera Hernández – Supervisora



Elaboró: Yurany Andrea León Bueno-Líder de auditoría
Claudia Carolina Pérez Naranjo - Auditora
Nicolas Rojas Urrea - Auditor
Ángela Andrea Corredor Sierra- Auditora
Reinaldo Rojas Salazar - Auditor
Zandra Yaneth Correa Duran – Auditora
Sonia Claudia Acevedo Forero – Auditora
Joan Aley Cancelado Ortiz – Apoyo técnico - Ingeniero Civil

ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2021, realizada al Ministerio del Deporte se determinaron siete hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) presentan presunta connotación disciplinaria, como se describe a continuación:

Hallazgo No. 1 Liquidación contrato 527-2021

El hallazgo hace referencia a que el contrato 527 de 2021 no ha sido liquidado de acuerdo con lo estipulado en la cláusula No. 22 de la respectiva minuta.

La Ley 1150 de 2007⁴ en su artículo 11 determina el plazo para la liquidación de los contratos así:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

El Convenio Interadministrativo No. 527 de 2021 en su cláusula 22 precisa:

“Liquidación: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007”.

Revisados los soportes documentales del Convenio No. 527-2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte con el Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla para el “Mejoramiento del Sistema de Iluminación del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez Barranquilla”, se evidencia que el convenio tiene acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra con fecha del 8 de junio de 2021, pero a la fecha no se cuenta con la liquidación que se estipulaba en la cláusula No. 22 de la respectiva minuta, pasando el tiempo acordado y contando con todos los pagos por parte del Ministerio.

Esta situación se da por las debilidades de control interno del Ministerio del Deporte y de la Dirección de Contratación, por no dar cumplimiento tanto a las estipulaciones contractuales, como de las normas generales de la contratación Estatal, y de reportes y veracidad de la información contractual.

⁴ Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Diario oficial No.46.691.

El efecto generado es la incertidumbre en la entrega a satisfacción y del cumplimiento total del convenio, así como el balance financiero del convenio, y las operaciones que soportan legal, técnica, financiera y contablemente su ejecución.

Respuesta de la entidad

(...) Que como usted informa el contrato de obra tiene acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra con fecha del 8 de junio de 2021, pero el convenio interadministrativo de acuerdo con el acta de inicio se identifica que tiene fecha de terminación del 29 de junio de 2021.

Que, a partir del 1 de junio de 2021, el Ministerio del Deporte reanudó los términos para la liquidación de sus contratos y convenios sin que se haya producido una suspensión de términos posterior a esta fecha.

Que, en todo caso, el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 prevé que aún en el plazo de liquidación judicial es posible llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Por esta razón, el plazo de liquidación judicial se extendió en las siguientes fechas:

- Plazo de liquidación según convenio: 4 meses*
- Plazo de liquidación Bilateral: 29/10/2021.*
- Plazo de liquidación Unilateral: 29/12/2021*
- Plazo de liquidación Judicial: 29/12/2023*

Que una vez revisada la información que reposa en el expediente contractual para realizar la debida liquidación se identificaron que en el Ministerio del Deporte no se encontraba información financiera (extractos bancarios) que evidenciara el reintegro de los rendimientos financiero al Tesoro Nacional, por lo cual no se contaba con los soportes necesarios para definir el balance financiero del convenio, requisito sine quanon para la liquidación del mismo con cumplimiento de los requisitos legales, considerando que esta etapa permite el cierre de cuentas entre las partes y la definición del cumplimiento de obligaciones, lo cual, sin los debidos soportes generaba la imposibilidad de liquidar conforme a la ley.

Así las cosas, se realizó requerimiento correspondiente mediante No 2022EE0012572 (se adjunta), en donde se solicitó al ente executor, los siguientes soportes indispensables para la liquidación (...)

La información referida fue entregada en su totalidad por parte del ente executor hasta el mes de septiembre de la presente anualidad, por lo que a la fecha se está en la consecución de la revisión de cada uno de los citados soportes y proyección, acuerdo y demás trámites para lograr la liquidación del convenio interadministrativo (...).

(...) Como consecuencia de no contar con la totalidad de la documentación para la liquidación de convenio por parte del Ente Executor se generó para el Ministerio de Deporte la imposibilidad de cerrar a satisfacción la liquidación de este, considerando la falta de completitud y claridad en la ejecución del contrato de obra, lo cual ha causado para la Entidad la atención de mayores tiempos de los previstos en el proceso liquidatorio.

Por último, es de indicar que el cúmulo de contratos y convenios a cargo de la Dirección para su liquidación y la insuficiencia de personal, son factores que imposibilitan una reacción inmediata a cada una de las actividades administrativas a adelantar para esta etapa, hecho que a todas luces debe ser contemplado en el análisis de las situaciones particulares que se presentan en el debido seguimiento y supervisión de los contratos.

Al respecto, es oportuno traer a colación el principio general del derecho denominado “nadie está obligado a lo imposible”, conocido también bajo la locución latina “Ad impossibilia nemo tenetur” – Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico “Impossibilia nulla obligatio” que traduce - a lo imposible, nadie está obligado -, por lo que se debe tener en cuenta que aún con los pocos funcionarios que adelantan la supervisión de convenios se logra en mayor medida adelantar el proceso liquidatorio desde la capacidad técnica y administrativa disponible por el Estado”.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se logra evidenciar que, el Ministerio del Deporte oficia al ente ejecutor para que alleguen los documentos necesarios para su liquidación. Esta solicitud fue radicada el 18 de mayo de 2022, trascurriendo 10 meses 18 días, es decir casi un año desde la finalización del proyecto sin gestionar el trámite correspondiente y que, de este oficio de mayo de 2022, se recibió la información en septiembre del presente año, sin encontrar una insistencia o impulso del Ministerio entre el periodo de junio a agosto de 2022.

Por otro lado, alega el Ministerio que, por el cúmulo de contratos y convenios para su liquidación y la falta de personal, son factores que influyen en este proceso y adicionalmente, se alega que no están obligados a lo imposible. Sin embargo, entendiendo la situación, no puede ser tenido en cuenta el argumento de cúmulo y falta de personal, puesto que cada contrato, cuenta con un supervisor que debe gestionar los trámites correspondientes, no siendo este, un acto imposible. Finalmente se determina que aun cuando la entidad está dentro del plazo para realizar la liquidación judicial de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, no se evidencia gestión oportuna por parte del supervisor para evitar la pérdida de competencia en la liquidación del contrato. Por estas razones se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 2. Documentos Contractuales Plataforma SECOP (D)

El hallazgo se enfoca en la ausencia de soportes documentales en la plataforma SECOP, que dan cuenta de la ejecución de los contratos y/o convenios celebrados por el Ministerio del Deporte, situación contraria a lo indicado en los Decretos 1081 y 1082 de 2015

La Ley 87 de 1993⁵, en el artículo 2º señala los objetivos del sistema de control interno, así:

⁵ Ley 87 de 1993 (noviembre 29), por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.120.

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

(...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)"

La Ley 734 de 2002⁶, en su artículo 34 indica:

"Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...)"

La Ley 1474 de 2011⁷, en su artículo 83 indica:

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"

Del mismo modo, en su artículo 84 expresa:

"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista..."

El Decreto 1081 de 2015⁸, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos, establece:

"Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe

⁶ Ley 734 de 2002 (febrero 05), por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708. Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

⁷ Ley 1474 de 2011 (Julio 12), por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Diario Oficial No. 48.128.

⁸ Decreto 1081 de 2015 (26 de mayo), por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector presidencia de la república. Diario Oficial No. 49.523

publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”

El Decreto 1082 de 2015⁹, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. establece que:

“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.”

El Manual de supervisión e interventoría del Ministerio del Deporte, establece lo siguiente:

“Informes: El supervisor o interventor deberá emitir en sus informes, recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución del objeto, obligaciones, recursos, entre otros aspectos. Así mismo, deberá requerir a los contratistas o cooperantes para que presenten información por escrito, respecto a los asuntos observados.

Los aspectos relacionados con la ejecución de los recursos, deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo en donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso (...)”

Revisada la información suministrada por el Ministerio del Deporte, de la muestra contractual para la auditoría financiera vigencia 2021, con los links para acceder al SECOP I y II, se evidencia que no se hicieron los registros de los documentos esenciales que dan cuenta de la debida ejecución de los de los siguientes Contratos y/o Convenios:

1. CAIP-1156-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.
2. CAIP-1375-2021: Cuenta con informes técnicos del ejecutor, pero no de la supervisión del Ministerio.
3. CAIP-738-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.
4. CAIP-814-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.
5. CAIP-962-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.
6. CCS-1066-2021: No contiene ni los informes de la interventoría ni de la supervisión por parte del Ministerio.
7. COA-1362-2021: Cuenta con informes técnicos del ejecutor, pero no de la supervisión del Ministerio.
8. COI-735-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.

⁹ Decreto 1082 de 2015 (26 de mayo), por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Diario Oficial No. 49.523

9. COID-1058-2021: Contiene un informe de supervisión con corte al 31 de diciembre de 2021. No cuenta con informes de 2022.
10. COID-1259-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.
11. COID-527-2021: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio, al igual que acta de terminación.
12. CAIP-768-2020: No contiene informes de supervisión de la ejecución del contrato por parte del Ministerio.
13. COID-1224-2020 No contiene ni los informes de la interventoría ni de la supervisión por parte del Ministerio
14. CCS-1250-2020 No contiene ni los informes de la interventoría ni de la supervisión por parte del Ministerio
15. COID-1297-2020 No contiene ni los informes de la interventoría ni de la supervisión por parte del Ministerio
16. COID-1240-2020 No contiene ni los informes de la interventoría ni de la supervisión por parte del Ministerio
17. CPS-132-2021 Laboratorio Loreno Vejarano S.A.S, faltan informes finales por parte del supervisor

La situación descrita se genera por deficiencias de la oficina de contratación y de control interno del Ministerio, con relación al cumplimiento de las normas de contratación estatal en lo referente a los procedimientos de publicación en el SECOP de los contratos y/o convenios públicos y demás actos administrativos, derivados de los procesos contractuales, generando incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, que establece la obligación de publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos, del mismo modo los documentos y los actos administrativos de los procesos contractuales. De igual manera, la inobservancia del principio de publicidad impide el ejercicio del control social sobre los mismos.

Respuesta de la entidad

“Con relación a esta observación nos permitimos manifestar que, desde la Secretaría General y el GIT de Contratación, se han adelantado diferentes acciones reiterando a los Supervisores de los Convenios / Contratos del Ministerio del Deporte, el cabal cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, la publicación en el Secop o, remisión de toda la documentación soporte de la ejecución de estos al GIT de Contratación para su publicación en el Secop.

En virtud de lo anterior, los supervisores han estado adelantado la publicación de la información contractual de los convenios/contratos de manera periódica o remitiendo la información al GIT de Contratación para su publicación, una vez ellos cuenten con la totalidad de los soportes.

Ahora bien, de los 17 contratos relacionados en esta observación, nueve (9) corresponden a la Dirección de Recursos y Herramientas, quienes realizaron el cargue de la información pendiente en la plataforma SECOP, los otros ocho (8) procesos

correspondían a: seis (6) de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, uno (1) del GIT Administrativa y uno (1) de la Dirección de Fomento y Desarrollo, información que también se encuentra publicada en el Secop.

En conclusión, la información faltante relacionada en la observación 2 se cargó y público de manera exitosa. Se adjunta soporte de la publicación de la información contractual en el Secop”.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se logra evidenciar que, si bien el Ministerio realizó el cargue de los documentos cuestionados en el Secop, con posterioridad a la comunicación de la CGR, esto es una situación recurrente que fue evidenciada en actuaciones de fiscalización de la CGR anteriores y sobre las cuales la entidad ha planteado acciones de mejora que no han sido efectivas. Por este motivo, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que el Ministerio del Deporte está obligado a utilizar la plataforma transaccional SECOP II desde el 01 de enero de 2020.

Hallazgo No. 3. Convenios Interadministrativos No. 1265 y 1266-2020 y 1040-2021 y contratos derivados

El hallazgo se enfoca en las debilidades presentadas en la etapa de planeación de los Convenios 1265 y 1266 de 2020 y 1040 de 2021 y los contratos que se derivan de estos, celebrados por el Ministerio del Deporte, en pro de garantizar los escenarios necesarios para la celebración de los XIX Juegos Bolivarianos a realizarse a partir del 24 de junio de 2022 y hasta el 5 de julio de 2022.

La Ley 80 de 1993¹⁰, en su artículo 5º De los Derechos y Deberes de los Contratistas, precisa:

*“Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:
(...)”*

“2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.”

Artículo 13. “De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

Artículo 23. “De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los

¹⁰ Ley 80 de 1993 (octubre 28), por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Diario Oficial No. 41.094

principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Artículo 26. “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:”

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

“4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”.

La Ley 489 de 1998¹¹ en sus artículos 3 y 4 establece:

“Artículos 3. Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.

Artículo 4. Finalidades de la Función Administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

(...)

“Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

La Ley 1474 de 2011¹² en su artículo 83 Supervisión e interventoría contractual establece:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

¹¹ Ley 489 de 1998 (diciembre 29), por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 43.464.

¹² Ley 1474 de 2011 (julio 12), por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Diario Oficial No. 48.128.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación¹³, también se ha referido en los siguientes términos:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”

El Ministerio del Deporte celebró los Convenios 1265 y 1266 de 2020 y 1040 de 2021, con objeto así:

Cuadro No. 4 Relación Convenios

Cifras en pesos corrientes

No Convenio	Objeto	Valor	Fecha suscripción	Fecha de inicio
1265 de 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte, la Universidad Popular del Cesar y El Departamento del Cesar, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	16.681.023.037	30 de diciembre de 2020	23 de abril de 2021
1266 de 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte, La Universidad Popular del Cesar y el departamento del Cesar, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de piscina olímpica en la sede deportiva de la Universidad Popular del Cesar, del Municipio de Valledupar, departamento del cesar	16.968.092.887	30 de diciembre de 2020	23 de abril de 2021
1040 de 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y la GOBERNACIÓN DE CESAR, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar departamento del Cesar.	17.293.495.845	2 agosto de 2021	16 de noviembre de 2021

Fuente: Convenios 1265 y 1266 de 2020 y 1040 de 2021.

Elaboró: Equipo auditor

El objetivo principal de la construcción de los escenarios deportivos, coliseo multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo, Coliseo Cubierto Multifuncional y piscina olímpica en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar era el acogimiento de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022.

¹³ Recomendaciones para la elaboración de estudios previos – Aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas. Documento elaborado por la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la

Los cronogramas de obra de los escenarios deportivos tienen fecha de terminación y entrega posterior a la fecha establecida oficialmente para la realización de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022 a desarrollarse del 24 de junio al 5 de julio de 2022.

1. Convenio 1265 de 2020

Convenio Interadministrativo con objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte, la Universidad Popular del Cesar y El Departamento del Cesar, para la ejecución del proyecto denominado Construcción del Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar” suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Gobernación del Cesar como ente ejecutor y la Universidad Popular del Cesar como ente formulador.

Dentro de los estudios previos enuncia:

“...Los aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE se aplicarán como cofinanciación en el porcentaje solicitado por el ente formulador del proyecto.

En el marco de las competencia y alcance de cada una de las partes, de conformidad con el principio de autonomía, la Universidad Popular del Cesar, realizará la contratación de la ejecución de la obra a través de los respectivos procesos de selección, aplicando la modalidad que corresponda, realizando las actividades de planeación, trámite, suscripción y legalización del contrato, la respectiva ejecución y liquidación.

Los Juegos Bolivarianos son un evento deportivo multidisciplinario perteneciente al ciclo olímpico, que se lleva a cabo a nivel regional cada cuatro años entre las naciones bolivarianas, aquellas que lograron su independencia gracias al Libertador Simón Bolívar. En las justas participan Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, junto a otros países invitados desde 2013 entre ellos Chile, Guatemala, República Dominicana, Paraguay y El Salvador. En el marco de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, se realizó la Asamblea Extraordinaria de la Organización Deportiva Bolivariana, ODEBO, con la presencia del Comité Ejecutivo y los delegados de los países miembros.

En la reunión se aceptó la candidatura de Valledupar para acoger los Juegos Bolivarianos del 2021. El proyecto “Construcción de Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la universidad Popular del Cesar, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar”, es uno de los escenarios que se tienen previstos para acoger los próximos Juegos Bolivarianos Valledupar 2021, donde se busca a su vez contar con un escenario de este tipo para el desarrollo y la práctica del deporte, lo cual propiciará la preparación de nuestros deportivos con características similares al desarrollo de las competencias en Tokio 2021”. (subrayado fuera de texto)

Plazo de ejecución del convenio: “El plazo de ejecución del convenio será hasta 12 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.”

Valor del Convenio: \$16.681.023.037 aportados por el Ministerio del Deporte de la siguiente manera.

El valor a comprometer para la vigencia 2020, \$5.000.000.000 y adicionalmente se aprobaron vigencias futuras de la vigencia 2021 por \$9.380.000.000 y de la vigencia 2022 \$2.301.023.037.

Lugar de ejecución: Universidad popular del Cesar, Municipio de Valledupar

Fecha de inicio: 23 de abril de 2021

Fecha de terminación proyectada inicial: 23 de abril de 2022.

Fecha de terminación Actualizada: 31 de diciembre de 2022.

Al convenio se le hicieron los modificatorios así:

Modificadorio No. 1

- *CLAUSULA TERCERA: El plazo del convenio será hasta el 31 de mayo de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.*
- *CLAUSULA SEXTA Forma de desembolso: Un primer desembolso del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE por la suma de (\$5.000.000.000 M/CTE), previa obtención de la favorabilidad sectorial definitiva del proyecto en versión final madurado en fase III, ajustado a las observaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINISTERIO DEL DEPORTE al presupuesto del ENTE EJECUTOR. Un segundo desembolso del aporte del MINISTERIO por la suma de \$9.380.000.000 con cargo a los recursos Vigencia 2021. Un tercer desembolso por la suma de \$2.301.023.037 con cargo a los recursos de la vigencia 2022.*

Modificadorio No. 2

- *CLAUSULA TERCERA PLAZO: Sera hasta el 30 de septiembre de 2022*
- *CLAUSULA PRIMERA: el ejecuto deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías.*

Modificadorio No. 3

- *Ampliación del plazo de ejecución por 3 meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.*
- *El plazo de ejecución del presente convenio será de 20 meses y 8 días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.*

Del Convenio Interadministrativo se derivan los contratos de obra y de interventoría:

1.1 Contrato de obra 2021 04 0004

Objeto Contractual: construcción de coliseo cubierto multifuncional en la sede deportiva de la universidad popular del cesar, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Contratista: CONSORCIO CONSTRUCTORES COLISEO UPC 2021

Nit: 901486706-5

Valor Inicial: \$16.378.444.052

Fecha de inicio: 10 de septiembre de 2021

Fecha de terminación: 9 de septiembre de 2022

Plazo inicial de ejecución: 12 meses

Estado Actual del Contrato: Ejecución

1.2 Contrato de interventoría 1048 de 2021

Objeto Contractual: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Presupuestal, Ambiental y Jurídica para la Construcción de Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 1265 de 2020.

Entidad Contratante: Ministerio del Deporte

Contratista: CONSORCIO HUPERNIKAO ESCENARIOS VALLEDUPAR

Integrado por:

JET INGENIERIA S.A.S.

NIT 802.024.876-8 (50%)

INGENIERIA MASTER S.A.S.

NIT 900.915.689-6 (50%)

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de 13 meses y 15 días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) contratista y el (la) supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor: El valor del contrato corresponde a \$1.111.665.014 incluido IVA y todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar; de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Acta de inicio: 31 de agosto de 2021

Fecha terminación prevista: 15 de octubre de 2022

Suspensión No1: 24/06/2022-24/07/2022

Suspensión No2: 25/07/2022-1/08/2022

Suspensión No3: 2/08/2022-12/08/2022

Reinicio :13 de agosto de 2022

Terminación actual: 4 de diciembre de 2022

Analizado el Convenio 1265 de 2020 y sus contratos derivados, se concluye que la fecha de terminación estimada para el contrato de obra 2021 04 0004, se estableció para el 9 de septiembre de 2022 y la fecha de terminación del contrato de interventoría para el 15 de octubre de 2022, las cuales son posteriores a la fecha establecida oficialmente para el inicio de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022.

Adicionalmente, en el marco de la Auditoría Financiera al Ministerio del Deporte Vigencia 2021, se realizó visita de obra el día 5 de octubre de 2022 en la cual se verificaron cantidades de obra, soportes documentales y se estableció que el contrato se encuentra en ejecución con un avance del 80% frente a un avance financiero del 76.27 % según Acta No Parcial No 6, y las cantidades ejecutadas corresponden a lo pagado al momento de la visita.

2. Convenio 1266 de 2020

Convenio Interadministrativo con objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte, La Universidad Popular del Cesar y El Departamento del Cesar, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de piscina olímpica en la sede deportiva de la Universidad Popular del Cesar, del Municipio de Valledupar, departamento del cesar” suscrito entre el Ministerio del Deporte, Departamento de Cesar como ente ejecutor y Universidad Popular del Cesar como ente formulador.

Dentro de los estudios previos enuncia:

“...Los aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE se aplicarán como cofinanciación en el porcentaje solicitado por el ente formulador del proyecto.

Los Juegos Bolivarianos son un evento deportivo multidisciplinario perteneciente al ciclo olímpico, que se lleva a cabo a nivel regional cada cuatro años entre las naciones bolivarianas, aquellas que lograron su independencia gracias al Libertador Simón Bolívar. En las justas participan Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, junto a otros países invitados desde 2013 entre ellos Chile, Guatemala, República Dominicana, Paraguay y El Salvador. En el marco de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, se realizó la Asamblea Extraordinaria de la Organización Deportiva Bolivariana, ODEBO, con la presencia del Comité Ejecutivo y los delegados de los países miembros.

En la reunión se aceptó la candidatura de Valledupar para acoger los Juegos Bolivarianos del 2021. El proyecto “Construcción de Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar”, es uno de los escenarios que se tienen previstos para acoger los próximos Juegos Bolivarianos Valledupar 2021, donde se busca a su vez contar con un escenario de este tipo para el desarrollo y la práctica del deporte, lo cual propiciará la preparación de nuestros deportivos con características similares al desarrollo de las competencias en Tokio 2021”. (subrayado fuera de texto)

Dentro del convenio celebrado dice:

“... Que el asumir el rol de ejecutor del proyecto, lo cual deviene de lo expresa e implícitamente pactado en las reglas del presente negocio jurídico, conlleva el acuerdo de tomar en posesión por el departamento, de la infraestructura a intervenir, de gestionar está en coordinación con la Universidad, de custodiar las intervenciones, de culminar las intervenciones requeridas para que la infraestructura sea funcional y posteriormente entregar la infraestructura a la universidad para su propósito con ocasión de las justas deportivas proyectadas, e igualmente para el uso institucional y natural de las mismas” (subrayado fuera de texto)

b) El estudio previo del Convenio Interadministrativo señala en el acápite de “Necesidad del Convenio”, que: En el marco de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, se realizó la Asamblea Extraordinaria de la Organización Deportiva Bolivariana, ODEBO, con las (sic) presencia del Comité Ejecutivo y los delegados de los países miembros. En la reunión se aceptó la candidatura de Valledupar para acoger los Juegos Bolivarianos del 2021...” (subrayado fuera de texto)

Plazo de ejecución: “El plazo de ejecución del convenio será hasta 12 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Valor Inicial: \$16.968.092.887, aportados así: el Ministerio \$16.968.092.887 con cargo a Vigencias Futuras:

Consecutivo de compromiso: 7320 del 12/31/2020

Numero de autorización:134020

El valor del convenio es \$11.968.092.887 y corresponde a vigencias futuras de 2021 por \$9.380.000.000 y de 2022 por \$ 2.588.092.887.

Fecha Suscripción del Convenio: 30 de diciembre de 2020

Fecha de Inicio: 23 de abril de 2021

Fecha de terminación: 23 de abril de 2023

Al convenio se le hicieron los modificatorios así:

Modificadorio No. 1.

- *CLAUSULA TERCERA: El plazo del convenio será hasta el 31 de mayo de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.*
- *CLAUSULA SEXTA Forma de desembolso:
Un primer desembolso del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE por la suma de (\$5.000.000.000 M/CTE), previa obtención de la favorabilidad sectorial definitiva del proyecto en versión final madurado en fase III, ajustado a las observaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINISTERIO DEL DEPORTE al presupuesto del ENTE EJECUTOR.
Un segundo desembolso del aporte del MINISTERIO por la suma de \$9.380.000.000 con cargo a los recursos Vigencia 2021.
Un tercer desembolso por la suma de \$2.688.692.887 del valor del aporte del Ministerio, con cargo a los recursos de la vigencia 2022.*

Modificadorio No. 2.

- *CLAUSULA TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta e 17 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.*
- *Ampliación del plazo de ejecución del presente convenio será de 21 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Modificadorio No. 3.

- *Ampliación del plazo de ejecución del presente convenio será de 21 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

2.1 Contrato de interventoría No CCS-1063-2021

Objeto del Contrato: interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica para construcción de piscina olímpica en la sede deportiva de la

Universidad Popular del Cesar, del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar correspondiente al convenio interadministrativo N°1266 de 2020.

Suscripción: 20 de agosto de 2021
Contratista: CONSORCIO RYU-GD DEPORTIVO
Nit: 901511171-2

El plazo de ejecución del contrato resultante es 13 meses y 15 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

“PARÁGRAFO: En plazo de ejecución incluye las etapas de pre-construcción (diagnóstico), construcción y pos construcción de conformidad lo descrito en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No 3. PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA”.

El plazo del contrato de interventoría resultante del presente proceso se encuentra condicionado a: i) El acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del contrato derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la enfermedad denominada COVID-19. ii) A la vigencia del contrato de obra o equivalente, suscrito por el ente ejecutor (contratante) de la obra. Cumplida cualquiera de las anteriores condiciones, se entenderá atendida por las partes y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato, que se suscribirá entre el CONTRATISTA, y el supervisor, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El valor del contrato: corresponde a la suma de (\$1.048.622.640,00), incluido IVA y todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar; de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

2.2 Contrato de obra No 2021 04 0007

Objeto Contractual: Construcción de piscina olímpica en la Sede deportiva de la Universidad Popular del Cesar, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Valor Inicial: \$16.866.777.224,28

Fecha de inicio: 10 de septiembre de 2021

Fecha de terminación: 10 de septiembre de 2022

Plazo Actual de ejecución: 12 meses

CDP: 503 del 6 de abril de 2021

RP. 32191 de julio de 2021

Al convenio se le hicieron los modificatorios así:
Modificadorio No. 1.

- *“Se modifica la cláusula quinta del presente contrato de obra la cual quedara así: Clausula quinta: anticipo una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del*

contrato, el departamento entregara un anticipo hasta el veintinueve punto sesenta y cuatro (29.64%) del valor del contrato y modificar la cláusula decima primera la cual dirá así: garantía única para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el contratista, deberá constituir a su consta y a favor del departamento y como segundo beneficiario el Ministerio del Deporte”.

Modificatorio No. 2

- *“Estudiar y aprobar la solicitud presentada y firmada por el contratista Consorcio Piscina Olímpica Bolivarianos 2021, de incluir los nuevos precios no previstos en el contrato 2021 04 0007”.*

Analizado el Convenio 1266 de 2020 y sus contratos derivados, se concluye que la fecha de terminación estimada para el contrato de obra 2021 04 007, se estableció para el 10 de septiembre de 2022 y la fecha de terminación del contrato de interventoría se estableció para 13 meses 15 días contados a partir del 20 de agosto de 2021, las cuales son posteriores a la fecha establecida oficialmente para el inicio de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022.

Adicionalmente, en el marco de la Auditoría Financiera al Ministerio del Deporte Vigencia 2021 se realizó visita de obra el día 6 de octubre de 2022 en la cual se verificaron cantidades de obra, soportes documentales y se estableció que el contrato se encuentra en ejecución con avance del 84% frente a un avance financiero del 72.6 % según Acta No Parcial No 5 del 27 de septiembre de 2022. Las cantidades ejecutadas corresponden a lo pagado al momento de la visita.

3. Convenio 1040 de 2021

Entre el Ministerio del Deporte y el Departamento del Cesar como ente ejecutor, se celebró el Convenio 1040 el 2 de agosto de 2021 cuyo objeto corresponde a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y la Gobernación de Cesar, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar departamento del Cesar”.

Del cual la Gobernación del Cesar en pro de garantizar los escenarios necesarios para la celebración de los XIX Juegos Bolivarianos a realizarse a partir del 24 de junio de 2022 contempló la “Construcción del Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar” y dentro del desarrollo de este proyecto enuncia:

Descripción de la situación existente con respecto al problema:

“El departamento del Cesar debe proyectarse hacia el futuro con escenarios que permitan atender las demandas deportivas, recreativas y culturales de su población... la diversión, por último, la necesidad planteada de los escenarios ofertados para los XIX Juegos Bolivarianos en el compromiso institucional demuestran la situación actual en materia de infraestructura deportiva...”

Objetivo: “Mejorar las condiciones de infraestructura para la recreación y la práctica deportiva”.

Plazo de ejecución del Convenio: El plazo de ejecución del convenio será hasta de doce (12) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Siendo un Convenio interadministrativo, de él se derivan tanto contrato de obra como de interventoría.

Por medio del proceso No LOP-SIN-0021-2021 la Gobernación del Cesar adelantó licitación pública para contratar “*Construcción del Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar*”

3.1 Contrato de obra No 2022 04 002

Objeto contractual: “Construcción del Coliseo Multifuncional en el centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar-departamento del Cesar”.

Valor del contrato de obra: \$ 17.243.665.762

Fecha de inicio: 18 de febrero de 2021

Fecha de terminación: 17 de diciembre de 2022

Plazo Actual de ejecución: 10 meses

Contratista: Consorcio Multifuncional

3.2 Contrato de interventoría No 117 de 2022

Objeto contractual: “Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental y Jurídica en el marco del Contrato Interadministrativo COI-735-2021, Suscrito entre el Ministerio del Deporte y la EIC, para la Construcción del Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar-departamento del Cesar”.

Contratista: CWX Consultoría e Ingeniería S.A.S

Valor Inicial: \$ 880.184.986

Fecha de inicio: 4 de febrero de 2021

Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2022

Plazo Actual de ejecución: 9 meses y 15 días

Supervisor Ministerio del Deporte: Fabian Darío Romero

En el marco de la Auditoría Financiera al Ministerio del Deporte se realizó visita de obra el día 4 de octubre de 2022, en la cual se logra establecer un avance del 47.99% de ejecución frente a un 52.55% de ejecución programada. Es decir, presenta un retraso del cronograma de 4.56% y se encuentra en ejecución.

De lo anterior, se concluye:

La necesidad del proyecto, que estaba identificada dentro de los estudios previos, no resulta acorde con el objeto contractual de los 3 convenios y a su vez la ejecución no cumplió con una de las justificaciones descritas en dichos estudios.

Lo anterior se presenta por debilidades en la planeación de la contratación, desde el momento en que se plantearon los estudios previos, que obliga a las entidades a que sus contratos estén previamente diseñados de acuerdo con el interés público, y que cuenten con los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para su viabilidad.

Situación que generó que dichos escenarios, no estuvieran listos al 100% para acoger los Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, y a su vez, que no se cuente con escenarios de ese tipo para el desarrollo y la práctica del deporte, para propiciar la preparación de los deportistas con características similares al desarrollo de esas competencias.

Respuesta de la entidad

“Sobre el particular, vale la pena resaltar que el Ministerio del Deporte de acuerdo con las funciones, no tiene a cargo la construcción ni la administración de los escenarios deportivos del país, pues su labor fundamental se centra en la cofinanciación, asesoramiento, seguimiento y supervisión, de todas aquellas iniciativas de infraestructura deportiva y recreativa, planteadas desde la óptica de las necesidades de la población.

Tal es así que el Artículo 74 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 señaló las competencias de los Departamentos en lo concerniente al deporte se enmarcan en la función contemplada en el Numeral 14.12, que señala: “Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental”.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Los municipios y departamentos tienen como función, entre otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

En ese orden de ideas, las iniciativas en materia de infraestructura deportiva son formuladas por las entidades públicas, ya sea del nivel central o descentralizado, el MINISTERIO DEL DEPORTE, sin exceder sus competencias, de acuerdo a los parámetros definidos para el efecto define si son susceptibles de asignación de recursos, esto por ser iniciativas allegadas para su financiamiento con recursos del presupuesto general de la Nación, e igualmente brinda asistencia técnica correspondiente en los componentes eminentemente deportivos, esto sin desvirtuar el rol formulador de la entidad, y solo con el único propósito de buscar mejorar las prácticas administrativas en materia de inversión pública desde el nivel central.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal formuladora, viabilizadora del proyecto de inversión en fase III, es responsable del mismo y garantiza que la ejecución y puesta en marcha del proyecto beneficiará de forma importante a la población, como también que actuará con toda la capacidad y pericia administrativa y técnica necesaria para que la ejecución

del proyecto cumpla los objetivos propuestos, que se encuentran armonizados y articulados con los objetivos de la Nación a través del MINISTERIO DEL DEPORTE.

Ahora bien, para el caso en concreto, la GOBERNACION DE CESAR, y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR formularon y allegaron al MINISTERIO DEL DEPORTE iniciativas de infraestructura deportiva, las cuales fueron viabilizadas por la entidad formuladora y ejecutora al ser registrados en la plataforma BPIN, conforme a los lineamientos DNP. Por ende, son estas últimas quienes establecieron los cronogramas, presupuestos e información técnica que se requeriría para la ejecución de los proyectos de inversión.

*Por otra parte, los proyectos no solo se enfocaron al desarrollo de las justas deportivas descritas en la observación, sino también en fortalecer la infraestructura deportiva y recreo-deportiva, mediante la construcción, ampliación, remodelación, mejoramiento, reforzamiento estructural, adecuación, modificación, reforzamiento y o terminación de escenarios para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando ser en lo posible una infraestructura multimodal que permita el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos con los equipamientos adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, **no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia, la participación y la movilidad social.***

Es así como esta infraestructura hace parte de la complementación de la oferta deportiva del municipio de Valledupar y del Departamento del Cesar, pues es el legado de un evento que promovió la actividad física y la demostración deportiva en la comunidad cesareense.

En ese sentido, es indispensable señalar que las tres (3) obras producto de los convenios interadministrativos firmados con los entes territoriales, si bien se encuentran actualmente en ejecución, servirán para acoger todas las agrupaciones deportivas que hacen parte del ciclo deportivo del país, los cuales tienen por objetivo llegar a los Juegos Deportivos Nacionales y la posterior representación en el ciclo internacional que finaliza en los Juegos Olímpicos de verano como el mayor evento deportivo del planeta.

Tal es el caso del proyecto de inversión derivado del convenio COID-1040 de 2021, este escenario deportivo que espera albergar competencias de baloncesto gracias al maderamen que se instalará al finalizar las obras, con un aforo de cerca de 3.000 personas permitirá que el municipio en conjunto con el departamento formen deportistas con los más altos estándares técnicos, lo que se espera ver reflejado en los resultados de los ciclos deportivos mencionados anteriormente, y si bien, no pudo ser empleado en la celebración de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, complementará la oferta deportiva del centro de alto rendimiento la gota fría, foco de la recreación sana del Cesar.

Por su parte, los proyectos de inversión derivados de los convenios COID-1265 de 2020 y COID-1266 de 2020, que también hacen parte del legado de la ciudad, sí hicieron parte del calendario deportivo de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, lo que garantizó dos escenarios de alto nivel con los estándares internacionales de dimensiones y espacios para los deportivos bolivarianos, en el primero correspondiente al coliseo multifuncional en la sede sabanas de la Universidad Popular del Cesar, se realizó el deporte de gimnasia en las disciplinas rítmica y trampolín con vibrantes competencias entre el 29 de junio y el 4 de julio.

En el segundo, correspondiente a la piscina olímpica en la sede sabanas de la Universidad Popular del Cesar, se llevaron a cabo las competencias de natación en las disciplinas polo

acuático, artística y carreras, lo que garantizó una ocupación completa desde el 23 de junio hasta el 5 de julio.

Para la presente observación, se adjuntan evidencias en la carpeta compartida. Dado lo anteriormente expuesto, se solicita al ente de control levantar la observación.”

Análisis de la respuesta

El hallazgo se enfoca en las debilidades en la etapa de planeación de los procesos contractuales de los Convenios 1265 y 1266 de 2020 y 1040 de 2021 y los contratos que se derivan de estos, celebrados por el Ministerio del Deporte, en pro de garantizar los escenarios necesarios para la celebración de los XIX Juegos Bolivarianos a realizarse a partir del 24 de junio de 2022, y a la necesidad descrita en los estudios previos para el desarrollo de los proyectos en mención, no resulta acorde con el objeto contractual de los tres convenios y a su vez la ejecución no cumplió con una de las justificaciones plasmadas.

De acuerdo a la respuesta dada por el Ministerio del Deporte mediante oficio del 15 de noviembre de 2022, dos de los escenarios fueron utilizados en las justas deportivas correspondientes a los Juegos XIX Bolivarianos, sin embargo, no se encontraban terminados y en uso eficiente al 100%. Los escenarios fueron adecuados para el uso temporal por el desarrollo de los juegos según registro fotográfico anexo en la respuesta del Ministerio del Deporte y como se logró establecer en la visita de obra realizada por la CGR. Es decir, se puso al servicio de una comunidad un bien sin estar terminado ni recibido desde el punto de vista técnico.

Frente al “Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo”, la entidad confirma lo cuestionado por la CGR, en cuanto a que el escenario no albergó los XIX Juegos Bolivarianos de 2022, a pesar de que esta locación sirvió como sustento para los estudios previos del convenio respectivo.

Por último, si bien es cierto, el Ministerio no tiene a cargo la ejecución de la obra ni la formulación de los proyectos, celebró los convenios COID-1040-2021, COID-1265-2020 y COID-1266-2020 dentro de los cuales presentó como necesidad y justificación, albergar los XIX Juegos Bolivarianos en la ciudad de Valledupar. Aunque no se observó incumplimiento contractual, los cronogramas se establecieron por fuera del horizonte de ejecución de los juegos. Por los argumentos expuestos se valida como hallazgo.

Cabe resaltar que actualmente en la Procuraduría General de la Nación cursa indagación previa contra funcionarios por determinar del Ministerio del Deporte, la Gobernación del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, mediante oficio Radicado No IUS E-2021-567368-IUC D-2022-2459506. En este sentido el hallazgo no se comunicó con incidencia disciplinara toda vez que está siendo objeto de investigación.

Hallazgo No. 4 Pérdida de competencia para liquidación de contratos (D)

El hallazgo hace referencia a que 23 contratos que no han sido liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011, presentándose perdida de

competencia por parte del Ministerio del Deporte para liquidarlos.

La Ley 87 de 1993¹⁴, en el artículo 2 señala los objetivos del sistema de control interno, así:

“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

(...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...).”

La Ley 734 de 2002¹⁵, en su artículo 34 indica:

“Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...).”

La Ley 1150 de 2011¹⁶, en su artículo 11 determina el plazo para la liquidación de los contratos así:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

¹⁴ Ley 87 de 1993 (noviembre 29), por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.120.

¹⁵ Ley 734 de 2002 (febrero 05), por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708. Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

¹⁶ Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Diario oficial No.46.691.

(...) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.

Con radicado No. 2022EE0130657, la CGR solicitó al Ministerio del Deporte, la relación de contratos suscritos en vigencias anteriores que al cierre de 2021 aún no hayan sido liquidados, para lo cual la entidad entregó el archivo Excel denominado “44. Contratos por liquidar a dic-2021”. Al realizar el análisis de la información entregada, se observaron 96 contratos de vigencias entre el 2012 y el 2018, para los cuales el Ministerio reporta que el estado final del contrato es “Pérdida de competencia para liquidar”, se realizó depuración de esta información determinando que sobre 23 no ha caducado la presunta acción disciplinaria, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No. 5 Contratos con pérdida de competencia para liquidar

Vigencia	Número contrato	Contratista	Objeto del contrato	Fecha acta de finalización o de finalización del contrato
2017	1459	Federación De Arqueros De Colombia	Apoyar a la Federación de Arqueos de Colombia para el cumplimiento de su labor de iniciación, promoción, masificación y perfeccionamiento del deporte de Tiro con Arco en Colombia, mediante el otorgamiento de oficinas ubicadas en el CAR para la administración, uso, conservación y mantenimiento de los espacios en que desarrolla sus prácticas y su entorno ambiental del Centro de Alto Rendimiento de Coldeportes – CAR.	31/12/2018
2017	1457	Federación Colombiana De Atletismo	Apoyar a la Federación Colombiana de Atletismo en su labor de iniciación, promoción, masificación y perfeccionamiento del deporte del atletismo en Colombia, mediante la asignación de un espacio de bodega para depósito de la implementación deportiva y para la administración y gestión de la misma, en un área aproximada de 48M2 ubicado debajo de la gradería de la pista de atlética del Centro de Alto Rendimiento de Coldeportes – CAR	31/12/2018
2017	1434	Comité Paralímpico Colombiano	Apoyar al Comité Paralímpico Colombiano – CPC en su labor de planeación, estructuración de programas, proyectos y estrategias tendientes al fortalecimiento del deporte paralímpico y sordolímpico, mediante el otorgamiento de oficinas ubicadas en el costado suroriental del edificio de administración del CAR, para uso exclusivo de las actividades administrativas y técnicas relacionadas con la práctica deportiva del movimiento paralímpico colombiano	31/12/2018
2017	1418	Avance Servicios Empresariales S.A.S	Realizar la rehabilitación bodega de almacenamiento temporal de residuos sólidos del Centro de Alto Rendimiento.	30/12/2017
2017	1378	Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca - Fondecun	Contratar a FODECUN para que realice la gerencia integral de la interventoría de los contratos de obra objeto de los convenios interadministrativos 1050 patinódromo 1051 pista de ráquetbol y 1052 estadio de softbol a través del seguimiento técnico administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los juegos centroamericanos y del caribe 2018 a desarrollarse en el distrito de barranquilla	15/07/2018

Vigencia	Número contrato	Contratista	Objeto del contrato	Fecha acta de finalización o de finalización del contrato
2017	1375	Municipio De Turbo - Antioquia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de turbo, Antioquia para la ejecución del proyecto denominado "construcción de cancha sintética en el barrio brisas del mar del municipio de turbo.	31/12/2018
2017	1270	Municipio De Pamplonita	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de pamplonita para la ejecución del proyecto denominado "construcción parque bio-saludable la sabana y en el corregimiento el diamante, sector Tescua, en el municipio de Pamplonita, Norte de Santander	30/11/2018
2017	1263	Municipio De Pueblo Bello Cesar	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de pueblo bello - cesar para la ejecución del proyecto denominado "construcción de cancha de microfútbol en grama sintética y obras complementarias de urbanismo en el corregimiento de la honda, municipio de pueblo bello-departamento del cesar	31/12/2018
2017	1215	Municipio De Rio Sucio Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Riosucio - caldas para la ejecución del proyecto denominado "adecuación y mejoramiento de infraestructura física del escenario deportivo Gabriel Ángel Cartagena del resguardo indígena Cañamomo y Lomapieta Riosucio	31/12/2018
2017	1204	Municipio De Turbo - Antioquia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Turbo, Antioquia para la ejecución del proyecto denominado construcción de cancha sintética en el barrio ciudadela industrial del municipio de turbo	31/12/2018
2017	1201	Municipio De Turbo - Antioquia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Turbo, Antioquia para la ejecución del proyecto denominado "construcción de cancha sintética en el barrio santa fe la playa del municipio de turbo	31/12/2018
2017	624	Asociación Colombiana De Periodistas Deportivos Acord	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre Coldeportes y la Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos – ACORD para el desarrollo de asuntos relacionados con la difusión de políticas, planes, programas y proyectos que adelanta Coldeportes y sus organismos integrantes del Sistema Nacional de Deporte, así como también de los retos propuestos y los resultados obtenidos, en eventos nacionales e internacionales.	31/12/2018
2017	661	Emerméica Servicios De Ambulancia Prepagados	Contratar los servicios médicos de Asistencia Médica – Área Protegida, en las Instalaciones de Coldeportes, ubicadas en la Calle 63 No. 59-A-06 – CAR y Avenida/Carrera 68 No. 55-65, de la ciudad de Bogotá D.C."	31/12/2017
2017	1033	Municipio De Bugalagrande	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Bugalagrande Valle del Cauca para la ejecución del proyecto denominado construcción placa polideportiva cubierta para el corregimiento Uribe Bugalagrande	31/08/2018
2017	817	Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta	: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el distrito turístico, cultural e histórico de santa marta para la ejecución del proyecto denominado "construcción de urbanismo en la unidad deportiva Bureche en el Distrito De Santa Marta".	30/08/2018
2017	1013	Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el instituto del deporte, la educación física, y la recreación del departamento del valle – Indervalle, para la ejecución del proyecto denominado adecuación escenario deportivo pista patinaje municipio de Roldanillo	31/10/2019

Vigencia	Número contrato	Contratista	Objeto del contrato	Fecha acta de finalización o de finalización del contrato
2017	843	Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca - Fondecun	Realizar la gerencia integral de la interventoría, del contrato de obra derivado del contrato y/o convenio interadministrativo no. 649 de 2017, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los juegos centroamericanos y del caribe 2018 a desarrollarse en el distrito de barranquilla.	30/09/2018
2017	1007	Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre Coldeportes y el instituto del deporte, la educación física y la recreación del valle del cauca-Indervalle, para la ejecución del proyecto denominado adecuación polideportivo bombonera municipio de Roldanillo valle del valle del cauca	28/02/2019
2017	898	Municipio De Alcalá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Alcalá – valle del cauca para la ejecución del proyecto denominado “remodelación polideportiva Alcalá	31/01/2019
2018	649	Servicios De Ingeniería Para Laboratorio Sas -	Contratar dos mantenimientos preventivos y todos los correctivos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los equipos cobas e-411 y Sysmex t2000 que posee el laboratorio de control al dopaje de Coldeportes.	28/12/2018
2018	626	Imprenta Nacional De Colombia	Contratar los servicios de impresión del manual de escenarios deportivos (meo) del grupo interno de trabajo de infraestructura de la dirección de recursos y herramientas del sistema, para su publicación y divulgación.	10/09/2018
2018	609	INGENIERIA Y GASES LIMITADA - INGE GAS	Realizar la Adecuación de las instalaciones de las líneas de suministro de gases de Nitrógeno, Helio, Oxígeno, Dióxido de Carbono y Aire Comprimido (Laboratorio control al dopaje) del Centro de Alto Rendimiento	27/07/2018
2018	601	LUZ DARY ANGARITA MURCIA	Dar a título de arrendamiento las instalaciones del restaurante y la cafetería del Centro de Alto Rendimiento - CAR, ubicado en la Calle 63 No. 56 A-06 y de la Sede Administrativa, ubicadas en la Avenida Carrera 68 No. 55-65 de Bogotá, D.C.	30/11/2018

Fuente: Información entregada por el Ministerio del Deporte.

Es importante anotar que mediante Resolución No. 727 del 19 de mayo de 2021 el Ministerio del Deporte, delegó en cabeza de los directores técnicos y jefes de Oficinas Asesoras del Ministerio la función de liquidación y cierre de los contratos y convenios de su competencia. El Grupo de Contratación del Ministerio, informó que, durante el 2021, se realizaron 254 actas de cierre, 373 liquidaciones bilaterales y 5 liquidaciones unilaterales.

No obstante, la pérdida de competencia para liquidar por parte de la entidad, obedece a falta de eficiencia y eficacia en el proceso de liquidaciones, así como deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos.

Lo anterior genera incertidumbre sobre la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados y/o del cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios, así como en los balances financieros finales de la ejecución contractual. Igualmente, denota incumplimiento en la obligación legal que tiene el Ministerio de liquidar sus contratos dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011.

Respuesta de la entidad

“El equipo de liquidaciones del GIT de Contratación en cumplimiento de la función establecida en el numeral 9 de la Resolución Interna 2359 de 3 de diciembre de 2019 según la cual le corresponde “Elaborar los informes en materia contractual que deban presentarse y en general aquellos que en esta materia le sean requeridos al Ministerio”, realizó conjuntamente con la Dirección de Recursos y Herramientas SND la consolidación de un total de 67 actas de liquidación y 4 cierres administrativos, técnicos y financiero que se adjuntan al presente.

Lo anterior, partiendo del hecho que a través de la Resolución Interna 727 de 19 de mayo de 2021 fue delegada la función de liquidación de contratos y convenios en cabeza de las Direcciones Técnicas, las Oficinas Asesoras y la Secretaría General, siendo estas las dependencias encargadas de iniciar, desarrollar y liquidar dentro de los términos legales los contratos y convenios de su competencia.

*Los contratos 802 y 837 de 2017 se remitieron a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 2022IE0014812 para que desde lo contencioso inicie las acciones correspondientes. (Ver carpetas números 61 y 62).
(...)*

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad y la información que adjunta, se evidenció que de los 96 contratos en los que inicialmente fue observado por la CGR con pérdida de competencia para liquidación, el Ministerio allegó 73 liquidaciones que se realizaron entre finales de 2021 y lo corrido de 2022, sin embargo, para 23 de ellos persiste la situación descrita y a la fecha no cuentan con liquidación. Por estos motivos, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5. Información Procesos judiciales (D)

El hallazgo se relaciona con inconsistencias de la información del Formato F9 de procesos judiciales de la Cuenta Anual Consolidada reportada a través del SIRECI por el Ministerio del Deporte con corte a 31 de diciembre de 2021, contrariando lo indicado en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0042-2020 de la Contraloría General de la República. Asimismo, se observó que el valor de la provisión contable relacionada en E-Kogui no es consistente con la información financiera del Ministerio a 31 de diciembre de 2021.

La Ley 87 de 1993¹⁷, en el artículo 2º, literal e, señala como uno de los objetivos del sistema de control interno:

“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Así mismo, en el artículo 3º, literal c, indica como una de las características del Control

¹⁷ Ley 87 de 1993 (noviembre 29), por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.120.

Interno:

“En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Por último, en el literal e. incluye:

“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

La Ley 734 de 2002¹⁸, en su artículo 34 indica:

“Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...).”

El Decreto 1069 de 2015¹⁹, precisa:

“Artículo 2.2.3.4.1.7. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (...)

Artículo 2.2.3.4.1.10. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:
(...)

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”

¹⁸ Ley 734 de 2002 (febrero 05), por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708. Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

¹⁹ Decreto 1069 de 2015 (mayo 26), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Diario Oficial No. 49.523

La Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020²⁰ de la Contraloría General de la República, reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a través del SIRECI, establece:

“Título II, Capítulo I Rendición de la Cuenta Anual Consolidada Definición, Responsables, Contenido, Período y Término

(...)

Artículo 8. Definición. Es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

(...)

“Parágrafo Primero. La información de la cuenta que deben rendir los representantes legales de los sujetos de vigilancia y control fiscal contiene la gestión fiscal sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada

“Artículo 9. Responsables. Son responsables de rendir la cuenta anual consolidada, los representantes legales de los sujetos de control que conforman el Presupuesto General de la Nación. (...)

“Artículo 10. Contenido. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

“Artículo 11. Período. Comprende el año fiscal entre el 1 de enero al 31 de diciembre del respectivo año, y corresponde a la vigencia en la que se genera la información que deben rendir en la cuenta anual consolidada”.

El instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKogui”, Perfil Jefe de Control Interno V. 9.0 (febrero 2021) de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, precisa:

“3.2. DEFINICIÓN, OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI es el único sistema de gestión de información litigiosa del Estado, creado para el seguimiento de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y procesos arbitrales en los que hacen parte las entidades públicas del orden nacional ante las autoridades nacionales e internacionales.

Tiene como objetivo servir de herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad. De igual forma, busca brindar instrumentos para la generación de conocimiento, la formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias y políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

²⁰ Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 (agosto 25) Contraloría General de la República, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI). Diario Oficial No. 51.418.

Como fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado deberá ser utilizado y alimentado por las entidades públicas del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, y por aquellas entidades privadas que estén constituidas con recursos públicos.

Cualquier información que las entidades públicas del orden nacional reporten sobre su actividad litigiosa a los organismos de control, o a los ciudadanos en general, deberá ser coincidente con la información por ellas registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.”

Al comparar la información de los procesos judiciales entregada por la entidad en archivo Excel denominado “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021” y la reportada en el Formato “F9 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (VER3.0)” del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2021, específicamente para los procesos en contra del Ministerio, se observaron diferencias en cantidad de procesos judiciales, valor de las pretensiones y valor de provisión contable de los procesos a 31 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 6 Diferencias entre formato F9 del SIRECI e información de procesos judiciales – Ministerio del Deporte

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Archivo "Provisión contable actualizada diciembre 2021" - Ministerio del Deporte	Formato F9 – SIRECI con corte a dic/2021 "Demandado Ministerio del Deporte"	Diferencias
Número de procesos judiciales registrados	122	18	104
Valor total pretensiones	43.434.997.082	8.126.397.696	35.308.599.386
Valor Provisión / contable	6.547.054.672	1.788.308.988	4.758.745.684

Fuentes: SIRECI – Información suministrada por el Ministerio del Deporte
Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente se observa que 109 de los procesos informados a través del archivo “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021” no están en el formato F9- SIRECI. A su vez, 6 procesos reportados en el formato F9- SIRECI no fueron incluidos en el archivo “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021”.

Respecto de la provisión contable, en el archivo “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021”, se registraron 13 procesos judiciales con valor de provisión, que no fueron reportados en el formato F9 del SIRECI, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro No. 7 Procesos judiciales con provisión contable no reportados en el SIRECI a 31 de diciembre de 2021

No.	Demandante	No. Radicado
1	Municipio De Jericó – Antioquia	05001233300020190249200
2	Lilia María Gxx Bxx	23001333300220160038800
3	María Del Rxx Gxx Pxx	11001334205020190008800

No.	Demandante	No. Radicado
4	Javier Bxx Jxx Y Otros	13001233100020110054000
5	Sandra Liliana Cxx Rxx	25000234200020150553400
6	Rosalba Txx Lxx	11001032500020190056800
7	Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte Y La Gestión Social	25000233600020140136600
8	Pedro Rxx Lxx	54001333170220120010100
9	Instituto Municipal Deporte Y La Recreación De Ibagué - IMDRI-	73001333300120180003000
10	Plaza Mayor Medellín Convenciones Y Exposiciones	05001233300020190313900
11	Carlos Gxx Gxx	41001333300220180039200
12	Luis Enrique Axx Mxx - Gustavo Adolfo Axx Pxx Y Otros	41001333300720180039300
13	Eleazar De Jxx Axx Gxx	05001310500820160059600

Fuentes: SIRECI – Información suministrada por el Ministerio del Deporte
Elaboró: Equipo auditor

Asimismo, en el Formato 9 del SIRECI se registraron 3 procesos con valor de provisión contable que no están incluidos en el archivo “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021” los cuales se relacionan a continuación por tercero con su respectivo Código Único del Proceso:

Cuadro No. 8 Procesos judiciales con provisión contable reportados en SIRECI, no incluidos en la información suministrada por el Ministerio del Deporte a 31 de diciembre de 2021

No.	Demandante	No. Radicado
1	Jhacson Cxx Rxx	05045310500220210033200
2	Angela María Rxx Oxx Carlos Daniel Mxx Mxx Mxx Daniela Mxx Rxx	70001333300620200000700
3	Alba Marina Áxx Lxx Alicia Lxx De Áxx Claudia Patricia Áxx Lxx Dora Janeth Áxx Lxx Jorge Elías Áxx Lxx Luis Javier Áxx Luz Angelica Hxx Jxx Luz Deisy Áxx Lxx Oxx Antonio Hxx Mxx Paola Andrea Hxx Jxx	66001333300220130030200

Fuentes: SIRECI – Información suministrada por el Ministerio del Deporte
Elaboró: Equipo auditor

Por último, se confrontó la información reportada en cifras en el archivo “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021” en la columna “PRETENSIÓN AJUSTADA A HOY” frente a la información reportada en el Formato 9 del SIRECI en la columna “MONTO DE LA PROVISIÓN/ CONTABLE” y se evidenció:

- Catorce (14) procesos judiciales, con un valor total de provisión por \$6.547.054.672, de los cuales 13 no se ven reflejados en el archivo F9 del SIRECI, y un proceso que aun cuando se ve reflejado, no reporta el mismo valor de la provisión. Estos se relacionan en el siguiente cuadro, con el nombre de la contraparte y la cuantía de la provisión:

Cuadro No. 9 Procesos judiciales reportados en provisión contable del Ministerio del Deporte y que no están incluidos en la información reportada en SIRECI

Cifras en pesos corrientes		
No.	Demandante	Valor Pretensión
1	Municipio De Jericó - Antioquia	1.310.976.458
2	Lilia María Gxx Bxx	1.143.755.003
3	María Del Rxx Gxx Pxx	36.965.667
4	Leyda María Sxx	9.746.679

No.	Demandante	Valor Pretensión
5	Javier Bxx Jxx Y Otros	846.081.057
6	Sandra Liliana Cxx Rxx	330.502.531
7	Rosalba Txx Lxx	92.555.921
8	Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte Y La Gestión Social	418.182.698
9	Pedro Rxx Lxx	24.779.368
10	Instituto Municipal Deporte Y La Recreación De Ibagué-IMDRI-	33.310.543
11	Plaza Mayor Medellín Convenciones Y Exposiciones	530.381.988
12	Carlos Gxx Gxx	765.272.996
13	Luis Enrique Axx Mxx - Gustavo Adolfo Axx Pxx Y Otros	863.099.700
14	Eleazar Dx Jxx Axx Gxx	141.444.063
	Total	6.547.054.672

Fuentes: SIRECI – Información suministrada por el Ministerio del Deporte.
Elaboró: Equipo auditor

Respecto del proceso que, si se encuentra reflejado en los dos archivos, pero con valores diferentes, estas son las cifras:

Cuadro No. 10 Proceso reportado en el SIRECI con valor de la provisión diferente a la reportada en información entregado por el Ministerio

Cifras en pesos corrientes

Demandante	Archivo "Provisión contable actualizada diciembre 2021"	F9 - Monto de la provisión/contable	Diferencia
Leyda Mxx Sxx	9.746.679	8.308.988	1.437.691

Fuentes: SIRECI – Información suministrada por el Ministerio del Deporte
Elaboró: Equipo auditor

- b. Cuatro (4) procesos judiciales reportados en el SIRECI, con un valor de provisión por \$1.788.308.988. De los cuales 3 no se incluyen en el archivo de provisión contable, y un proceso que aun cuando se ve reflejado, no reporta el mismo valor (este último se detalla en la tabla anterior). Estos se relacionan en el siguiente cuadro con el nombre de la contraparte y la cuantía de la provisión.

Cuadro No. 11 Procesos judiciales reportados en SIRECI y que no están incluidos en la información reportada en provisión contable del Ministerio del Deporte

Cifras en pesos corrientes

Demandante	Monto de la provisión /contable
Jhacson Cxx Rxx	5.000.000
Leyda Mxx Sxx Gxx	8.308.988
Angela María Rxx Oxx Carlos Daniel Mxx Mxx Mara Daniela Mxx Rxx	1.180.000.000
Alba Marina áxx Lxx Alicia Lxx De áxx Claudia Patricia áxx Lxx Dora Janeth áxx Lxx Jorge Exx áxx Lxx Lxx Jxx áxx Luz Angelica Hxx Jxx Luz Deisy áxx Lxx Orlando Antonio Hxx Mxx Paola Andrea Hxx Jxx	595.000.000
Total	1.788.308.988

Fuentes: SIRECI – Información suministrada por el Ministerio del Deporte
Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, al analizar la información de los procesos judiciales en los cuales el Ministerio del Deporte cursa como demandado, registrados en e-KOGUI a 31 de diciembre de 2021, se observó un total de provisión contable por \$16.318.876.326, lo cual no es consistente con la información entregada por la entidad en el archivo Excel “PROVISION CONTABLE ACTUALIZADA DICIEMBRE 2021” en el cual se reporta provisión por \$6.547.054.672

Estas situaciones se presentan por deficiencias de control interno y falta de verificación de la información rendida en la cuenta al órgano de control, a través del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informes – SIRECI.

Asimismo, se presenta por falta de control, seguimiento y actualización de la información de las provisiones contables en el Sistema de información litigiosa del estado e-KOGUI, siendo este último, el único sistema de gestión de información litigiosa del Estado, por tanto el registro de información inconsistente y de baja calidad afecta el objetivo de este sistema, que está enfocado a servir de herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación.

De igual manera, las inconsistencias detectadas en el formato F9 del SIRECI afecta la calidad y confiabilidad de la información presentada en la rendición de la cuenta al órgano de control.

Respuesta de la entidad

“(…)de manera atenta y respetuosa la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte da a conocer los siguientes argumentos en relación con la información del Formato F9 de Procesos Judiciales reportada en el SIRECI, y la Provisión contable con corte a 31 de diciembre de 2021:

1.En primera medida, es menester precisar que la Oficina Asesora Jurídica cuenta con un equipo de abogados que asumen la defensa judicial de la entidad, y en ese sentido, en el marco de sus funciones, realizan el registro y actualización de las actuaciones judiciales en el Sistema Ekogui junto con el registro del monto de la provisión contable de los procesos en los cuales el Ministerio del Deporte actúa en calidad de demandado, dando aplicación a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE.

2.Dicha provisión contable, además de ser registrada en el Sistema Ekogui, se reporta de manera mensual al GIT Gestión Financiera de la entidad de acuerdo con la información remitida por los abogados de la Oficina Jurídica que asumen la defensa judicial. Indicado lo anterior, resulta importante precisar que, a la fecha, se han realizado los reportes en oportunidad.

3.Ahora bien, en lo que respecta propiamente a la provisión contable actualizada con corte a 31 de diciembre de 2021, se precisa que la misma coincide con aquella que reposa en el área Financiera de la entidad, la cual está condensada en el formato en Excel que se adjunta al presente escrito. Lo anotado es con el fin de significar que no existen inconsistencias frente a la provisión contable reportada por la Oficina Asesora Jurídica con aquella que fuera remitida por el área de Financiera.

4. De otra parte, conforme a reunión sostenida de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams con profesionales de la CGR, de la Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte durante el mes de octubre de 2022, se dieron a conocer las inconsistencias en la cantidad de procesos registrados en el formato F9.

Ante lo anterior, y con el ánimo de subsanar lo que resultare pertinente por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se realizaron varios interrogantes ante profesional de la CGR, encaminados a tener claridad sobre la información que debe contener el formato F9, a fin de indagar a nivel interno, sobre las posibles inconsistencias que eventualmente se hayan podido presentar en el reporte realizado con corte a 31 de diciembre de 2021 y de esa manera, presentar los reportes siguientes en debida forma.

Dentro de los interrogantes presentados sobre el contenido del formato mencionado, se preguntó a su vez si el mismo debía contener los procesos judiciales tanto en estado activo como terminado, y si también debía incluir aquellos procesos en los que únicamente el Ministerio actúa en calidad de demandante, demandado o en todo caso, en ambos.

Luego de lo abordado sobre el particular, no se tuvo claridad completa frente al formato que se debía diligenciar y el contenido de este. Sin embargo, con posterioridad a dicha sesión, la Oficina Asesora Jurídica solicitó ante profesional de la CGR, el envío de la información entregada por la entidad sobre los procesos judiciales, incluyendo el formato F9 reportado ante el SIRECI, obteniendo la respuesta por correo electrónico el pasado 14 de octubre de 2022.

Por consiguiente, se realizó la revisión y verificación de los procesos registrados en el formato, identificando que se reportaron con corte a 31 de diciembre de 2021, diecinueve (19) procesos en estado activo, dentro de los cuales, en dieciocho (18), el Ministerio actúa como demandado y en uno (1) como demandante, como se podrá observar en el precitado formato, el cual se adjunta a su vez a este escrito.

Identificada la cifra de diecinueve (19) procesos reportados en el SIRECI con la totalidad de aquellos reportados en la provisión contable actualizada con corte a 31 de diciembre de 2021, es decir, 122, -cifra que coincide con la indicada en la comunicación objeto de respuesta-, se logra evidenciar la diferencia señalada en la presente observación, sin embargo, la Oficina Asesora Jurídica deja precisado que a la fecha no se conocen los lineamientos o parámetros por parte de la CGR, que se deben tener en cuenta para efectos de reportar la información debida en el formato F9 y en esa medida, evitar futuros reportes inconsistentes.

Así mismo, es posible inferir que la persona encargada al interior de la Oficina Asesora Jurídica de remitir el formato F9 con corte a 31 de diciembre de 2021, desconocía probablemente los parámetros para reportar la información de los procesos judiciales con las características que se requieren y se exigen, las cuales se reiteran, a la fecha, no le son claras a esta dependencia y por esa razón, en la sesión sostenida con la CGR en el mes de octubre, se puso en conocimiento a fin de subsanar lo evidenciado y reportar en las vigencias siguientes la información correcta y aplicable.

Por otro lado, es importante señalar que mediante capacitación brindada por la ANDJE sobre el Sistema Ekogui el pasado 24 de octubre de 2022 a través de la plataforma Microsoft Teams, se hizo mención al “Reporte Insumo F9”, el cual se descarga directamente de dicho sistema con la información de los procesos judiciales activos y terminados, y en los que la entidad actúa tanto como demandante como demandado:

Con base en lo anotado, el 11 de noviembre de 2022 se realizó revisión adicional de la información contenida actualmente en dicho reporte, evidenciando que, con corte a 31 de diciembre de 2021, la cantidad de procesos es mayor a la contenida tanto en el formato F9 como en la provisión contable con corte a 31 de diciembre de 2021.

En tal sentido, la OAJ comprende inicialmente que el formato F9 objeto de verificación por parte de la CGR, corresponde al “Reporte Insumo F9” que se descarga automáticamente del Sistema eKOGUI con la información de los procesos judiciales de la entidad.

No obstante, como se señaló en líneas anteriores, no se tiene claridad suficiente a la fecha acerca de los parámetros a seguir en cuanto al contenido que se reporta en el formato a través del SIRECI, lo cual se infiere, ha sido la causa de las inconsistencias en las cantidades reportadas de los procesos judiciales para el mencionado corte.

Finalmente, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, en aras de continuar cumpliendo las funciones que le corresponden, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1670 de 2019, y realizar cada uno de los reportes requeridos a través del SIRECI en debida forma, recalca su total compromiso y disposición para subsanar lo pertinente, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto existan y se requieran por parte de la CGR.

5. Ahora bien, en lo atinente a la “Tabla No. 6 Proceso reportado en el SIRECI con valor de la provisión diferente a la reportada en información entregado por el Ministerio” de la observación en cuestión, referente al proceso de Leyda Salamanca es de precisar que el valor de la pretensión registrada inicialmente en eKOGUI por parte de la ANDJE fue objeto de solicitud de corrección por parte del Ministerio del Deporte a través de la Oficina Asesora Jurídica el pasado 4 de mayo de 2022 mediante correo electrónico, en el que se adjuntó el formato establecido para este efecto, en tanto no correspondía a la realidad el valor registrado con la totalidad de las pretensiones inmersas en la demanda.

Lo anterior, fue tramitado y corregido por la ANDJE mediante el radicado “CASO N° 0206373” asignándosele un valor económico de \$203.697.505. No obstante lo mencionado, es necesario aclarar que esta corrección se efectuó para el mes de mayo de 2022, precisión importante en tanto el requerimiento de la CGR corresponde a la vigencia del 2021.

Ahora bien, sobre los valores, el sistema eKOGUI discrimina entre el valor inicial de la pretensión, el valor indexado y el monto de provisión contable que debe registrarse en eKOGUI de acuerdo con la metodología establecida por la ANDJE. (...)”

Análisis de la respuesta

Considerando los argumentos expuestos por el Ministerio del Deporte, estos no desvirtúan lo cuestionado por la CGR, teniendo en cuenta que la entidad luego de la revisión de la información reportada también evidenció las diferencias señaladas en el hallazgo, y aun cuando indica que los errores se presentaron por falta de claridad sobre la información a reportar, es preciso aclarar que en la página web de la CGR existe la información pertinente sobre el cargue que debe realizarse en SIRECI específicamente en el Formato No. 9.

Ahora bien, respecto de la diferencia observada entre el total de la provisión contable registrada en eKOGUI y la información financiera de la entidad, el Ministerio precisa que efectuó solicitud de corrección a la ANDJE de ajuste de valor a uno de los procesos

reportados. No obstante, el valor de dicho proceso no justifica la diferencia detectada por la CGR.

Por los argumentos expuestos se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en razón a las diferencias observadas entre la información de la provisión contable registrada en el eKOGUI frente a la información financiera del Ministerio.

Hallazgo No. 6 Saldos Propiedad, planta y equipo al cierre de 2021

El hallazgo se relaciona con las diferencias evidenciadas al comparar la información contable de propiedades, planta y equipo frente a la información del Sistema Online Administrativo –SOA en el cual se administran los inventarios a 31 de diciembre de 2021. Las diferencias se detectaron en las auxiliares de muebles y enseres y equipos de cómputo por menor valor registrado contablemente por \$14.276.562 y en la cuenta de depreciaciones (CR) con valor mayor registrado contablemente por -\$168.653.836²¹

La Ley 87 de 1993²², en el artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, señala:

“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...).”

Así mismo, en el artículo 3, indica las características del control interno, como parte de estas se encuentran:

“c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad. (...)

“e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

²¹ la cuenta depreciaciones es de naturaleza crédito, por esta razón el valor se presenta negativo.

²² Ley 87 de 1993 (noviembre 29), por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.120.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016²³ de la Contaduría General de la Nación, en el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. (...)

3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información. (...)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

3.2.16 Cierre contable, Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos. (...).”

En el Anexo de la Resolución No. 167 de 2020²⁴ de la Contaduría General de la Nación, “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno”, se establecen como objetivos de la información financiera, entre otros:

“(...) El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de

²³ Resolución 193 de 2016 (mayo 05) Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

²⁴ Resolución No. 167 de 2020 (14 de octubre), por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.”

Se realizó el análisis detallado de la información financiera correspondiente al grupo contable de propiedades, planta y equipo, frente al reporte a 31 de diciembre de 2021 generado del Sistema Online Administrativo - SOA donde son controlados los inventarios de propiedad planta y equipo del Ministerio, observando las siguientes diferencias:

Cuadro No. 12 Comparación saldos contables al cierre de 2021 y aplicativo SOA²⁵ propiedades planta y equipo

Cifras en pesos corrientes

Contabilidad			Sistema Online Administrativo - SOA			Diferencia
Código Contable	Descripción	Saldo 31-dic-21	Grupo	Nombre Agrupación	Costo Histórico 31- dic- 21	
166501	Muebles y enseres	1.117.934.412	218*	Muebles y enseres	1.113.407.652	4.526.760
167002	Equipo de computación	4.795.882.963	224*	Equipos de computación	4.786.133.161	9.749.802
Total		5.913.817.375	Total		5.899.540.813	14.276.562

*Incluyen bienes en servicios y reintegrados al almacén.

Fuente: Información entregada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, en cuanto a la depreciación acumulada de los bienes muebles registrada en la cuenta 1685, se observaron las siguientes diferencias entre la información contable y la información del aplicativo Sistema Online Administrativo SOA:

Cuadro No. 13 Comparación saldos contables al cierre de 2021 y aplicativo SOA Depreciación acumulada de bienes muebles.

Cifras en pesos corrientes

Contabilidad			Sistema Online Administrativo - SOA			Diferencia
Código Contable	Descripción	Saldo 31-dic-21	Código Grupo	Nombre Agrupación	Valor Depreciación	
168513004	Maquinaria industrial	- 27.598	208 reintegrados	Equipos para construcción	- 47.068.134	
168513006	Equipo de recreación y deporte	- 11.358.749	209 reintegrados	Equipo de recreación y deporte	- 93.550.225	
168514057	Maquinaria industrial	- 4.917.472	208 servicio	Equipos para construcción	- 35.661.682	

²⁵ Sistema Online Administrativo

Contabilidad			Sistema Online Administrativo - SOA			Diferencia
Código Contable	Descripción	Saldo 31-dic-21	Código Grupo	Nombre Agrupación	Valor Depreciación	
168514059	Equipo de recreación y deporte	- 50.695.350	209 servicio	Equipo de recreación y deporte	- 2.936.425.800	
168504	Maquinaria y equipo	- 3.217.011.359	214 servicio	Herramientas y accesorios en general	- 14.741.407	
Depreciación Maquinaria y equipo		- 3.284.010.528	Depreciación Maquinaria y equipo -SOA		- 3.127.447.248	- 156.563.279
168513027	Muebles y enseres	- 4.767.223	212 reintegrado	Equipos para oficina	- 25.732.000	
168514080	Muebles y enseres	- 26.907.110	218 reintegrado	Muebles y enseres	- 42.864.801	
168514081	Equipo y máquina de oficina	- 19.955.200	218 servicio	Muebles y enseres	- 438.330.538	
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	- 468.849.260	212 servicio	Equipos para oficina	- 12.515.398	
Depreciación Muebles y enseres		- 520.478.793	Depreciación Muebles y enseres -SOA		- 519.442.737	- 1.036.056
168513034	Equipo de computación	- 1.291.370	207 reintegrado	Equipo de comunicación	- 34.260.447	
168514086	Equipo de comunicación	- 14.425.302	224 reintegrado	Equipos de computación	- 1.271.568.486	
168514087	Equipo de computación	- 261.749.186	207 servicio	Equipo de comunicación	- 282.804.888	
168507	Equipos de comunicación y computación	- 3.945.855.467	224 servicio	Equipos de computación	- 2.623.633.005	
Depreciación Equipos de comunicación y computación		- 4.223.321.325	Depreciación Equipos de comunicación y computación SOA		- 4.212.266.825	- 11.054.500
Total		- 8.027.810.646	Total		- 7.859.156.810	- 168.653.836

*Incluyen bienes en servicios y reintegrados al almacén.

Fuente: Información entregada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

Las diferencias se presentan por debilidades de control interno en el proceso de conciliación de la información entre almacén y contabilidad. Las situaciones observadas generan sobreestimación en la cuenta 166501 Muebles y enseres por \$4.526.760 y en la cuenta 167002 Equipo de Computación por \$9.749.802 con efecto en patrimonio de la entidad. Asimismo, se observa sobreestimación en la cuenta 168504 Maquinaria y equipo por \$156.523.279, en la cuenta 168506 Muebles, enseres y equipo de oficina por \$1.036.056 y en la cuenta Equipo de comunicación y computación por \$11.054.500 con efecto en patrimonio de la entidad.

Respuesta de la entidad:

“Para dar respuesta a esta observación, la misma será dividida en dos (2) diagnósticos para tratar de manera independiente cada una.

Primer diagnóstico:

(...)

La diferencia presentada en la observación del equipo auditor fue evidenciada en el proceso de análisis a los Estados Financieros con corte a diciembre de 2021 y quedaron plasmadas en las hojas de trabajo que se realizó, sin embargo, el ajuste determinado no fue ubicado en los registros contables con corte a la fecha mencionada en el sistema SIIF, por ende, será registrado en los presentes estados financieros para presentar debidamente conciliada la información financiera del Ministerio.

Segundo diagnóstico:

(...)

Al realizar el análisis al segundo diagnóstico manifestado por el equipo auditor, es pertinente manifestar que se realizará un estudio y revisión de los reportes extractados del sistema SOA, por cuanto el valor extraído por el Módulo de Contabilidad para el proceso de contabilización de la depreciación, su valor es diferente al valor reflejado según el reporte del módulo de inventarios.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con lo manifestado en la respuesta, la entidad indica que las diferencias cuestionadas por la CGR a 2021, en las cuentas muebles y enseres y equipo de cómputo, fueron detectadas por el Ministerio en el proceso de análisis a los Estados Financieros a este mismo corte, sin embargo, el ajuste determinado no fue ubicado en los registros contables del 2021, adicionalmente manifiesta realizar sus respectivos ajustes en los presentes estados financieros para presentar debidamente conciliada la información financiera.

De otra parte, en referencia a las inconsistencias detectadas en los saldos de las cuentas de depreciación respecto al módulo de inventario, con corte a diciembre de 2021, la entidad acepta las diferencias presentadas, indicando que realizará un estudio y revisión de los reportes extractados del sistema SOA, frente a los valores extraídos por el módulo de contabilidad referente a los saldos de la depreciación. Por los argumentos expuestos se valida el hallazgo

Hallazgo No. 7. Supervisión Contrato 505 de 2017- Vigencia expirada (D)

El hallazgo se enfoca en las debilidades de la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, puntualmente en la falta de oportunidad en la liquidación, situación que generó el fenecimiento de la reserva presupuestal constituida para el último pago del contrato, generando el pago de un pasivo exigible vigencia expirada el cual afectó las apropiaciones de 2022.

La Ley 734 de 2002²⁶, en su artículo 34 indica:

“Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...).”

El Decreto Ley 111 de 1996²⁷, establece:

*“Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y **los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción** (L. 38/89, art. 10). (Negrilla fuera de texto)*

Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3; L. 225/95, art. 22). (...)

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas **autorizaciones expiran** y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. (Negrilla fuera de texto).*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año **cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios**. (...).” (Negrilla fuera de texto)*

La Ley 2063 de 2020²⁸ en su artículo 50 establece:

²⁶ Ley 734 de 2002 (febrero 05), por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708. Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

²⁷ Decreto 111 de 1996 (enero 15), por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Diario Oficial 42.692.

²⁸ Ley 2063 de 2020 (noviembre 28), por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Diario Oficial No. 51.512.

*“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, **cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto** y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...)” (Negrilla fuera de texto)*

En el Manual de Supervisión BS-MN-003 del Sistema de Gestión de Calidad Ministerio del Deporte, establece:

“3. Actividades a cargo del supervisor o interventor

3.1. Generales

(...)

2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del Ministerio del Deporte.

5. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato o convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre del expediente contractual de ser el caso.

7. Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito.

29. Proyectar el balance y acta de liquidación del contrato o convenio, o negocio contractual cuando a ello haya lugar, con todos los avales y formalidades requeridas para la firma del Ordenador del Gasto o quien se encuentre delegado y el contratista, o cooperante, según corresponda, previa revisión y verificación de soportes y demás documentos necesarios para llevar a cabo la misma, de conformidad con el negocio contractual, directrices internas y normas legales vigentes.

3.4. Financieras:

2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal del contrato.

14. Presentar oportunamente las cuentas de cobro para desembolso o pago al área financiera, de acuerdo con las directrices impartidas y previas al lleno de los requisitos legales.”

El Ministerio del Deporte mediante Resolución 00659 de 2022, reconoció y aprobó pago de pasivos exigibles vigencias expiradas del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017 suscrito con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, con el objeto de realizar la interventoría sobre el Convenio 778 de 2016 suscrito entre Coldeportes y el Distrito de Santa Marta.

El Acta de liquidación del contrato interadministrativo No. 505 de 2017 fue suscrita el 20 de agosto de 2020. Sin embargo, es preciso indicar que el mencionado contrato tenía como fecha de finalización el 28 de febrero de 2018, fecha en la cual la interventoría suscribe Acta de entrega y recibo final de las obras contratadas, por tanto, en esta vigencia se constituye la reserva presupuestal.

Asimismo, en la forma de pago del contrato 505 de 2017, se estableció: (...) *4. Un último pago de \$45.000.000 IVA incluido, al finalizar la ejecución del proyecto y una vez el contrato de obra se haya liquidado en su totalidad con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de Coldeportes.* El acta de liquidación del contrato de obra se suscribió el 28 de septiembre de 2018, no obstante, el Fondo Mixto presentó ante el Ministerio del Deporte, el cobro del último pago hasta diciembre de 2019, mediante radicado No.2019ER0021620 del 12 de diciembre de 2019 según consta en Acta de liquidación del Contrato.

Teniendo en cuenta las situaciones descritas se evidencia falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, vulnerando los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, lo que generó la inejecución del presupuesto anual y la afectación al principio de anualidad presupuestal, situación que impacta las apropiaciones de la vigencia 2022.

Respuesta de la Entidad

“(...) El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) hoy Ministerio del Deporte, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017 con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL, identificado con NIT. 800.199.735-1, cuyo objeto fue “EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL, se compromete con COLDEPORTES para en el marco de la ejecución de las obras objeto del convenio interadministrativo No. 778 de 2016, realice la interventoría integral de cada uno de ellos a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura deportiva con miras a los Juegos Bolivarianos 2017 a desarrollarse en el Distrito de Santa Marta”.

El valor total del citado Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, fue de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000,00), y contó con un plazo inicial de ejecución al 20 de diciembre de 2017, el cual fue objeto de prórroga hasta el 28 de febrero de 2018, según consta en documento modificatorio No 1 suscrito por las partes el día 20 de diciembre de 2017.

La forma de pago establecida en el precitado Contrato Interadministrativo advertía la realización de cuatro desembolsos, así: “1. Un primer pago de (\$135.000.000) IVA incluido a la entrega y recibo a satisfacción por parte de Coldeportes, del primer informe de interventoría el cual deberá contener: a) Análisis comparativo del proyecto viabilizado por Coldeportes y el adjudicado al contratista de obra por parte del Distrito de Santa Marta. b) Presentación del equipo de profesionales que ejercerán las actividades propias de la interventoría, las hojas de vida de estos deberán ser previamente aprobadas por la supervisión de Coldeportes, de conformidad con las especificaciones técnicas que se mencionan en el contrato. c) Copia del acta de inicio del contrato de obra. 2. Un segundo pago de (\$180.000.000) IVA incluido a la entrega y recibo a satisfacción por parte de Coldeportes del informe de interventoría correspondiente al avance de obra del 25%, el cual deberá contener reporte registro fotográfico secuencial de las actividades desarrolladas, registro de los reportes e informes generados y el registro del personal dispuesto en obra en tiempo. 3. Un tercer pago de (\$90.000.000) IVA incluido a la entrega y recibo a satisfacción por parte de Coldeportes del informe de interventoría correspondiente al avance de obra del 60%, el cual deberá contener reporte y registro fotográfico secuencial de las actividades desarrolladas, registro de los reportes e informes generados y el registro del personal

dispuesto en obra en tiempo. 4. Un último pago de \$45.000.000,00 IVA incluido, al finalizar la ejecución del proyecto y una vez el contrato de obra se haya liquidado en su totalidad con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de Coldeportes (...)."

Si bien es cierto, el acta de liquidación del contrato de obra se suscribió el día 28 de septiembre de 2018, solo hasta el día 12 de diciembre de 2019, EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL mediante radicado número 2019ER0021620, presentó los documentos requeridos para el último pago.

Con la presentación tardía de dicha documentación por parte del contratista, se generó el fenecimiento del REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 246717 del 24 de abril de 2017, el día 31 de diciembre de 2018, fecha en la cual se tenía previsto el pago de dicha obligación; razón por la cual, se requirió adelantar el trámite de "Pago de Pasivos Exigibles –Vigencias Expiradas", por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000,00 M/CTE), toda vez que el pago no se realizó dentro de la vigencia presupuestal a causa de no contar con la documentación necesaria para autorizar el último desembolso y certificar el cumplimiento contractual del Contratista FONDO MIXTO. Ahora bien, el desembolso realizado en la vigencia 2022 encuentra su sustento en la medida en que, como ya se ha advertido, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL aportó la documentación requerida para el último pago solo hasta el año 2019, pero, además, porque entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y ese contratista, fue suscrita acta de liquidación bilateral de fecha 20 de agosto de 2020, del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, dentro de la cual se estableció la siguiente obligación: "EL MINISTERIO DEL DEPORTE pagará a favor del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00), por concepto de último pago equivalente al 10% del valor del contrato (...)"

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acta de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, se efectuó el trámite administrativo de pago de pasivos exigibles (vigencias expiradas) contemplado en la normatividad vigente.

Así las cosas, la inejecución del presupuesto anual; y consecuentemente, el impacto a las apropiaciones de la vigencia 2022, derivó exclusivamente de la presentación tardía de la documentación necesaria para el último pago, por parte del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control tener en cuenta lo anterior y levantar la presente observación. Sin embargo, se tendrá en cuenta el alcance dado por el Ente de control en el comunicado CGR N° 2022EE0196387 para la observación en mención y, si procede se complementará información adicional (...)"

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta de la entidad, el acta de liquidación del contrato de obra se suscribió el día 28 de septiembre de 2018, desde esta fecha no se evidencia gestión por parte del supervisor para impulsar al contratista a remitir los documentos requeridos para el último pago, por tanto, hasta el 12 de diciembre de 2019, el contratista remitió estos, situación que generó el fenecimiento de la reserva presupuestal constituida para realizarlo en la vigencia 2018.

Adicionalmente, el 20 de agosto de 2020 fue suscrita el acta de liquidación bilateral, del Contrato Interadministrativo No. 505 de 2017, y como parte de esta la obligación del Ministerio del Deporte de pagar al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social los \$45.000.000 pendientes, pago que se hizo efectivo en el 2022, impactando a las apropiaciones de esta vigencia.

De lo anteriormente expuesto, se confirman las debilidades de la supervisión en relación a la ausencia de gestión para la liquidación del contrato interadministrativo No. 505 de 2017 y se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2020)
(Cifras en Pesos de Pesos)

		Periodo Actual	Periodo Anterior			Periodo Actual	Periodo Anterior
		Dic 31/21	Dic 31/20			Dic 31/21	Dic 31/20
Código	ACTIVO			Código	PASIVO		
	CORRIENTE (1)	205.331.470.767,27	113.721.815.195,70		CORRIENTE (4)	6.200.177.961,69	10.934.800.385,61
1.1	Efectivo	998,43	12.950.544,00	2.4	Cuentas por pagar	4.400.446.761,69	8.947.963.357,61
1.1.05	Caja	0,00	0,00	2.4.01	Adquisición de Bienes y Servicios	2.489.757.716,28	7.741.562.896,56
1.1.10	Bancos y corporaciones	998,43	12.950.544,00	2.4.03	Transferencias por pagar	0,00	89.832.066,00
1.1.15	Fondos interbanc. vendidos y pactos de rev.	0,00	0,00	2.4.07	Recursos a favor de terceros	541.567.060,30	412.951.789,05
1.1.20	Fondos en tránsito	0,00	0,00	2.4.24	Descuentos de nómina	39.157.121,00	11.874.814,00
1.1.25	Fondos especiales	0,00	0,00	2.4.36	Retención en la fuente e Impuesto de timbre	1.088.517.444,00	690.914.243,00
				2.4.40	Impuestos, contribuciones y tasas	0,00	0,00
1.3	Rentas por cobrar	482.842.735,02	362.453.445,00	2.4.45	Impuesto al valor agregado - IVA	14.800.453,58	805,00
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	172.960,00	0,00	2.4.90	Otras cuentas por pagar	286.566.867,85	826.964,00
1.3.17	Prestación de servicios	0,00	0,00				
1.3.37	Transferencias por cobrar	273.488.906,02	185.795.362,00	2.5	Beneficios a Empleados	1.799.731.200,00	1.976.837.028,00
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	209.180.867,00	196.688.063,00	2.5.11	Beneficios a empleados a corto plazo	1.799.731.200,00	1.976.837.028,00
1.3.85	Cuentas por Cobrar de Difícil Recauda	0,00	0,00	2.5.14	Beneficios pos empleo - Pensiones	0,00	0,00
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (ci)	0,00	0,00				
1.5	Inventarios	1.499.006.641,52	1.305.107.981,35	2.7	Provisiones	0,00	0,00
1.5.14	Materiales y suministros	1.970.500.595,56	1.776.601.905,39	2.7.01	Litigios y demandas	0,00	0,00
1.5.80	Deterioro acumulado de Inventarios (ci)	-471.493.924,04	-471.493.924,04				
				2.9	Otros pasivos	0,00	0,00
1.9	Otros activos	203.349.620.392,30	112.041.303.225,35	2.9.10	Ingresos recibidos por anticipado	0,00	0,00
1.9.05	Bienes y servicios pagados por anticipado	425.628.966,20	231.170.700,00				
1.9.06	Avances y anticipos entregados	0,00	0,00				
1.9.08	Recursos entregados en administración	80.537.034.287,10	54.047.906.061,36	NO CORRIENTE (5)	20.678.000.663,00	45.269.830.498,99	
1.9.86	Activos diferidos	122.386.957.729,00	57.762.226.464,00				
				2.5	Beneficios a los empleados	14.130.945.991,00	17.368.414.201,02
NO CORRIENTE (2)	121.923.667.753,95	117.736.631.861,53	117.736.631.861,53	2.5.14	Beneficios posempleo - pensiones	14.130.945.991,00	17.368.414.201,02
				2.5.15	Otros beneficios posempleo	0,00	0,00
1.3	Cuentas por cobrar	4.122.667.931,00	559.344,00	2.7	Provisiones	6.547.054.672,00	27.901.416.297,97
1.3.11	Contribuciones tasas e Ingresos no tributarios	594.985.220,00	1.692.408.195,00				
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	20.821.007.900,77	17.014.811.939,48	2.7.01	Litigios y demandas	6.547.054.672,00	27.901.416.297,97
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	3.896.576.791,14	2.273.980.113,86				
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (ci)	-21.189.991.980,91	-20.980.620.904,30				
1.6	Propiedades, planta y equipo	117.800.999.822,95	117.736.072.517,63	PATRIMONIO (7)	300.376.959.896,53	175.263.816.172,63	
1.6.05	Terrenos	28.310.678.980,00	28.310.678.980,00				
1.6.10	Semovientes	0,00	0,00	3.1	Hacienda pública	300.376.959.896,53	175.263.816.172,63
1.6.15	Construcciones en curso	0,00	0,00	3.1.05	Capital fiscal	11.244.084.300,33	11.244.084.300,33
1.6.20	Maquinaria, planta y equipo en montaje	0,00	0,00	3.1.09	Resultados del ejercicio anteriores	145.351.301.241,67	20.246.042.923,71
1.6.25	Maquinaria, planta y equipo en tránsito	0,00	0,00	3.1.10	Resultados del ejercicio	139.886.663.376,97	141.831.861.780,05
1.6.30	Equipos y materiales en depósito	0,00	0,00	3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de	0,00	0,00
1.6.35	Bienes muebles en bodega	78.143.429,79	696.797.269,76	3.1.51	Ganancias o pérdidas por planes de beneficio	3.914.690.975,58	1.941.827.188,54
1.6.36	Propiedades, planta y equipo en manten.	2.091.533.956,17	787.261.005,60	3.1.28	Provisiones, Agotamiento, Depreciación	0,00	0,00
1.6.37	Propiedades, planta y equipo o explotados	0,00	0,00	3.1.30	Revalorización hacienda pública	0,00	0,00
1.6.40	Edificaciones	79.843.950.861,00	79.843.950.861,00	3.1.38	Efecto del Saneamiento Contable	0,00	0,00
1.6.45	Plantas y ductos	0,00	0,00				
1.6.50	Redes, líneas y cables	0,00	0,00				
1.6.55	Maquinaria y equipo	6.635.500.118,86	6.097.871.077,80				
1.6.60	Equipo médico y científico	18.991.293.730,71	17.788.014.066,81				
1.6.65	Muebles, enseres y equipos de oficina	1.169.060.403,67	876.469.334,83				
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	5.233.999.419,64	4.172.347.369,96				
1.6.75	Equipo de transporte, tracción y elevac.	805.833.584,44	596.333.584,44				
1.6.80	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotel.	381.336.609,97	326.591.175,96				
1.6.85	Depreciación acumulada	-26.539.950.842,50	-21.879.861.768,43				
TOTAL ACTIVO (3)	327.266.138.621,22	231.468.447.067,23	231.468.447.067,23	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	327.266.138.621,22	231.468.447.067,23	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0,00	0,00	0,00	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0,00	0,00	0,00
8.1	Derechos contingentes	54.138.169.042,16	48.213.898.435,75	9.1	Responsabilidades contingentes	36.887.942.411,00	17.891.639.706,21
8.3	Deudoras de control	11.173.386.114,14	11.173.386.114,14	9.3	Acreedoras de control	0,00	0,00
8.9	Deudoras por contra (ci)	-65.311.555.156,30	-59.387.284.549,89	9.9	Acreedoras por contra (db)	-36.887.942.411,00	-17.891.639.706,21

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: LUIS EDUARDO ROJAS FRANKY
T.P. 29.800-T

FIRMA DEL JEFE DEL ÁREA FINANCIERA - SECRETARIO GENERAL
NOMBRE: ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO

MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos de pesos)

Código	Concepto	Período Actual Dic 31/21	Período Actual Dic 31/20
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	847.206.116.970,71	435.703.366.103,78
4.1	Ingresos Fiscales	868.919.310,00	2.900.301.899,38
4.1.05	Tributarios	0,00	0,00
4.1.10	No tributarios	868.919.310,00	2.900.301.899,38
4.3	Venta de Servicios	0,00	39.780,00
4.3.90	Otros Servicios	0,00	39.780,00
4.4	Transferencias	182.939.660,45	177.407.567,00
4.4.13	Sistema General de Reegalias	182.939.660,45	177.407.567,00
4.7	Operaciones Interinstitucionales	846.154.258.000,26	432.625.616.857,40
4.7.05	Aportes y traspaso de fondos recibidos	841.513.033.336,26	427.709.122.217,84
4.7.20	Operaciones de Enlace	0,00	517.919,00
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	4.641.224.664,00	4.915.976.720,56
	GASTOS OPERACIONALES (3)	738.862.768.519,64	305.349.730.933,31
5.1	De administración	26.819.349.053,84	29.154.595.605,98
5.1.01	Sueldos y Salarios	10.558.318.007,00	10.713.842.286,00
5.1.02	Contribuciones Imputadas	7.359.231,00	14.825.218,00
5.1.03	Contribuciones Efectivas	2.692.989.300,00	2.646.220.936,00
5.1.04	Aportes sobre la Nomina	599.738.300,00	577.883.300,00
5.1.07	Prestaciones Sociales	4.303.946.494,00	5.205.858.915,00
5.1.08	Gastos de Personal diversos	240.891.008,00	3.082.800,00
5.1.11	Generales	6.823.188.831,69	8.678.292.597,16
5.1.20	Impuestos Contribuciones y tasas	1.592.917.882,15	1.314.599.553,80
5.3	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	6.723.232.823,36	17.616.210.517,36
5.3.47	Deterioro de cuentas por cobrar	693.884.610,29	7.539.759.282,78
5.3.50	Deterioro de inventarios	0,00	0,00
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	3.860.089.071,07	3.399.719.262,58
5.3.68	Provisión litigios y demandas	2.169.259.142,00	6.676.731.972,00
5.4	Transferencias	342.371.193.569,00	72.648.204.037,90
5.4.23	Otras transferencias	342.371.193.569,00	72.648.204.037,90
5.5	Gasto público social	354.836.792.760,66	178.847.670.896,89
5.5.05	Recreacion y deporte	354.836.792.760,66	178.847.670.896,89
5.7	Operaciones Interinstitucionales	8.112.200.312,78	7.083.049.875,20
5.7.05	Fondos Entregados	0,00	0,00
5.7.20	Operaciones de enlace	8.112.200.312,78	7.083.049.875,20
5.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	0,00	0,00
5.7.25	Operaciones de traspaso de bienes	0,00	0,00
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	108.343.348.451,07	130.353.635.170,47

MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos de pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual Dic 31/21	Periodo Anterior Dic 31/20
4.8	Otros Ingresos	<u>31.673.910.945,62</u>	<u>11.491.504.970,24</u>
4.8.02	Financieros	2.081.267.102,54	1.200.144.806,37
4.8.06	Ajuste por diferencia en cambio	117.854.023,29	33.560.376,02
4.8.08	Ingresos diversos	28.929.165.083,11	10.216.169.919,85
4.8.30	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	545.624.736,68	41.629.868,00
5.8	Otros gastos	<u>150.376.017,72</u>	<u>13.278.360,66</u>
5.8.02	Comisiones	0,00	0,00
5.8.03	Ajuste por diferencia en cambio	0,00	0,00
5.8.04	Financieros	0,00	4.970.272,56
5.8.90	Gastos diversos	150.376.017,72	8.308.088,10
5.8.95	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios	0,00	0,00
5.8.99	Gastos asignados a costos de producción y/o servicios	0,00	0,00
	Total gastos no operacionales	<u>150.376.017,72</u>	<u>13.278.360,66</u>
	Utilidad no operacional	<u>31.523.534.927,90</u>	<u>11.478.226.609,58</u>
	Resultado del periodo contable	<u>139.866.883.378,97</u>	<u>141.831.861.780,05</u>



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO



FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA - SECRETARIO GENERAL
NOMBRE: ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO



FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: LUIS EDUARDO ROJAS FRANKY
T.P. 29.800-T

MINISTERIO DEL DEPORTE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2020	(1)	175.263.816.172,63
VARIACIONES PATRIMONIALES A DICIEMBRE 2021	(2)	125.113.143.723,90
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2021	(3)	<u>300.376.959.896,53</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)

INCREMENTOS:		(4)	127.078.122.124,98
3.1.05	Capital fiscal	0,00	
3.1.09	Resultados del ejercicio anteriores	125.105.258.317,98	
3.1.10	Resultados del ejercicio	0,00	
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	0,00	
3.1.51	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleado	1.972.863.807,02	
3.1.28	Provisiones, Agotamiento, Depreciación	0,00	
3.1.30	Revalorización hacienda pública	0,00	
3.1.38	Efecto del Saneamiento Contable	0,00	
DISMINUCIONES:		(5)	-1.964.978.401,08
3.1.05	Capital fiscal	0,00	
3.1.09	Resultados del ejercicio anteriores	0,00	
3.1.10	Resultados del ejercicio	-1.964.978.401,08	
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	0,00	
3.1.51	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleado	0,00	
3.1.28	Provisiones, Agotamiento, Depreciación	0,00	
3.1.30	Revalorización hacienda pública	0,00	
3.1.38	Efecto del Saneamiento Contable	0,00	
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO		(6)	0,00

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO	 FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA - SECRETARIA GENERAL NOMBRE: ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO
 FIRMA DEL CONTADOR NOMBRE: LUIS EDUARDO ROJAS FRANKY T.P. 29.800-T	

Anexo No. 3 Infraestructura deportiva evaluada

Cuadro No. 14 Proyectos de infraestructura deportiva evaluados

Cifras en pesos corrientes

No.	No. Convenio	Tercero	Proyecto de infraestructura	Valor	Conclusión
1	COID-1040-2021	Departamento del Cesar	Construcción del Coliseo Multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo en el Municipio de Valledupar departamento del Cesar	17.293.495.845	El convenio con fecha de inicio 16 de noviembre de 2021 se encuentra en ejecución del cual se derivaron el contrato de obra 2022-04-002 y de interventoría 117 de 2022. El contrato de obra 2022-04-002 inició el 18 de febrero de 2022; al momento de la visita de obra presentó avance del 47,99% frente a un 52,55% del avance programado. La fecha de terminación prevista es el 23 de febrero de 2023. Los cronogramas y fechas de terminación previstas de obra de los escenarios deportivos tuvieron fecha de entrega posterior al inicio de los Juegos Bolivarianos (a desarrollarse del 24 de junio al 5 de julio de 2022.), evento que fue incluido en la justificación de la necesidad del Convenio. Ver Hallazgo No. 3 del presente informe, no se da traslado a la Procuraduría ya que cursa en esa entidad indagación previa mediante oficio Radicado No IUS E-2021-567368 - IUC D-2022-2459506.
2	COID-1043-2021	Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL	Construcción del coliseo cubierto con una cancha multifuncional para las disciplinas de fútbol sala y balón mano, en el marco de la realización de los juegos Bolivarianos 2022 en el municipio de Valledupar	15.401.991.320	Convenio terminado anticipadamente debido a que INDUPAL, no logró el cumplimiento de la cláusula decima segunda sobre garantías, a pesar de adelantar cinco procesos de contratación de mínima cuantía que fueron declarados desiertos, lo que imposibilitó se diera inicio al mismo. El Ministerio del Deporte no realizó desembolsos al ente ejecutor.
3	COID-1265-2020	Universidad Popular del Cesar y Departamento del Cesar	Construcción del Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	16.681.023.037	Convenio inició el 23 de abril de 2021. El contrato de obra tiene acta de inicio de 10 de septiembre de 2021, se encuentra en un avance del 78,9% frente a un 75,42% del programado con fecha de terminación prevista para el 4 de noviembre de 2022. El objetivo para la construcción de los escenarios deportivos era la realización de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, a desarrollarse del 24 de junio al 5 de julio de 2022. Sin embargo, los cronogramas y fechas de terminación previstas de obra de los escenarios deportivos tienen fecha de entrega posterior al inicio de los Juegos Bolivarianos. Ver Hallazgo No. 3 del presente informe, no se da traslado a la Procuraduría ya que cursa en esa entidad indagación previa mediante oficio Radicado No IUS E-2021-567368 - IUC D-2022-2459506.

No.	No. Convenio	Tercero	Proyecto de infraestructura	Valor	Conclusión
4	COID-1266-2020	Universidad Popular del Cesar y Departamento del Cesar	Construcción de piscina olímpica en la sede deportiva de la Universidad Popular del Cesar, del Municipio de Valledupar, departamento del Cesar	16.968.092.887	Convenio inició el 23 de abril de 2021 se encuentra en ejecución. Se derivaron los contratos de obra No 2021-04-0007 y de Interventoría No. 1063-2021. El contrato de obra inició el 21 de septiembre de 2021 se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 84% frente a un 88% del programado, la fecha de terminación prevista es el 3 de abril de 2023. El objetivo de la construcción fue la realización de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, a desarrollarse del 24 de junio al 5 de julio de 2022. Sin embargo, los cronogramas y fechas de terminación previstas de obra de los escenarios deportivos tienen una fecha de entrega posterior al inicio de los Juegos Bolivarianos. Ver Hallazgo No. 3 del presente informe, no se da traslado a la Procuraduría ya que cursa en esa entidad indagación previa mediante oficio Radicado No IUS E-2021-567368 - IUC D-2022-2459506.
5	COID-1239-2020	Municipio de Girón Santander	Construcción Complejo Deportivo en el Sector la Meseta del Municipio de Girón Santander	28.345.537.189	Convenio inició el 1 de octubre de 2021 se encuentra en ejecución. Se derivaron el contrato de obra No. 0100 -2021 y de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-05(PAF-ATMINDEPORTE-1-012-2022). La fecha prevista de terminación es el 31 de enero de 2023. El contrato de obra No 0100 -2021 con objeto Construcción Complejo Deportivo en el Sector la Meseta del Municipio de Girón Santander inició el 8 de agosto de 2022, se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 2.30% frente a un 0.21% programado. La fecha prevista de terminación es 8 noviembre de 2023. Para la estabilización de la zona a construir, el Municipio de Girón, gestionó el proyecto a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres UNGRD, quien celebró contratos complementarios que sustentan el retraso en el inicio de la obra.
6	COID-1240-2020	Municipio de Montería	Construcción de la Unidad Recreo deportiva de Occidente en el Municipio de Montería, Córdoba	19.647.757.419	Convenio inició el 12 de marzo de 2021 y se encuentra en ejecución. Se derivaron el contrato de obra No. LP-SIM-010-2021 y de interventoría No. CCS-1066-2021. La fecha prevista de terminación es el 12 de diciembre de 2022. En visita de obra se determinó una ejecución del 52,42% frente al avance programado por 61,17%, presentando atraso del 8,75%
7	COB-175-2021	Consorcio Distrital GB 2020	Mejoramiento, adecuaciones y reparaciones locativas a los escenarios que conforman el sistema del Centro de Alto	1.695.614.848	Contrato de Obra Pública que inició el 15 de marzo de 2021. Se realizaron las actividades establecidas para el Centro de Alto Rendimiento en Bogotá, según acta de recibo a satisfacción del 16 de julio de 2021 y visita de obra realizada por la CGR. Contrato Liquidado.

No.	No. Convenio	Tercero	Proyecto de infraestructura	Valor	Conclusión
			Rendimiento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C		
8	COID-1268-2020	Instituto de Deportes y Recreación de Casanare - INDERCAS	Construcción del Coliseo Departamental en el Polideportivo Pier Lora Muñoz Del Municipio de Yopal, Departamento De Casanare	19.068.536.847	Convenio terminado anticipadamente en razón a que INCERCAS presentó la póliza de cumplimiento once meses después de la fecha de suscripción del convenio, pese a las solicitudes realizadas por el Ministerio del Deporte. El contrato se terminó bilateralmente al perder el respaldo presupuestal, ya que al cierre de 2021 no se concretaron las condiciones para el desembolso de los recursos, los cuales estaban amparados con reserva presupuestal constituida en 2020.
9	1177-2017	Municipio Candelaria - Valle del Cauca	Construcción cubierta para cancha múltiple corregimiento San Joaquín, Candelaria	495.550.310	Se realizó evaluación de nueve convenios de infraestructura deportiva. En la visita efectuada a los escenarios deportivos se determinó que siete convenios se ejecutaron de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones, los escenarios se encuentran en funcionamiento y al servicio de la comunidad y no presentan fallas constructivas, asimismo se observó que la alcaldía efectúa mantenimientos preventivos de acuerdo con el manual de mantenimiento, asimismo se observó que los convenios fueron liquidados en 2021. Sobre el convenio 1040 de 2017, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, inició Auto de Apertura de Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF80763-2021-38571, asimismo el Ministerio del Deporte inició proceso de posible incumplimiento en la liquidación del convenio. Respecto al convenio 805 de 2017, la alcaldía inició en mayo de 2022 proceso jurídico para el pago del total de la obra ejecutada en el convenio.
10	1037-2017		Construcción cancha de futbol con gradería, sector las palmas corregimiento Juanchito, Candelaria.	667.919.754	
11	1018-2017		Construcción cancha múltiple cubierta con gradería escuela José Celestino Mutis corregimiento El Tiple, Candelaria.	748.180.360	
12	1038-2017		Construcción del área deportiva parque recreacional deportivo Nicanor Hurtado cabecera, Candelaria.	902.804.167	
13	1022-2017		Construcción cancha de fútbol con gradería corregimiento san Joaquín, Candelaria.	732.860.311	
14	720-2016		Cancha múltiple cubierta con gradería ubicada corregimiento del Camelo	745.607.844	
15	1026-2017		Construcción cubierta para cancha múltiple corregimiento La Regina, Candelaria	495.647.358	
16	805-2017		Construcción de cancha cubierta Gradería cerramiento en la urbanización zafra localizada en la cabecera municipal Candelaria	1.111.674.670	
17	1040-2017		Construcción parque urbanización la aldea corregimiento Villagorgona, candelaria.	812.518.358	

No.	No. Convenio	Tercero	Proyecto de infraestructura	Valor	Conclusión
18	889-2017	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle Del Cauca - INDERVALLE	Recuperación y adecuación del parque recreacional del municipio de Pradera, Valle del Cauca	4.366.309.471	Sobre el convenio 889 de 2017 (Contrato de Obra derivado No. 1045 de 2018), se concluye, que la infraestructura deportiva correspondiente a canchas de futbol 7 y cancha múltiple se encuentra en funcionamiento y al servicio de la comunidad. No obstante, se evidencia que el parque recreacional, presenta deterioros y daños en algunas zonas, especialmente en ludoteca, área de servicio de la maloca, baños y duchas del área de piscina. Se informó, además, que INDERVALLE, ha realizado requerimientos a la Administración Municipal de Pradera, en el sentido del mantenimiento y funcionamiento del parque. Convenio liquidado en julio de 2022. Teniendo en cuenta que el Municipio de Pradera es responsable del mantenimiento y funcionamiento del Parque, se da traslado de la situación evidenciada a la Contraloría Departamental del Valle, para lo de su competencia.
19	890-2017		Adecuación de pista atlética del municipio de Pradera Valle del Cauca	3.574.089.109	Sobre el convenio 890 de 2017 (Contrato de Obra derivado No. 1047 de 2018), Se concluye, que la infraestructura deportiva (Pista atlética) se encuentra en funcionamiento y al servicio de la comunidad. No presenta fallas constructivas. convenio liquidado en julio de 2022.
20	867-2019	Alcaldía de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y Recreación de Ibagué (IMDRI)	Construcción y adecuación del Coliseo Mayor en el parque deportivo en el municipio de Ibagué	63.851.470.599	Se analizaron el contrato de interventoría CCS-1250-2020 y el contrato de obra No. 2319 de 2020 derivados del convenio. El contrato de obra No. 2319 de 2020 tiene fecha de inicio del 17 de febrero de 2021, el cual ha presentado dos suspensiones la primera el 31 de mayo de 2021 y la segunda el 16 de mayo de 2022, con acta de reinicio del 30 de junio de 2021 y el 03 de noviembre de 2022 respectivamente. Se realizó el análisis técnico, iniciando desde la verificación de proceso constructivo de la infraestructura ejecutada, revisión de documentación, verificación del avance de obra respecto al cronograma de obra la cual tiene un avance general a la fecha del 75,21%, ejecutado y pagado al Contratista. Se concluye que las obras ejecutadas en la suspensión del Contrato, se realizaron con el aval de los ingenieros estructurales para garantizar la estabilidad de la estructura, adicionalmente el Ministerio de Deporte a través de la interventoría del proyecto ha dado respuesta a todos los requerimientos presentados por una Veeduría. No se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado, función a cargo de este organismo de control.

Fuente: Documentos contractuales y visitas de obra
Elaboró: Equipo auditor

Anexo 4. Calificación Control Interno Financiero

Cuadro No. 15 Resultados Control Interno Financiero
Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,22
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,5	0,10	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			EFICIENTE		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

Anexo No. 5 Atención a solicitudes ciudadanas.

Cuadro No. 16 Respuestas solicitudes ciudadanas

No.	Código SIPAR	Respuesta
1	2020-184869-82111-SE	El proceso de declaración de siniestro al contrato interadministrativo No. 1379 de 2017, fue conciliado y con contrato de transacción entre las partes, y se encuentra liquidado el contrato de común acuerdo. Del análisis realizado por la CGR a la documentación aportada por la entidad se concluye que este fue liquidado de común acuerdo, en esa medida no se configura daño al patrimonio público.
2	2021-227246-82111-SE	Dentro del proceso auditor, se realizaron visitas de obra con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución a 20 proyectos de infraestructura deportiva ubicados en Montería - Córdoba, Girón - Santander, Valledupar - Cesar, Ibagué – Tolima, Bogotá, Pradera y Candelaria – Valle del Cauca, los cuales de acuerdo con los informes técnico de los ingenieros civiles que realizaron las visitas, no se evidenció gestión fiscal ineficiente o inadecuada que configurara un daño al patrimonio público.
3	2021-228446-80734-IN	Se revisaron las acciones de mejora propuestas e implementadas por el municipio, conforme al hallazgo 230, derivado de la auditoría especial de fiscalización a los proyectos de infraestructura de las vigencias 2015-2018 de la Contraloría General de la Republica relacionado con el convenio No 610 de 2012, cuyo objeto es “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO CARLOS BOSHEEL MANRIQUE”, suscrito por el ministerio del Deporte y el municipio de Saldaña. Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación en el portal único de contratación SECOP I, el cual, se encuentra publicado en la plataforma, en estado de celebrado, al igual que las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales se encuentran soportadas. No se evidencia daño al patrimonio público.
4	2022-231694-82111-SE	Una vez consultado el informe de actuación especial de fiscalización – Infraestructura Deportiva - Vigencias 2015 a 2018, realizado al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre -Coldeportes. Se evidenció, que los hallazgos 115, 205, 206, 207, 211 y 212 presentaron beneficio de Auditoría, ya que la entidad territorial reintegró los recursos durante mencionado proceso auditor. Para el hallazgo 210, la CGR en desarrollo del proceso auditor, realizó circularización a la Alcaldía Municipal de Matanza. Al respecto y conforme a la respuesta de la entidad territorial se evidenció el reintegro por parte de la misma, se encuentran soportadas y no evidencian daño al patrimonio público.
5	2022-243133-82111-SE	En ocasión de la Auditoría Financiera al Ministerio del Deporte vigencia 2021, se verificaron los convenios COID-1040-2021, COID 1043-2021, COID-1265-2020 y COID-1266-2020, relacionados con los proyectos de construcción de escenarios deportivos en el marco de los Juegos Bolivarianos 2022 en el municipio de Valledupar. Proyectos a los cuales se realizó visita de obra durante la semana comprendida entre el 3 y el 7 de octubre de 2022, teniendo en cuenta los contratos de obra y de interventoría derivados de cada uno de los convenios.

No.	Código SIPAR	Respuesta
		Se observaron debilidades en la planeación de la contratación, desde el momento en que se justificó la necesidad en los estudios previos obviando el principio de planeación en los proyectos de construcción de los escenarios deportivos, coliseo multifuncional en el Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo, Coliseo Cubierto Multifuncional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar y piscina olímpica en la sede deportiva de la Universidad Popular del Cesar está el acogimiento de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022. Asimismo, se observó que los cronogramas de obra de los escenarios deportivos tenían fecha de terminación y entrega posterior a la fecha establecida oficialmente de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022 la cual correspondió al 24 de junio de 2022. Cabe resaltar, que estos convenios según lo reportado por el Ministerio, lo revisado por la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II y lo encontrado en la visita de obra siguen en ejecución con un porcentaje de avance del 47.99%, 78,9% y 84% respectivamente. Excepto el Convenio 1043 de 2021 del cual se deriva la “Construcción del coliseo cubierto con una cancha multifuncional para las disciplinas de fútbol sala y balón mano, en el marco de la realización de los juegos Bolivarianos 2022 en el municipio de Valledupar”. El cual fue terminado de manera anticipada debido a que INDUPAL, no logro el cumplimiento de la “CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-GARANTIAS”, sin embargo, adelanto cinco (5) procesos de contratación mínima cuantía que fueron declarados desiertos, lo que imposibilitó se diera inicio al mismo. No obstante, no se evidenciaron situaciones que afecten el patrimonio público Una vez terminada la revisión documental y análisis de la información resultante de las visitas de obra se realiza hallazgo sin otras incidencias, toda vez que en la Procuraduría ya cursa indagación previa contra funcionarios por determinar del Ministerio del Deporte, la Gobernación del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, mediante oficio Radicado No IUS E-2021-567368 - IUC D-2022-2459506.
6	2022-245583-82111-SE	Se le da alcance a la respuesta de fondo con radicado en la CGR 2022ER0119461 del 29-07-2022, en la que en el ejercicio de la auditoría financiera a la vigencia 2021, se revisó el convenio 1569 de 2021 entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de San Benito Abad-Sucre, cuyo análisis es que cumple con la normatividad sobre la contratación estatal y cuenta con sus soportes que dan detalle de la ejecución. No se observaron situaciones que evidencien daño al patrimonio público
7	2022-247782-82111-SE	Se evaluó el convenio COID 1321-2021, en el que se evidencia que el Municipio recibió por parte de Ministerio del Deporte la totalidad de los recursos pactados por \$2.836.991.776. De este convenio se deriva el contrato de obra en el que para los meses de diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022, la supervisión evidenció salida irregular de dinero por \$161.600.000. No obstante, para el mes de marzo de 2022, el dinero se consignó nuevamente en la cuenta correspondiente. La CGR determina que no existe un daño patrimonial, debido a que el dinero fue devuelto sin perjuicio a la obra y su ejecución. la supervisión del convenio, radicó la misma comunicación ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, para que dentro de sus competencias investiguen las presuntas irregularidades por los servidores públicos y los

No.	Código SIPAR	Respuesta
		documentos alterados que presentaron al ministerio para ocultar el desvío del recurso.
8	2022-249059-82111-SE	La CGR observa debilidades en la supervisión del contrato interadministrativo No.505 de 2017, considerando la falta de oportunidad en la liquidación del contrato, situación que generó el fenecimiento de la reserva presupuestal constituida para el último pago del contrato, ocasionando el pago de un pasivo exigible vigencia expirada el cual afectó las apropiaciones de 2022, sin que esto se considere daño fiscal.
9	Radicado Ministerio del Deporte 2022EE0023337 del 24 de agosto de 2022	Se verificó el convenio interadministrativo COID-1228-2020, que fue suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Valencia-Córdoba, por \$1.334.908.469, con fecha de suscripción del 29 de diciembre de 2020, fecha de inicio 16 de febrero de 2021 y con plazo final según modificatorio No. 5, hasta el 30 de septiembre de 2022. El municipio de Valencia, recibió dos desembolsos de los recursos pactados por \$1.059.959.766. El Ministerio tiene pendiente realizar el tercer y último desembolso al municipio, de acuerdo con la minuta 1228-2020 en su cláusula 6. El convenio se encuentra activo por parte del ministerio y la obra se encuentra terminada según lo reportado por el municipio ejecutor y la interventoría. En cuanto a los hechos irregulares comunicados por la supervisión del convenio se concluye que no existe a la fecha detrimento patrimonial específico y concreto que implique una lesión al erario, de conformidad con el examen normativo atinente, puesto que de lo observado, existe un incumplimiento normativo del que trata el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en la constitución del contrato de fiducia mercantil por parte del contratista para el manejo del anticipo y de la presunta omisión del municipio de exigir esta misma, en el cumplimiento de la ley y de las cláusulas contractuales. Sin embargo, como se manifestó con anterioridad, esta denuncia fue radicada ante la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro del ejercicio de sus funciones, realice el debido procedimiento por el presunto incumplimiento de las normas de la contratación estatal.
10	2020-174465-82111-SE	Se realizó la revisión del convenio No. 351 de 2019, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, económicos, financieros y jurídicos para el desarrollo de proyectos encaminados al fortalecimiento de la transformación social, el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y convivencia de los individuos a través del deporte, la recreación y convivencia de los individuos a través del deporte, la recreación, la actividad social y el aprovechamiento del tiempo libre", dentro de la revisión del contrato, se evidenció que cuenta con los informes que realizó la OIE, en las que se detalla la ejecución del contrato y los desembolsos correspondientes, en cumplimiento de la cláusula 5 de la minuta, de igual forma el convenio se encuentra con acta de terminación y liquidación de fecha del 11 de mayo del 2021, en la cual indica en la Línea 4, actividad: "Garantizar las acciones correspondientes al desarrollo del programa Supérate Intercolegiados. El coordinador de Juegos Intercolegiados certifica el pago por concepto de contratación de 27 personas en total a nivel nacional", así las cosas, se observó que el convenio tuvo una ejecución ajustada a las normas que rigen la contratación Estatal. Del análisis al mencionado Convenio no se evidencia daño al patrimonio público.

No.	Código SIPAR	Respuesta
11	2021-217569-80764-SE	La referencia No. CD 851 2021, es el proceso de oferta, el cual llevo a la celebración del Contrato COI921. Se evaluó el contrato COI 921-2021 por \$12.958.555.556, con objeto contractual de: "Efectuar el apoyo técnico, académico, administrativo, financiero y logístico entre el Ministerio del Deporte y la Escuela Nacional del Deporte para la implementación del Programa Talentos Colombia". En la ejecución del Contrato COI 921, no se halló evidencia de detrimento. Los pagos al contratista han estado en concordancia al clausulado contractual.
12	2022-229988-82111-RE	Se revisaron los cuestionamientos del peticionario, se da alcance a la respuesta enviada anteriormente respecto a la ejecución del contrato COI 921, la verificación de este contrato, muestra la ejecución en conformidad con el clausulado contractual y a los manuales de Ministerio del Deporte. No se halló evidencia de detrimento patrimonial.
13	2021-227202-82111-SE	Es preciso aclarar que las ligas deportivas nacionales como la que se menciona en el escrito (Federación Colombiana de Natación) son organismos de derecho privado, sin ánimo de lucro, por tanto, la Contraloría General de la República, CGR, no realiza seguimiento de forma directa, precisamente por su naturaleza privada. No obstante, dentro del proceso de vigilancia fiscal se realiza seguimiento a los recursos que el Ministerio del Deporte transfiere a las ligas en cumplimiento de algunos convenios y contratos. En el ejercicio de la auditoría financiera se evaluó el contrato de apoyo a las actividades de interés público CAIP-768-2020, suscrito entre el Ministerio y la Federación Colombiana de Natación el 24 de junio de 2020, con objeto de: "Apoyar la Gestión Técnica y Administrativa de las Federaciones Colombianas del Sistema Nacional/ Federación Colombiana de Natación". Es así, que, dentro de la revisión al contrato, tanto en su parte precontractual, como en su parte contractual, se concluyó que se encuentra ajustado a las normas que rigen la contratación Estatal. Cabe resaltar, que este contrato según lo reportado por el Ministerio y lo revisado por la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, se encuentra activo y en etapa de finalización y posterior liquidación, sin que se evidenciara situaciones reprochables relacionadas con daño al patrimonio público.
14	2022-243904-82111-SE	El Ministerio del Deporte respondió el requerimiento del ciudadano con radicado 2022EE0017784 del 07 de julio de 2022, en el cual informó que en sus bases de datos de 2017 a 2022, no se encontraron contratos celebrados con las personas naturales relacionadas con las presuntas irregularidades. Información que fue verificada por este ente de control, por lo anterior se concluye que no es de nuestra competencia verificar la presunta gestión de las relaciones contractuales que puedan existir con las personas naturales relacionadas en la comunicación y que no existen situaciones que evidencien un daño al patrimonio público.
15	2022-245079-82111-SE	Se aclara que el Comité Olímpico Colombiano es un organismo deportivo autónomo de derecho privado, sin ánimo de lucro, por tanto, la Contraloría General de la República, no realiza seguimiento de forma directa, precisamente por su naturaleza privada. No obstante, dentro del proceso de vigilancia fiscal al Ministerio del Deporte, esta Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, realiza seguimiento a los

No.	Código SIPAR	Respuesta
		recursos que este Ministerio transfiere a dicha entidad en cumplimiento de algunos contratos. Dentro del proceso auditor, se evaluaron los contratos CAIP-1145-2021, CAIP-297-2020, CAIP-738-2021, CAIP-812-2021, CAIP-814-2021, CAIP-851-2021 y CAIP-962-2021, suscritos y/o ejecutados entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano. Concluyendo que la parte precontractual, así como su ejecución se encontraron ajustados a las normas que rigen la contratación Estatal. La información contractual se encuentra en la plataforma Secop II y a la fecha los contratos continúan vigentes, sin evidencia de menoscabo al patrimonio público. Se recuerda que, en la respuesta inicial enviada al ciudadano, se informó que la Contraloría dio traslado a la Procuraduría General de la Nación, debido a que la denuncia comporta hechos de su competencia.
16	2022-247773-82111-SE	Se aclara que el Comité Olímpico Colombiano y el Comité Paralímpico Colombiano son organismos deportivos autónomos de derecho privado, sin ánimo de lucro, por tanto, la Contraloría General de la República, no realiza seguimiento de forma directa, precisamente por su naturaleza privada. No obstante, dentro del proceso de vigilancia fiscal al Ministerio del Deporte, esta Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, realiza seguimiento a los recursos que este Ministerio transfiere a dichas entidades en cumplimiento de algunos contratos. Dentro del proceso auditor, se evaluaron los contratos CAIP-297-2020, CAIP-738-2021, CAIP-812-2021, CAIP-814-2021, CAIP-851-2021, CAIP-962-2021 y CAIP-1145-2021, suscritos y/o ejecutados entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano y los contratos CAIP-716-2021 y CAIP-756-2021 suscritos y ejecutados entre el Ministerio del Deporte y el Comité Paralímpico Colombiano. Concluyendo que la parte precontractual, así como su ejecución se encontraron ajustados a las normas que rigen la contratación Estatal. La información contractual se encuentra en la plataforma Secop II y a la fecha los contratos con el Comité Olímpico Colombiano continúan vigentes. Por lo anterior, no se evidenciaron hechos que puedan definirse como detrimento patrimonial. Por otro lado, sobre alusión a la suspensión provisional al inciso segundo del artículo 1, literales "a" y "c" del artículo 2, inciso segundo del artículo 3, inciso final del artículo 4 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que profirió Auto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, se precisa que el Consejo de Estado, no suspende de manera total el Decreto 092 de 2017 y reconoce que la esencia de este mismo, es la aplicación y continuidad al artículo 355 de la constitución política, en los que permite que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, lo que en este caso, el Comité Olímpico Colombiano cumple con los requisitos exigidos por la Ley y es una entidad que a lo largo de los años, goza de dicha idoneidad en materia deportiva.
17	2021-220361-80764-D	Se evaluaron los convenios 889 y 890 de 2017, suscritos entre Indervalle y Ministerio de Deporte para la ejecución de los proyectos de recuperación y adecuación del Parque Recreacional y la adecuación de la pista atlética del

No.	Código SIPAR	Respuesta										
		Municipio de Pradera, Valle del Cauca, así como los contratos de obra No. 1045 y 1047 de 2018, derivados de dichos convenios. Dentro del proceso auditor, se realizó inspección a los escenarios deportivos verificando que se hayan realizado las obras de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas, pliegos de condiciones y contrato de obra. Sin evidencia de daño al patrimonio público. Sobre el convenio 889 de 2017 (Contrato de Obra derivado No. 1045 de 2018), se concluye, que la infraestructura deportiva correspondiente a canchas de futbol 7 y cancha múltiple se encuentra en funcionamiento y al servicio de la comunidad. No obstante, se evidencia que el parque recreacional, presenta deterioros y daños en algunas zonas, especialmente en ludoteca, área de servicio de la maloca, baños y duchas del área de piscina. Se informó, además, que INDERVALLE, ha realizado requerimientos a la Administración Municipal de Pradera, en el sentido del mantenimiento y funcionamiento del parque. Sobre el convenio 890 de 2017 (Contrato de Obra derivado No. 1047 de 2018), Se concluye, que la infraestructura deportiva (Pista atlética) se encuentra en funcionamiento y al servicio de la comunidad. No presenta fallas constructivas. Finalmente, es preciso indicar que los dos convenios fueron liquidados en julio de 2022.Teniendo en cuenta que el Municipio de Pradera es responsable del mantenimiento y funcionamiento del Parque, se da traslado de la petición a la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, para lo de su competencia.										
18	2022-233566-80764-SE	Sobre la ejecución de los convenios No. 805 y 1040 de 2017, a través de la actuación especial de fiscalización efectuada por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle de Cauca en el segundo semestre de 2020, se generaron hallazgos respecto a la ejecución de los mismos. Sobre el convenio 1040 de 2017, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, inició Auto de Apertura de Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF80763-2021-38571, asimismo el Ministerio del Deporte inició proceso de posible incumplimiento en la liquidación del convenio. Respecto al convenio 805 de 2017, la alcaldía inició proceso jurídico para el pago del total de la obra ejecutada en el convenio. La demanda está en ejercicio del medio de Control de Controversias Contractuales, radicada el 13 de mayo de 2022 ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, correspondiéndole el radicado 76001233300020220052700; actualmente se encuentra por parte del despacho en reparto para calificación de la demanda. De la evaluación realizada a estos proyectos en la presente auditoría, no se evidenciaron situaciones adicionales que cuestionar en relación a la gestión fiscal.										
19	Solicitud recibida con radicado 2022ER0122575 del 03 de agosto de 2022.	Se evaluaron los siguientes convenios de infraestructura deportiva suscritos entre el Ministerio del Deporte (antes Coldeportes) y el municipio de Candelaria- Valle del Cauca. <table><tr><th>No.</th><th>No. Convenio</th><th>Objeto</th><th>Fecha de suscripción</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>001177-2017</td><td>Construcción cubierta para cancha múltiple corregimiento San Joaquín, Candelaria</td><td>08/11/2017</td><td>Liquidado</td></tr></table>	No.	No. Convenio	Objeto	Fecha de suscripción	Estado	1	001177-2017	Construcción cubierta para cancha múltiple corregimiento San Joaquín, Candelaria	08/11/2017	Liquidado
No.	No. Convenio	Objeto	Fecha de suscripción	Estado								
1	001177-2017	Construcción cubierta para cancha múltiple corregimiento San Joaquín, Candelaria	08/11/2017	Liquidado								

No.	Código SIPAR	Respuesta				
		2	001037-2017	Construcción cancha de fútbol con gradería, sector las palmas corregimiento Juanchito, Candelaria.	07/11/2017	Liquidado
		3	001018-2017	Construcción cancha múltiple cubierta con gradería escuela José Celestino Mutis corregimiento El Tiple, Candelaria.	07/11/2017	Liquidado
		4	001038-2017	Construcción del área deportiva parque recreacional deportivo Nicanor Hurtado cabecera, Candelaria.	07/11/2017	Liquidado
		5	001022-2017	Construcción cancha de fútbol con gradería corregimiento san Joaquín, Candelaria.	07/11/2017	Liquidado
		6	720-2016	Cancha múltiple cubierta con gradería ubicada en la carrera 13 entre calles 12 y 13 del corregimiento del Camelo	26/12/2016	Liquidado
		7	001026-2017	Construcción cubierta para cancha múltiple corregimiento La Regina, Candelaria	07/11/2017	Liquidado
		8	805-2017	Construcción de cancha cubierta Gradería cerramiento en la urbanización zafra localizada en la cabecera municipal Candelaria	14/09/2017	En proceso judicial por incumplimiento
		9	001040-2017	Construcción parque urbanización la aldea corregimiento Villagorgona, candelaria.	07/11/2017	Apertura proceso de responsabilidad fiscal
		En la inspección efectuada a los escenarios deportivos se determinó que se ejecutaron de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones, los escenarios se encuentran en funcionamiento y al servicio de la comunidad y no presentan fallas constructivas, asimismo se observó que la alcaldía efectúa mantenimientos preventivos de acuerdo con el manual de mantenimiento. A excepción de la ejecución de los convenios No. 805 y 1040 de 2017, de los cuales, a través de la actuación especial de fiscalización efectuada por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle de Cauca en el segundo semestre de 2020, se generaron hallazgos respecto a la ejecución de los mismos. Sobre el convenio 1040 de 2017, la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, inició Auto de Apertura de Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF80763-2021-38571, asimismo el Ministerio del Deporte inició proceso de posible incumplimiento en la liquidación del convenio. Respecto al convenio 805 de 2017, la alcaldía inició proceso jurídico para el pago del total de la obra ejecutada en el convenio. La demanda está en ejercicio del medio de Control de Controversias Contractuales, radicada el 13 de mayo de 2022 ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, correspondiéndole el radicado 76001233300020220052700; actualmente se encuentra por parte del despacho en reparto para calificación de la demanda.				
20	2022-233184-80734-D	Se evaluó la ejecución del convenio 0867-2019 suscrito entre el Ministerio del Deporte, el municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Desarrollo y la Recreación de Ibagué-IMDRI, para el desarrollo del proyecto de construcción y adecuación del coliseo mayor en el parque deportivo de Ibagué, por				

No.	Código SIPAR	Respuesta
21	2022-248235-80734-IS	\$63.851.470.599 (incluida adición), con fecha de inicio del 17 de febrero de 2021.
22	2022-248555-80734-IS	Asimismo, se analizaron el contrato de interventoría CCS-1250-2020 y el contrato de obra No. 2319 de 2020 derivados del dicho convenio. El contrato de obra No. 2319 de 2020 tiene fecha de inicio del 17 de febrero de 2021, el cual ha presentado dos suspensiones la primera el 31 de mayo de 2021 y la segunda el 16 de mayo de 2022, con acta de reinicio del 30 de junio de 2021 y el 03 de noviembre de 2022 respectivamente.
23	2022-248561-80734-IS	Se realizó el análisis técnico, iniciando desde la verificación de proceso constructivo de la infraestructura ejecutada, revisión de documentación, verificación del avance de obra respecto al cronograma de obra la cual tiene un avance general a la fecha del 75,21%, ejecutado y pagado al Contratista. De la revisión documental del convenio se evidenció que el supervisor de parte de la alcaldía, no comunicó al Ministerio del Deporte ni a la interventoría, sobre la ejecución de obras no prioritarias (andenes, graderías, mampostería), que no hacen parte prioritaria de la suspensión del contrato.
24	2022-248677-80734-IS	
25	2022-248780-82111-SE	
26	2022-249020-80734-IS	En la revisión de la estructura metálica respecto a los alabeos de acuerdo con el análisis estructural realizado en mesas de trabajo, se evidenció que los cordones inferiores de las cerchas de la estructura están sometidos a compresión. Al no limitarse adecuadamente la longitud de arriostramiento en el sentido perpendicular a la cercha, se presenta un pandeo lateral en dicho sentido.
27	2022-249408-80734-IS	La resistencia de estos elementos puede verse afectada al hacer ineficiente el elemento o producir una redistribución de los esfuerzos, por lo que se ve influenciada la capacidad de carga del miembro.
28	2022-250612-80734-IS	Se evidencia que es prematuro determinar que los elementos del cordón inferior están pandeados lateralmente, al no poderse determinar si estos elementos sobrepasaron o no el punto de fluencia del material.
29	2022-234261-80734-IS	Se concluye que la estructura se cargó con arriostramientos constructivos que llegan a pesar 20 toneladas y que pueden ser otra de las posibles causas del alabeo en el cordón inferior, ya que estas no fueron pensadas para trabajar de manera independiente. por lo que no es conveniente prolongar la etapa de la colocación de arriostramientos constructivos definitivos, puesto que se pueden presentar solicitudes mayores que aumente el pandeo lateral y el riesgo de colapso.
30	2022-244356-82111-SE	
31	2022-248152-80734-IS	Se evidencia que para la colocación de los arriostramientos constructivos no se contó con el apoyo de topografía; si se decide continuar el arriostramiento de la estructura, se debe llevar un estricto control topográfico, para evitar en la medida de lo posible problemas en la configuración geométrica de la estructura, que repercuta en mayores solicitudes en los elementos estructurales.
32	2022-248165-80734-IS	
33	2022-248223-80734-IS	Se concluye, que las obras ejecutadas en la suspensión del Contrato, se realizaron con el aval de los ingenieros estructurales para garantizar la estabilidad de la estructura, adicionalmente el Ministerio de Deporte a través

No.	Código SIPAR	Respuesta
		de la interventoría del proyecto ha dado respuesta a todos los requerimientos presentados entre ellas (hojas de vida de los profesionales, personal técnico soldadores con sus certificados como soldadores API). De acuerdo con lo argumentado no se evidencia daño al patrimonio público.

Fuente: Desarrollo de la auditoría financiera y visitas de obra.

Elaboró: Equipo Auditor

Anexo 6. Efectividad Plan de Mejoramiento

Cuadro No. 17 Efectividad Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2021

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H-13-JN	H-13. Contr. 174-2019 para la inauguración y clausura de los XXI Juegos Nacionales y V Paranales (D, P, IP). Tanto el Ministerio del Deporte como el COC, de manera previa a celebrar el contr. contaban con información suficiente para ahondar en la evaluación y análisis de la legalidad de la documentación presentada por la UT Erre con Erre Creativos, a pesar de ello se suscribió el Contr. 174-19.	Enviar propuesta al ordenador del gasto (Secretaría General del Ministerio del Deporte), proponiendo incluir la obligación de remisión al supervisor de la información que respalde la elección de los proveedores de los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, en los estudios previos para este tipo de contratación.	2019	100%	SI
		Solicitar al menos una capacitación para todos los colaboradores de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio, para una mejor comprensión del nuevo Manual de Supervisión e Interventoría del año 2020.	2019	100%	SI
		Proponer ajustes a la matriz de riesgo en lo concerniente a los riesgos generados en la contratación, en los respectivos estudios previos.	2019	100%	SI
		Solicitar al supervisor del contrato suscrito con el COC informes periódicos sobre el estado del contrato, en lo relacionado con la inauguración y clausura de los JN.	2019	100%	SI
		Requerir al COC para que informe el estado en que se encuentra la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía en calidad de víctima por las presuntas irregularidades de la Unión Temporal Erre con Erre Creativos.	2019	100%	SI
H-01-LT	H-1. Publicación en el SECOP. (A, D): Revisadas las carpetas que contienen los procesos de contratación celebrados entre COLDEPORTES y FEDETIRO entre las vigencias 2014 a 2018, los cuales fueron objeto de análisis por parte de la CGR, no se encuentran publicados en el SECOP todos los Documentos y los actos administrativos del Proceso, y tampoco reposan las respectivas actas de liquidación.	3. Realizar verificación periódica de la información publicada en el SECOP como aporte de la primera línea de defensa.	2014-2019	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H-02-LT	H-2. Convenio 231-2015 (A-OI). Acorde con la información de los convenios suscritos con FEDETIRO suministrada por Coldeportes, se analiza la el Convenio 231 -2015, verificando los documentos soportes de la ejecución del conv. y los pagos, determinando: 1. Falta de Pago	1. Actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte en el cual se incluya la responsabilidad de verificar el pago oportuno y correcto al SGSSS (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y aportes parafiscales cuando aplique.	2014-2019	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	ARL del CPS N°. 001 -2015 comparado Planilla-SOII . 2. Pago incompleto del valor del IBC en la Planilla de Aportes.	2. Actualizar la minuta de los convenios y contratos incluyendo en la cláusula de obligaciones la obligatoriedad de aportar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cuando aplique).	2014-2019	100%	SI
H- 1	H-1. Mun Abejorral y Bello (Antioq). Publicación de los convenios en el SECOP (D). En los Convenios Interadministrativos N° 655/2014 por \$1.472.799.142 y 341/2014 \$892.307.692, suscritos por Coldeportes con los Municipios de Abejorral y Bello, respectivamente, no aparecen publicados en el SECOP, los estudios previos, las justificaciones por contratación directa y los Convenios citados.	1. Emitir Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 2	H-2. Modificación de los convenios por Coldeportes (D). Se observa que la Dirección de Coldeportes, procedió a la suscripción de la modificación de los convenios en la que posiblemente se legalizó un hecho cumplido, con lo que presuntamente se vulneró el Principio de Legalidad, y se incumplió lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1815/2016, en lo referente a hechos cumplidos.	2.Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia administrativa de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
H- 8	H-8. Rendimientos Financieros: En los Conv 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 992, 993, 995, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1132, 1135, 1248, 1249, 1257 y 1274 de 2017 Antioquia, Se evidenció que, en los conv. anteriormente relacionados, existe falta de oportunidad en el reintegro de los rendimientos generados por los recursos aportados por Coldeportes.	1. Redacción y radicación de oficio requiriendo el reintegro de los rendimientos financieros, con copia a la Contraloría General de la República.	2015-2018	100%	SI
H- 16	H-16. GMF(D,F): Revisados los extractos bancarios de la cuenta 001307590100011 del BBVA, donde el Mpio manejó los recursos girados por Coldeportes para ejecución de Convenio N° 843/2013, se determinó que por concepto de GMF fueron descontados \$5.703.846, dichos dineros a la fecha no han sido reintegrados por la entidad financiera.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Realizar capacitaciones a los supervisores de los contratos en materias de Organización Documental, esto dando cumplimiento a lo establecido 594 del 2000.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 19	H-19. Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva (D): Convenio N° 843/2013 - Contrato de Obra N° 15/2014: Adecuación y Reconstrucción del Polideportivo Villa Olímpica del municipio de Sabanalarga - Departamento del Atlántico-?, se evidenció falta de Mantenimiento a la Infraestructura deportiva.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 20	H-20. Mantenimiento de Infraestructura Deportiva. Conv 718/2014. LP-002/2015 Se evidencia estructura metálica oxidada, concretos curvilíneos en graderías, hierros de refuerzo expuestos y oxidados, grama sintética en pésimo estado, falta de mantenimiento infraestructura deportiva, entre otros.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 23	H-23. Banco abdominal-gimnasio al aire libre En la visita de obra se pudo constatar que el Banco Abdominal, se encuentra deteriorado, sin pintura y su lamina esta oxidada; se observa además que no reviste la misma calidad de los demás equipos, que han estado expuestos durante el mismo tiempo a la intemperie y estos no presentan ningún tipo de deterioro.	1. Redactar y radicar un oficio a los entes territoriales requiriendo en debido mantenimiento de las obras y el seguimiento al amparo de estabilidad de las obras financiadas por el Ministerio	2015-2018	100%	Si
H- 24	H-24. Cancha Institución Educativa San Isidro. Se evidenció carencia de estudios geotécnicos y diseños en el lugar de las obras; por otra parte, el contratista y la interventoría, terminaron la construcción de la cancha en la I. Educativa sin advertir y exigir los respectivos estudios y diseños. Esto representa un detrimento patrimonial por \$147.552.552,52, debido a la obra que colapsó.	2. Emitir el mandamiento de pago y posterior decreto de medidas cautelares.	2015-2018	100%	Si
H- 25	H-25. Cancha de futbol sintética (F, D) no se encontró lo ejecutado con el contrato de obra No. 26 de 2014, como fue la construcción de la cancha sintética para futbol 5 y futbol 10 en el municipio de Soracá; en el sitio se encontraron los materiales para el posterior montaje en altura de la estructura metálica de la cubierta.	2. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia legal de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 29	H-29. Revisado el Portal SECOP, se evidenció que las administraciones Municipales de Córdoba, El Guamo, Magangué, Margarita, San Estanislao, San Ferdo, San Juan Nepomuceno, Soplaviento, Turbaco, Villanueva, Inder Cartagena y la Gob. Bolívar solo realizaron la publicación del proceso en algunos documentos quedando pendientes de publicar algunas etapas especialmente la post contractual.	1. Emitir Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 38	H-38. Ejecución Contractual Villanueva: Como resultado de la visita de inspección se constató que las obras evidencian falta de mantenimiento y de una vigilancia, un tramo de andén de aproximadamente 4,00 mts, de las gradas evidencia agrietamiento. El área destinada para oficina no ha tenido uso alguno. Las cerraduras de las puertas de un baño y de una oficina están	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	Si

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 39	H-39. Rendimientos Financieros sin Reintegrar: El 17/12/2015, se liquidó el contrato de obra 178/2014, contrato asociado al Conv Interactivo 315/2014; sin embargo, no se reintegró los rendimientos financieros generados; como se evidencia en la cta cte activa en DAVIVIENDA, los cuales ascienden a \$1.986.259.97 saldo a 31/03/2019 (Incluye saldo no ejecutado de los recursos de COLDEPORTES).	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
H- 40	H-40. Supia: Revisada la ejecución del Conv. 359/2014, suscrito entre COLDEPORTES y el Mpio de Victoria - Caldas; se estableció, que de los recursos transferidos por COLDEPORTES a la cta. cte. N° 0850-6999-8XXX de DAVIVIENDA (cuenta constituida por el municipio para el manejo de dichos recursos) se aplicaron descuentos por este concepto por \$2.138.390,87.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 42	H-42. Daños Infraestructura: Conv. 315/2014. Las obras ejecutadas fueron recibidas por la admón. el 22/05/2015, en buen estado; sin embargo, a la fecha de la visita practicada por la CGR, se evidenció que la cubierta presenta tejas rotas, luminarias quebradas, estructura metálica oxidada, juego de portería en mal estado, tableros quebrados y uno de ellas fue arrancada de la base	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 43	H-43. Pago al Fondo para la Industria de la Construcción -FIC: En virtud del convenio No.777/2016, suscribió LP 20170001 del 23/05/2017, por valor total de \$4.539.454.792, observando que el contratista pagó el aporte al FIC 01/04/2019, la que es posterior a la fecha de la terminación de la obra 11/03/2018 (1 año después) y al acta de liquidación del contrato (11/07/2018).	4. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia financiera y seguimiento financiero de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo.	2015-2018	100%	SI
H- 44	H-44. Liquidación del Conv COLDEPORTES y el Mpio de Florencia suscribió el Conv Intetivo N° 777/2016, culminó su plazo de ejecución el 31/03/2018, sin que a marzo de 2019 se haya liquidado el convenio, aclarando que el contrato de obra N° 20170001 del 23/05/2017, por \$4.039.542.275, y adición N° 001 del 23 de octubre de 2017 por \$499.912.517, fue liquidado el 11 de julio de 2018.	1.Llevar a cabo las Liquidaciones pendientes de convenios interadministrativos generación de plan de contingencia, conformación del equipo especial.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 45	H-45. Amparo del Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Florencia suscribió el Conv. N° 777/2016, por lo que el ente territorial celebró el contrato de obra N° 20170001 del 23/05/2017, valor total de \$4.539.454.792, liquidado el 11/07/2018, sin solicitar póliza de garantía de correcta inversión del anticipo que correspondió al 30% del valor del contrato (\$1.211.862.683).	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 47	H-47. Cálculo del AIU Erróneo. (D): Florencia: Revisada la discriminación del AIU, dentro de la propuesta económica presentada por el contratista, se evidenció un error aritmético en el cálculo del total del componente Personal Administrativo de Obra, lo cual incrementó el porcentaje correspondiente al componente Administrativo en 3.3% que equivale a \$79.120.433	3.Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 48	H-48. Equipo de Trabajo Simultáneo: Conv No. 1281/2017, no se evidenció soporte de la modificación a las condiciones y requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas acreditadas en la propuesta entregada por el contratista y las señaladas en la minuta del contrato respecto de los equipos de trabajo.	1.Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	SI
H- 49	H-49. Publicación en SECOP: En cumplimiento de los Con No. 1346/2017 y N°1103/2017, se suscribieron los contratos No. No. 20180008 del 13 de agosto de 2018 y el contrato N° 122 del 04 de mayo de 2018, respectivamente, se evidencia que no se publicaron las minutas de los contratos derivados de lo convenios en el SECOP	1. Emitir Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 52	H-52. En cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° 1080 de 2017, suscrito entre las dos entidades, la administración municipal suscribió el contrato de obra N° 002 del 23 de marzo de 2018 por \$820.352.508, el contrato se empezó a ejecuta 8 meses después, debido a que el municipio no entregó oportunamente a la Interventoría los documentos requeridos como es diseño estructural.	3.Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 53	H-53. Publicación Convenio en SECOP. (D): COLDEPORTES no publicó en SECOP la minuta del Convenio Interadministrativo N° 1080/2017, suscrito con el municipio de El Paujil - Caquetá, por \$820.969.062, con acta de inicio del 15/12/2017.	1. Emitir Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 54	H-54. Inicio de obra, ejecución y terminación sin presencia de Interventoría: En cumplimiento del Conv. 1103/2017, se observó que se adelantó la construcción de la obra sin el aval de inicio y sin la presencia de la interventoría contratada por Coldeportes en el marco del convenio, aclarándose que el Mpio no ha realizado ningún pago con los recursos desembolsados por Coldeportes.	1.Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 55	H-55. Rendimientos Financieros y Saldos (BA): Entre las entidades enunciadadas se suscribió el Conv N° 777/2016, se observa en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos girados por COLDEPORTES, saldo por concepto de rendimientos y sobrantes sin ejecutar por \$2.374.117,53, incluido los rendimientos financieros obtenidos de la fiducia constituida para el manejo del anticipo	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 56	H-56. Rendimientos Financieros. (BA): Se suscribió Conv N° 1070/2017, a febrero de 2019, se observa en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos girados por COLDEPORTES, rendimientos financieros por \$1.149.656, generados desde marzo de 2018, no devueltos o reintegrados a COLDEPORTES - Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 57	H-57. Devolución de saldos sin ejecutar Conv 607/ (BA): Valparaíso: se observa en el acta de liquidación del convenio aludido suscrita el 15 de diciembre de 2014, saldo sin ejecutar de los recursos aportados por COLDEPORTES por \$502.876, los cuales no han sido devueltos o reintegrados a COLDEPORTES una vez liquidada financieramente el convenio.	2. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando una condición adicional para el último desembolso el cual no podrá ser mayor al saldo que reporte la liquidación del contrato de obra.	2015-2018	100%	SI
H- 58	H-58. Devolución de Rendimientos Financieros (BA): Conv N° 1080/2017, a febrero de 2019, se observa en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos girados por Coldeportes, rendimientos financieros por \$1.266.501,13, generados desde enero de 2018, no devueltos o reintegrados a Coldeportes - Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 59	H-59. Devolución de Rendimientos Financieros. (BA): corte del 29 de marzo de 2019, se observa en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos girados por COLDEPORTES, saldo por concepto de rendimientos financieros por \$1.622.949,74, los cuales no han sido reintegrados al Tesoro Nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes al periodo donde se generó los intereses.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 61	H-61. Exoneración GMF La Montañita: Conv N° 1148/2017, a corte de marzo de 2019, se observa que la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos girados por Coldeportes no está exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros, cobrándole \$637.011 en diciembre de 2018.	2.Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		3. Capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios	2015-2018	100%	SI
		4. Revisión y actualización del manual de Supervisión e Interventoría para fortalecer desde la Oficina Asesora Jurídica la observancia de los procesos de supervisión e interventoría que realiza la Dirección de Recursos y Herramienta en aras de la prevención del daño antijurídico.	2015-2018	100%	SI
		5. Iniciar el proceso de liquidación, remitiendo oficio requiriendo la lista de chequeo para la liquidación.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 62	H-62. Devolución de saldos sin ejecutar convenio 612 de 2012 (BA). Municipio de Solita: Conv N° 612/2012, se observa en el acta de liquidación del convenio suscrita el 15 de diciembre de 2014, saldo sin ejecutar de los recursos aportados por COLDEPORTES por \$830.599, los cuales no han sido devueltos o reintegrados a COLDEPORTES una vez liquidada financieramente el convenio.	1. Realizar el Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	SI
H- 63	H-63. Devolución de saldos sin ejecutar Convenio 625 de 2012 (BA). Puerto Rico: Conv N° 625/2012, se observa en el acta de liquidación del convenio aludido, suscrita el 15 de diciembre de 2014, saldo sin ejecutar de los recursos aportados por COLDEPORTES por \$1.175.032, los cuales no han sido devueltos o reintegrados a COLDEPORTES una vez liquidada financieramente el convenio.	1. Realizar el Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	SI
H- 64	H-64. Devolución de Saldos Sin Ejecutar (BA). El Doncello. Conv N° 630/2012, se observa en el acta de liquidación del convenio aludido suscrita el 15 de diciembre de 2014, rendimientos financieros y saldos sin ejecutar de los recursos aportados por COLDEPORTES	1. Realizar el Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas.	2015-2018	100%	SI
		2. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia administrativa y seguimiento técnico y financiero.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	\$2.126.415, los cuales no han sido devueltos o reintegrados a COLDEPORTES una vez liquidada financieramente el convenio	3. Capacitación al equipo supervisor en materia seguimiento y control a contratos de interventoría.	2015-2018	100%	SI
H- 65	H-65. Devolución de saldos sin ejecutar (BA).Conv N° 670/2012, se observa en el acta de liquidación del convenio aludido suscrita el 18 de diciembre de 2014, saldo sin ejecutar de los recursos aportados por COLDEPORTES por \$1.367.190, los cuales no han sido devueltos o reintegrados a COLDEPORTES, una vez liquidada financieramente el convenio.	3. Capacitación al equipo supervisor en materia seguimiento y control a contratos de interventoría.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 66	H-66. Deficiencias Técnicas y Faltantes De Obra. (D, BA). Florencia: en desarrollo del Conv 777/2016, el mpio de Florencia celebró el contrato de obra N° 20170001, evidenciando deficiencias técnicas que afectaron el cumplimiento y calidad de la misma, Cantidades acta de recibo final vs cantidades medidas CGR, Sostenibilidad del Proyecto, y Ausencia de mantenimiento a redes eléctricas.	2.Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia territoriales y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 67	H-67. Maduración de Proyecto: en cumplimiento del Conv 1281/2017, el Mpio celebró el contrato de obra N° 20180001, sin que existieran los estudios y diseños requeridos para el inicio de las obras, ya que se encontró que la: Topografía con deficiencias técnicas, Estudios de suelos no cumplió con los requisitos exigidos en el numeral 4.3, del anexo 2, de la Resol 1458/2016.	2. Generación del manual de proyectos recreo deportivos	2015-2018	100%	SI
H- 68	H-68. Deficiencias técnicas y faltantes de obra. (BA). De acuerdo con la visita de inspección física realizada por la CGR, se encontró que las luminarias instaladas en la obra corresponden a reflectores LED de 100 W, lo descrito en el acta de recibo final corresponde a reflectores Metalhalide de 400W, sin existir la justificación técnica por parte del profesional	1.Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 69	H-69. Amortización Anticipo LP N° C5-141-2017. Piendamó: Al analizar la información financiera remitida por el Mpio se observó lo siguiente: A 30/04/2019, no se han efectuado amortizaciones al anticipo pese a que las actas parciales 1 y 3, al momento del pago no se realizaron los descuentos por amortizaciones del anticipo y se pagaron por el total de las Actas Parciales.	2. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia financiera y seguimiento financiero de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 71	H-71. Devolución de saldos sin ejecutar (BA): Conv 743 y 744/2014 se encuentran liquidados, sin embargo, la entidad no aporta las Actas de liquidación. En la revisión financiera se observa que existe un saldo no ejecutado de \$44.035,75 en cada convenio. Se solicitó al municipio de Florencia los soportes del reintegro de los saldos sin ejecutar de los Conv, mediante oficio	2. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando una condición adicional para el último desembolso el cual no podrá ser mayor al saldo que	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 75	H-75. Publicación en SECOP. Mpio de Valledupar Revisado el portal web entre el 25/02 y el 20/03/2019, se evidenció que el Instituto INDUPAL y entidades territoriales del Cesar, realizaron el cargue de los documentos correspondientes a la etapa precontractual, algunos de ellos omitieron la publicación en dicho aplicativo de documentos generados en la fase contractual y poscontractual	1. Emitir Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 76	H-76. Liquidación Conv: En las labores de recolección y revisión de información referente a los conv celebrados entre Coldeportes y los entes territoriales involucrados en estas contrataciones, se evidenció que, 4 conv de la muestra seleccionada del Depto. del Cesar: N° 774 y 775/2016, a la fecha no han sido liquidados, pese a que ya se vencieron los plazos de ejecución de los mismos	1.Llevar a cabo las Liquidaciones pendientes de convenios interadministrativos generación de plan de contingencia, conformación del equipo especial.	2015-2018	100%	SI
H- 77	H-77. Rendimientos e Intereses Financieros Aguachica (BA) Una vez revisados los Extractos Bancarios, de las cuentas donde se manejaron los recursos de Coldeportes para la ejecución del Conv, se evidenció que a la fecha este ente no ha devuelto los rendimientos y/o intereses financieros al Tesoro Nacional	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 78	H-78. Rendimientos e Intereses Financieros Manaure: De las labores de recolección y análisis de información referente al Conv N°1262/2017, celebrado entre Coldeportes y el ente territorial una vez revisados los Extractos Bancarios de las ctas donde se manejaron los recursos para la ejecución del Conv se evidenció que a la fecha este ente no ha devuelto los rendimientos y/o intereses	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 79	H-79. Rendimientos e Intereses Financieros Río de Oro: De las labores de recolección y análisis de información referente al convenio interadministrativo No.1276/2017, una vez revisados los Extractos Bancarios, de la cuenta donde se	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	manejaron los recursos para ejecución del Convenio se evidenció que a la fecha este ente no ha devuelto los rendimientos y/o intereses financieros	2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 80	H-80. Rendimientos e Intereses Financieros de las labores de recolección y análisis de información referente al convenio interadministrativo N°1259/2017 una vez revisados los Extractos Bancarios, donde se manejaron los recursos para ejecución del Conv, se evidenció que a la fecha este ente no ha devuelto los rendimientos y/o intereses financieros al Tesoro Nacional	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 81	H-81. Rendimientos e Intereses Financieros: De las labores de recolección y análisis de información referente al convenio interadministrativo N°722/2016, una vez revisados los Extractos Bancarios, de la cuenta donde se manejaron los recursos para ejecución del Conv se evidenció que a la fecha este ente no ha devuelto los rendimientos y/o intereses financieros al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	SI
H- 82	H-82. Conv 774/2016, LP 001/2017-Instalaciones provisionales y calidad de obra. Valledupar-Indupal: En visita realizada el 3/04/2019, se evidenció el deterioro prematuro del acabado superficial (pintura acrílica y demarcaciones) de la cancha multifuncional. Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo recibido y pagado en el acta de recibo final y el acta de liquidación del contr.	1. Requerimiento formal al ente territorial para que en el marco del amparo de estabilidad de obra se realicen las acciones administrativas respectivas	2015-2018	100%	SI
H- 83	H-83. Conv N° 775/2016 - LP 002/2017. Instalaciones provisionales y calidad de obra (BA). En visita realizada el 3/04/2019, se evidenció el deterioro prematuro del acabado superficial (pintura acrílica y demarcaciones) de la cancha multifuncional, teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo recibido y pagado en el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato.	1. Requerimiento formal al ente territorial para que en el marco del amparo de estabilidad de obra se realicen las acciones administrativas respectivas	2015-2018	100%	SI
H- 84	H-84. Conv 1322/2017-LP004/2018 Campamento, cerramiento e instalaciones provisionales y calidad de obra Valledupar-Indupal: En visita realizada el 4/04/19, se evidenció que cuatro losas de la cancha multifuncional presentan grietas con severidad baja y media en gran parte del área de la cancha se observa el deterioro prematuro	1. Requerimiento formal al ente territorial para que en el marco del amparo de estabilidad de obra se realicen las acciones administrativas respectivas	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	del acabado superficial (pintura acrílica y demarcaciones).				
H- 88	H-88. Publicación en el SECOP, contrato de interventoría N° 210/2018. Condoto: Se debe tener en cuenta la Circular N° 1/2013, suscrita por Colombia Compra Eficiente. Se observa que COLDEPORTES omitió la publicación del contrato de interventoría N° 210/2018, ya que no publicó en el SECOP, ninguno de los documentos del proceso de contratación.	1. Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 91	H-91. Rendimientos financieros Conv 427/2015. Gob. Chocó: Al revisar los extractos bancarios de la cuenta No. 578-542XXX, del Banco Bogotá, donde el Departamento manejó los recursos para ejecución del Convenio N° 427/2015, se observó que se generaron rendimientos financieros (intereses ganados); no obstante, dichos rendimientos no han sido girados al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 94	H-94. GMF Conv 259/2015 Municipio De Acandí: Se observa que los recursos depositados por Coldeportes en la cuenta No. 470100225XXX de Bancoomeva, donde el municipio de Acandí manejó los recursos girados por COLDEPORTES, en ejecución de Convenio Interadministrativo No. 259 de 2015, fueron objeto del Gravamen a los Movimientos Financieros.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 96	H-96. Beneficiario de Garantías contratos derivados del Contrato de interventoría: El Cont Interaditivo de Gerencia Proyectos N° 596/215119 de 2015, generó los contratos derivados N° 2160836, N°. 2162988, 2171440 y el 2186733; en estos contratos FONADE, estableció que el contratista debía constituir a favor de FONADE en calidad de asegurado y beneficiario, una póliza de seguros expedida.	2. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia legal de los convenios interadministrativos	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación de la minuta del convenio interadministrativo incluyendo la obligación a los entes territoriales de hacer parte de los procesos de selección y de los contratos derivados el respectivo convenio interadministrativo.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 107	H-107. Beneficiario de Garantías contratos derivados Conto Interaditivo 571/2015 El Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos N°. 571/215081 de 2015, generó los contratos derivados de consultoría; en estos contratos FONADE, como ejecutor de los recursos estableció que el contratista debía constituir a favor de FONADE, una garantía en calidad de asegurado y beneficiario.	1.Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia legal de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 108	H-108. Adición e intereses financieros al Conv. Interadministrativo 571 de 2015. Al revisar el expediente contractual del conv. interadministrativo 571-15, se evidenciaron diversas situaciones que han generado alteraciones y atrasos en el normal desarrollo de los proyectos objeto del convenio. En virtud de lo anterior, se establece una afectación al patrimonio público de \$1.250.000.000	1.Revisión y ajuste de las competencias y reglamentación de los comités operativos de los convenios interadministrativos en los que aplique	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 109	H-109. Reintegro Rendimientos Financieros: Revisados los extractos bancarios, se evidencian cargos realizados por el banco por concepto de rendimientos financieros por 9.603.163,56, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/09/2018 al 29/03/2019, los cuales no habían sido objeto de reintegro por parte del municipio al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 110	H-110. Reintegro de Rendimientos Financieros Municipio de Anapoima (BA): Una vez revisados los extractos bancarios, se evidencian cargos por concepto de rendimientos financieros por \$741.293,58, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2018 a 31/03/2019, los cuales no habían sido objeto de reintegro por parte del municipio al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 111	H-111. Reintegro de Rendimientos Financieros Municipio de Beltrán. Una vez revisados los extractos bancarios, se evidenció cargos realizados por el banco por concepto de rendimientos financieros por \$2.608.318,13, correspondientes al periodo comprendido entre el 1/01/2018 y el 30/04/2019, los cuales no han sido objeto de reintegro al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 112	H-112. Reintegro de Rendimientos Financieros Municipio de El Rosal. Una vez revisados los extractos bancarios, se evidencian cargos realizados por el banco por concepto de rendimientos financieros por \$2.133.793,81,	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	correspondientes al periodo comprendido entre el 15/01/2018 al 31/03/2019, los cuales no han sido objeto de reintegro al Tesoro Nacional	3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 115	H-115. Reintegro de Rendimientos Financieros? Municipio de Fosca. Una vez revisados los extractos bancarios, se evidenciaron cargos realizados por el banco por concepto de rendimientos financieros por \$506.880,20, correspondientes al periodo comprendido entre el 1/05/2018 al 30/03/2019, los cuales no han sido objeto de reintegro al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 116	H-116. Cobro del IVA en el Conto 148/2015 Se evidenció que En el aviso de convocatoria N° 008-2015, con el objeto de contratar las obras derivadas del convenio interadministrativo 698-2014, se incluyó el impuesto al valor agregado (IVA) del 16% sobre la utilidad. Este documento fue elaborado y suscrito por el Sec de Planeación e Infraestructura y el jefe de la Oficina de Contratación	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 117	H-117. Reintegro de Rendimientos Financieros Municipio de Sasaima (BA). Una vez revisados los extractos bancarios se evidencian cargos realizados por el banco por concepto de rendimientos financieros por \$325.425,97, correspondientes al periodo comprendido entre el 31/03/2018 al 31/10/2018, los cuales no habían sido objeto de reintegro al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 120	H-120. Reintegro de Rendimientos Financieros Tocaima. El Conv N 1247/2017 y 977/2017 Una vez revisados los extractos bancarios se evidenciaron cargos realizados por rendimientos financieros por \$5.331.708,93 los cuales no han sido objeto de reintegro al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 121	H-121. Reintegro de Rendimientos Financieros Municipio de Une (BA). Convenio Interadministrativo 1165 de 2017, Una vez revisados los extractos bancarios, se evidenciaron cargos realizados por el banco por concepto de Rendimientos financieros por \$451.304,95, los cuales no habían sido objeto de reintegro al Tesoro Nacional	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 122	H-122. Reintegro de Rendimientos Financieros Municipio de Villeta (BA). Conv N 1329/2017. Una vez revisados los extractos bancarios se evidencian cargo por rendimientos financieros por \$8.881.331 los cuales no han sido objeto de reintegro por parte del municipio al Tesoro Nacional, como lo establece el convenio.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 124	H-124. Estudios y diseños: LP 763/2014, estableció como una de las obligaciones del contratista: Realizar por su propia cuenta y sin costo adicional, los diseños, planos, estudios técnicos para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato. En el acta final de obra, le pagaron al contratista de obra \$79.991.521,28 (incluyendo AIU), en estudios técnicos, diseños y ajustes.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 125	H-125. Conservación de la obra: En la LP 763-2014 se construyó una escalera y una rampa como medios de evacuación en caso de emergencia. Se evidenció lesiones en la escalera, oxidación y pérdida de pintura de protección. En los anclajes de la escalera metálica a la mampostería, hay manchado diferencial, por acumulación de agua superficial en estos sitios y presencia de materia orgánica.	1. Generación del documento protocolo de mantenimiento de la villa olímpica.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 131	H-131. Ítems no previstos de los contratos de obra N°. 454, 473, 428 y 426 de 2018. En la revisión documental y en la visita de la CGR a los proyectos, se evidenció que el Mpio, con aval de la interventoría, modificó los contratos de obra en lo concerniente a la inclusión de los ítems no previstos. Conforme con las actas parciales los ítems incluidos, fueron cobrados por los contratistas	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 132	H-132. Calidad de las obras. La CGR realizó visita de inspección fiscal a los sitios de los proyectos. Durante estas diligencias, se evidenció avance en las siguientes obras: pórticos de concreto, material granular del pavimento, cimentación, estructura de cubierta y arranques de las mallas de contención de balones. Así mismo, se evidenciaron algunas lesiones en los trabajos realizados	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 133	H-133. Estado de conservación de las obras del Convenio interadministrativo 734/2012 Durante la visita realizada por la CGR, se evidenciaron en elementos metálicos de las conexiones de placa base pérdida parcial de la pintura y presencia de óxido disperso. Las conexiones de placa base de las columnas metálicas presentan pérdida parcial de pintura de acabado y oxidación de elementos metálicos.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 137	H-137. Calidad de la obra del contrato 134-2018 La Vega (D). La CGR realizó visita de inspección fiscal al contrato de obra, durante el recorrido se evidenciaron lesiones y deterioros prematuros en las obras entregadas por parte del contratista: Manchado blanco sobre la superficie del concreto de los dados que hacen parte del sistema de cimentación de la estructura metálica.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 138	H-138. Calidad de la obra del contrato 133-2018 La Vega (D, F). Conv. 1058-2017. La CGR realizó visita de inspección fiscal al contrato el 04/04/2019, junto con la Secretaría de Planeación del municipio. En el recorrido, se evidenciaron las lesiones y deterioros prematuros en las obras entregadas las cuales no son las adecuadas, técnicamente, ni seguras para los beneficiarios.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 139	H-139. Ejecución Contrato 151/2014 Pacho (D, F). Convenio 363/2014, Contr. por \$1.639.999.707. Según el acta final de obra del 26/11/2015, el valor pagado por la construcción del filtro cancha de fútbol fue de \$148.275.493,64. Durante la visita de inspección adelantada por CGR el 5/04/2019, se verificaron los ítems evidenciando obra faltante y cancelada al contratista por \$1.466.119,20.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 140	H-140. Conv. 1160/2017 Cont. LP-OP-06-2018 Gradería Mpio Paratebueno (D, F). La CGR realizó visita de inspección fiscal el 11/04/2019 en la que se evidenció en las obras entregadas, lesiones y deterioros. Se evidenció que se entregaron, recibieron y pagaron, obras de baja calidad y que presentan deterioros y daños prematuros. Los ítems afectados representan un valor \$30,225.903.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 141	H-141. Calidad y estado de conservación de la obra del contrato N°036-2015 La CGR realizó visita de inspección, durante el recorrido se evidenciaron lesiones y deterioros prematuros en las obras entregadas por parte del contratista: escenario de polígono bajo techo en estado de oxidación y manchado diferencial de la grifería de los lavamanos, en los baños construidos.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 142	H-142. ¿Estado de conservación de las obras del Conv interactivo N° 740-2012? Sibaté (D) Durante la visita realizada por la CGR, se evidenciaron lesiones en las obras, producto de abandono y falta de mantenimiento IED SAN MIGUEL, BARRIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN JORGE, VEREDA CHACUA, BARRIO SAN MARTÍN, BARRIO EL PROGRESO, URBANIZACIÓN PARQUES DEL MUÑA.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 146	H-146. Adecuación cancha barrio villa luz en el Mpio de Barrancas, Dpto. de La Guajira (D). Coldeportes suscribe con FONDECUN el conv. 1296/2017 Al finalizar el plazo del contrato derivado de interventoría, COLDEPORTES no le da prórroga al mismo, dejando el proyecto sin interventoría por lo cual se decide suspender el proyecto hasta que se de viabilidad y continuidad a la interventoría.	1. Revisión forma de contratación de las interventorías externas para garantizar que éstas sean contratadas por el plazo de duración de los contratos de obra derivados de los convenios interadministrativos de acuerdo a los proyectos evaluados	2015-2018	100%	SI
H- 147	H-147. Conv 653/2014 Construcción de piscina semiolímpica en el Polideportivo 11 de junio, en el Mpio de Villanueva Depto. de la Guajira (D, F). A la fecha se encontró una piscina sin uso, con aguas verdes que denotan una cloración deficiente y una falta de movimiento continuo usando las maquinarias de la piscina.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 148	H-148. Ejecución Contractual por fuera de la Vigencia de los Convenios (D). Convenios 648, 666, 667, 674, 675, 769 de 2014. Mediante oficios INDERHUILA solicita a Coldeportes ampliación del plazo de los convenios. Como respuesta a la anterior solicitud, Coldeportes manifiesta que no se requiere una nueva ampliación y	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	mediante Resoluciones, liquida unilateralmente los Convenios.				
H- 150	H-150. Liquidación de Conv (F, D) El plazo de 30 meses para liquidar el convenio feneció el día 20/09/2018, sin que se hubiese realizado la liquidación administrativa o judicial, como bien lo reconoció COLDEPORTES en la comunic. 2018EE0021754. En cumplimiento de la obligación que le asiste a la Entidad se determinó saldo a favor de COLDEPORTES por \$66.264.003,45 Conv 674/2014.	1. Liquidaciones pendientes de convenios interadministrativos generación de plan de contingencia, conformación del equipo especial.	2015-2018	100%	SI
		2. Capacitación al equipo de supervisión para mejorar la etapa de liquidación.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 151	H-151. Conv 686/2014 Mpio Salado blanco Huila. (BA). Se evidencian obras que aparecen recibidas y pagadas en el acta de recibo final y liquidación de 8 de abril de 2016 sin que se hayan ejecutado. Evidenciándose un detrimento al erario por \$2.641.000	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 152	H-152. Conv 1054-2017. Municipio de Teruel- Huila. (BA). En la visita técnica de verificación de obras ejecutadas se evidenció daño en la actividad ejecutada correspondiente al Capítulo 6: ítem 6.02 Pintura y Coraza Exterior, y que aparecen recibidas y pagadas en el acta de recibo final de 29/12/2018 Evidenciándose un detrimento al erario por \$5.278.494.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
		2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	2015-2018	100%	SI
		3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 154	H-154. Contratos no liquidados (D). Como resultado de la revisión realizada a los contratos derivados de los convenios suscrito entre Coldeportes y los Municipio de Pivijay, Salamina y el Distrito de Santa Marta al haber finalizado el Plazo para la Liquidación de los contratos derivados, estos no se han liquidado. De igual forma los convenios suscritos.	3. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 155	H-155. Descuentos de Ley Cont de Obra CO-MP-001-2016 (D, F). El municipio de Plato Magdalena, suscribió contrato de obra 01/2016. Realizada la revisión de los comprobantes de pago se observó que el municipio efectuó descuentos de Ley por diferentes conceptos por \$512.558.586, contrariando la norma, para el caso de los Convenios Interadm y contratos con entidades del sector oficial.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 156	H-156. Mantenimiento Escenarios Deportivos (BA). Conv Interamin. N° 707/2016. Algunas inconsistencias por la falta de mantenimiento en el Estadio Municipal de Fútbol: La infraestructura falta de mantenimiento al estadio. Elementos Biosaludables en estado de oxidación. Vidrios rotos. Falta de mantenimiento a las mayas del encerramiento. Falta de mantenimiento algunas bancas técnicas.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 158	H-158. Mantenimiento Escenarios Deportivos Juegos Bolivarianos 2017 Santa Marta (D) Se evidencia falta de gestión por parte del Distrito de Sta. Marta, para el cumplimiento de su obligación contractual del mantenimiento y sostenimiento de los escenarios construidos para la realización del evento deportivo internacional.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 159	H-159. Calidad de la obra derivada del Conv N° 752/2014 Pivijay (D, F) En las obras del PATINÓDROMO, GRADERÍAS PATINÓDROMO y CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA, por debilidad en el proceso constructivo se recibieron y pagaron obras que evidencian deterioro prematuro y mal estado de calidad. El estado actual de la infraestructura deportiva no es la adecuada, ni segura para los beneficiarios.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 160	H-160. Mantenimiento de la obra derivada del Conv N° 752-2014 Pivijay (D). en el marco del convenio interadministrativo No. 752-2014, evidencia deterioro en su estado de conservación y mantenimiento, que genera afectación en el nivel de servicio, de seguridad, de confort y dificulta su preservación y durabilidad en el tiempo.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 162	H-162. Mantenimiento de la obra derivada del Conv 668-2014 Salamina (Magdalena) (D) Se evidenciaron lesiones, producto de abandono y falta de mantenimiento, POLIDEPORTIVO, SEDE ADMINISTRATIVA Y BATERÍAS SANITARIAS POLIDEPORTIVO, GRADERÍAS DE LA CANCHA DE FÚTBOL y CANCHA MULTIDEPORTIVA DESCUBIERTA.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 163	H-163. Cantidades de obra del Contr. derivado del Conv Interactivo No. 885-2017 Salamina (Magdalena) (D, F). Se realizó la verificación de las cantidades	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	ejecutadas por el contratista. Se evidenciaron diferencias que se traducen en obra no ejecutada, pero si cancelada al contratista de obra costo de las obras no ejecutadas y si canceladas al contratista, se calcula en \$129.870.282,49.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 166	H-166. Manejo de los recursos depositados para la ejecución del conv. 1105/2017 (BA): En virtud del convenio suscrito, COLDEPORTES giró al ente territorial \$218.939.395. Teniendo en cuenta que el convenio no puede ser ejecutado, el Municipio está en la obligación de devolver los recursos ya que mantener estos dineros es sus cuentas genera un incremento injustificado a su patrimonio.	1. Oficio al ente territorial requiriendo el reintegro del gravamen financiero	2015-2018	100%	SI
		2. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
H- 167	H-167. Rendimientos financieros generados con ocasión del convenio 1105 de 2017 (BA): En atención al giro realizado por COLDEPORTES al Municipio de Pipiales por \$218.939.395, se generaron unos rendimientos financieros que, hasta el 31 de marzo de 2019, ascendían a \$1.818.912.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 172	H-172. Sobreprecios LP No. 03/2018, suscrito por el Área Metro de Cúcuta AMC. (D, F): La determinación del sobreprecio, se obtuvo al comparar dos contratos similares mediante los cuales se invirtieron recursos girados por COLDEPORTES para ejecutar infraestructura deportiva, en condiciones idénticas, con distancias de acarreo similares, durante la misma vigencia.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 174	H-174. Contr. MO LP SVIV 005 - 011-2018 - Mpio de Ocaña, uso de comerciantes del escenario deportivo (D): Se dispuso la ocupación de un bien inmueble (un espacio físico del Coliseo cubierto Argelino Durán Quintero) para el deporte, cambiando su destinación específica de actividad deportiva a convertirlo en espacio para un local, cocina y baño privado para el usufructo a un comerciante.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 177	H-177. Garantías Conv. 780/2016 y Contr. 1/2017, Mpio de Pijao (D): El conv. fue objeto de dos ampliaciones del plazo de ejecución, la primera del 02/11/2017, hasta el 31/12/2017, la segunda del 22/11/2017 hasta el 31/01/2018. En ambos casos se omitió la modificación de la garantía única. Igual situación se presenta en el Contrato derivado, que también no exigió el amparo del anticipo.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 178	H-178. Estipulación contractual Contr. 1/2017 Mpio de Pijao, Conv. 780/2016: El contr estableció la forma de pago sin especificar cuantía o porcentaje y avance de ejecución requerido para pagos parciales. Cláusula 2. VALOR: Forma de pago: pagos parciales de conformidad con las entregas realizadas durante un periodo de tiempo acordado con interventor o supervisor del proceso.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 179	H-179. Publicaciones SECOP (D): En la revisión del SECOP, de las actividades de COLDEPORTES respecto de los convenios 704/2012, 517/2013 y 1196/2017, se evidenció en los dos primeros, no se publicó ningún documento y en el convenio 1196/2017, se presentaron falencias en el registro de documentos. Así mismo el Municipio de Armenia, omitió publicar, actos y documentos del contr. 4/2018.	1. Circular dirigido al ente territorial en relación a las publicaciones en la plataforma del SECOP.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 182	H-182. Planeación de las obras del Contr. 004/2018 (D):Conv. 1196/2017, Mpio de Armenia. Se estableció un plazo de 3 meses para ejecución de obra, la legalización tardía del Contr, iniciación de obra dos meses después, no existe reporte del pago del acta parcial 4, como tampoco de acta de terminación y/o liquidación contrato. Existen varias solicitudes de entrega de obra de la Alcaldía.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 183	H-183. Contr. Interadmin. EDUA (P): Dentro de los estudios previos de los contr. interadmin. elaborados por el Mpio de Armenia, se evidencia que se indica Que la Emp. de Desarrollo Urbano de Armenia. EDUA es una entidad con reconocida idoneidad y experiencia ..." igual que en las Res. 88, 89 y 90 del 29/08/2013, sin embargo, la EDUA no es la misma que ejecuta las obras del convenio.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 184	H-184. Reintegro rendimientos financieros Conv. 780/2016-Mpio Pijao (BA): Revisado el conv. se concluyó que los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados no han sido reintegrados al Tesoro Nacional, ni a COLDEPORTES, así: Rendimientos Financieros al Tesoro Nacional por \$1.770.205,00, Saldos no ejecutados y no reintegrados a COLDEPORTES por \$5.771.245,99, Total \$7.541.450,99.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 185	H-185. Gradería Cancha Gaitán mpio de Quimbaya Contr. 004-2018-Conv. 1331-2017 (D). En la visita de obra se evidenciaron deficiencias constructivas y defectos estructurales y de calidad en la estructura de concreto de las graderías del escenario, hormigueros, falta de recubrimiento mínimo en concreto vigas de la gradería e incorrecta conformación del confinamiento de vigas y columnas.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia técnica de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 187	H-187. Gestión documental. (OI). realizada la solicitud de información a la Alcaldía de Dosquebradas conv. 710/2012 y 782/2013, se pudo determinar que el ente territorial no cuenta con documentos soportes de los convenios ni del contrato de obra 501/2013, incumpliendo la Ley 594 de 2000 y normas concordantes, "conservación, custodia, organización de los archivos públicos".	2. Realizar capacitaciones a los supervisores de los contratos en materias de Organización Documental, esto dando cumplimiento a lo establecido 594 del 2000.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 188	H-188. Giros recursos por parte Coldeportes. (D). Coldeportes ha demorado sin justa causa, los giros de los recursos correspondientes de manera repetitiva a los convenios: conv. Apia 425/2014, Santuario 319/2014, La Celia 609/2012, 886 y 1156/2017, Quinchía 1150/2017, Mistrató 1164/2017, Guática 611/2012, 690/2013, 875 y 887/2017, La Virginia 604 y 608/2012, 866/2017.	1. Oficio de solicitud al Ministerio de Hacienda para la oportuna articulación en los respectivos desembolsos	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 195	H-195. Banco de Proyectos Contr. 001-2018, Conv. 1326/2017, Mpio de Betulia-Santander (D): Revisada las carpetas del contrato aludido, no se evidenció el certificado del Banco de Proyectos para el inicio del proceso de contratación, el cual es prerequisite para la ejecución del presupuesto. El mpio no allego a la CGR las fichas del proyecto aduciendo que no los encontró en el Archivo.	2. Generación del manual de proyectos recreo deportivos.	2015-2018	100%	SI
H- 202	H-202. Contribución Fondo de Seguridad Ciudadana contrato de obra 1719-15-Barrancabermeja (BA): Contr. por \$2.428.647.950, verificados los pagos hechos al contratista, se evidenció que el Mpio dejó de recaudar \$5. 004.861 por concepto de contribución del 5% sobre el Valor del contr. de obra para el Fondo de Seguridad Ciudadana, ya que no realizo el descuento sobre el pago del anticipo.	3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso la realización del pago de los impuestos, tasas y contribuciones locales.	2015-2018	100%	SI
		4. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia financiera y seguimiento financiero de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 205	H-205. Reintegro rendimientos financieros cuenta Bancaria Conv. 1171-2017, Mpio Curiti-Santander (BA). Se generaron rendimientos	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	financieros por \$5.408.332, desde ene-2018 hasta abr-2019, que fueron reintegrados hasta el 13-jun-2019 al TESORO NACIONAL, mas no como se establece en la cláusula del Convenio 1171-2017: dentro del 10° día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo.	2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios. 3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018 2015-2018	100% 100%	SI Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 206	H-206. Reintegro rendimientos financieros cuenta Bancaria Conv. 1316-2017, Floridablanca-Santander (BA). contr. 1415, suspendido. Se generaron rendimientos financieros por \$3.964.229,00, desde ago-2018 hasta feb-2019, que fueron reintegrados hasta el 25 /06/2019 al TESORO NACIONAL, mas no entro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, segun conv.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 207	H-207. Reintegro rendimientos financieros cuenta Bancaria Conv. 1344-2017, Lebrija-Santander (BA): contr. 00132-2018, 10/05/2018, valor \$3.883.185.423,41, suspendido. Se generaron rendimientos financieros por \$9.279.880, desde mar-2018 hasta feb-2019, que fueron reintegrados hasta el 20 de junio de 2019 al TESORO NACIONAL. incumpliendo lo establecido en el Convenio.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 208	H-208. CDP Contr. 070/2018, Conv. 1064/2017, Mpio Málaga-Santander (BA): El contr. se ejecutó el 100%, según acta de recibo final. A la fecha no se ha realizado el último pago indica el Mpio. Se expidieron CDP's que superaron el valor aportado por Coldeportes ya que tomaron los rendimientos financieros para el adicional sin el aval de la interventoría y de Coldeportes.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
H- 209	H-209. Oportunidad en el desembolso del último pago y liquidación convenios. A la fecha de visita de la CGR, se le adeuda al contratista \$99.956.381,97, desde el mes de diciembre-2018, el Mpio solicito el último desembolso desde el 20/12/2018 y Coldeportes no ha dado respuesta. El conv. no se ha liquidado.	1. Requerimiento formal a Fondecun para la remisión oportuna de los informes de ejecución de las interventorías derivadas.	2015-2018	100%	SI
		2. Revisión forma de contratación de las interventorías externas	2015-2018	100%	SI
H- 210	H-210. Reintegro rendimientos financieros cuenta Bancaria Conv. 1217-2017, Mpio Matanza-Santander (D): Coldeportes	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	desembolso \$1.023.310.823,00, para Contr. LP001/2018, terminó el 23/10/2018. Se han generado rendimientos financieros por \$2.890.921,00, desde enero de 2018 hasta marzo de 2019, sin que hayan sido reintegrados al Tesoro Nacional.	2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 211	H-211. Cuentas Bancarias Conv. 737-2016, Mpio Piedecuesta. (BA): Coldeportes, contr. 907 de 11/07/2017, liquidado el 24/04/2018., la cta banc. Conv. tiene saldo a 31/03/2019 de \$95.426.968,76, que difiere del saldo de la ejec. financiera del contr. de \$462.779 a favor de Coldep. No se pagó los descuentos de ley por la cuenta. Los rendimientos financieros se reintegraron el 17/06/2019.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 212	H-212. Reintegro rendimientos financieros cuenta Bancaria Conv. 1355-2017, Mpio Sabana de Torres-Santander (BA): Valor \$3.496.367.196, aportados por Coldeportes quien realizó desembolso \$1.433.510.550 el 6/09/2018, contr. 122, 13/06/2018, se generaron rendimientos financieros por \$6.595.358, desde sep-2018 hasta mar-2019, que fueron reintegrados hasta el 12/06/2019 al Tesoro Nacional.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de la supervisión en materia financiera de los convenios interadministrativos.	2015-2018	100%	SI
		2. Realizar capacitación al equipo supervisor en materia financiera para los convenios.	2015-2018	100%	SI
		3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 213	H-213. Cambios ítems y cantidades Contr. 1/2018, conv. 1326/2017, Mpio Betulia-Santander (F-D): Coldeportes celebró el Conv. 1379/17, con FONDECUN, objeto: ?... la interventoría de los contr (...). Al revisar la ejecución de los ítems 1.01 al 1.08, se evidencia que no corresponden con lo ejecutado, área construida de cancha 4955 m2 y área paga 5076 m2, Cancha sintética con hundimientos.	3.Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia técnica y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo.	2015-2018	100%	SI
		4. Capacitación al equipo supervisor de los convenios	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 220	H-220. Especificaciones técnicas contr. 1415/2018 del Mpio Málaga-Santander, conv. 1064/2011 (F, D). Analizada la documentación del contr 01415/18, enviada por la Alcaldía Mpal de Málaga, se evidencia incumplimiento en la ejecución de algunos ítems en cuanto a las Especificaciones Técnicas incluidas dentro de los Estudios. Ítems 6.02 y 6.03, cantidades ejecutadas sin fundamento técnico.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
H- 221	H-221. Cambio de especificaciones técnicas Contr. 907/2017 Conv. 737/2016, Mpio Piedecuesta-Santander (D-BA): En visita de la CGR, se evidenció en la ejecución del ítem 7.1 pintura piso en flexiflor para cancha el cual no fue instalado en vez, fue instalado Pintura para canchas sobre imprimante. Se puede concluir que, para esta clase de placa deportiva, sería inadecuado pintura flexiflor.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 223	H-223. Planeación de la obra ejecutada en el Contr. 122/2018, Conv. 1355 10/11/2017, suscrito entre Coldeportes y el Mpio Sabana de Torres, Santander (D). En visita realiza por la CGR a la obra: se evidenció que el avance de obra era del 95,78%, el Acta de modificación No. 2 sin los informes mensuales de la interventoría, ni los ensayos de laboratorio para el análisis granulométrico.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI
		2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	2015-2018	100%	SI
		3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 225	H-225. Liquidación Contr. 109/2018 Construcción cancha de microfútbol en grama sintética, barrio alemán. Mpio Lérica. Conv. Interadministrativo 1233/2017, Contr. presenta deficiencias: se evidencia acta final fecha 01/11/2018, transcurridos 5 meses no han realizado la liquidación, no se evidencia gestión alguna para obtener el desembolso final del 10% de los aportes de Coldeportes.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
		4. Capacitación al equipo supervisor de los convenios	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 228	H-228. Gradería. Conv. 1211/2017. Contr. 131 4/03/2018. Polidep. cubierto Barrio Ospina Pérez, mpio Purificación (D): contr. presenta deficiencias en obra: gradería presenta entre las distintas filas de la silletería espacios muy reducidos, de 26 cm., no permite su libre evacuación, dificultando la salida. El Polideportivo fue diseñado sin cerramiento total.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 231	H-231. Conv. 456/2016 Peritaje Escenarios Deportivos Ibagué (D). En la ejecución del Conv. de Asociación se presentaron deficiencias. No se expidió oportunamente el RP (01/09/2016) de los aportes realizados. Convenio no liquidado transcurridos 22 meses. No exigieron la apertura de una única cuenta para el manejo de recursos y no se generaron rendimientos financieros durante 8 meses.	3. Modificación minuta del convenio interadministrativo en la cláusula de desembolsos generando la obligación de incluir dentro de soportes para el desembolso el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados.	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 241	H-241. Anden Perimetral. Contr. 109/2018 Construcción Cancha de microfútbol en grama sintética, Barrio Alemán. (BA). El Mpio de	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuestas	2015-2018	100%	SI

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	Lérida Tolima, conv. 1233/2017, contrato 109 del 13/03/2018, se presentan inconsistencias: se incluye el ítem NP-3 Andén Perimetral el cual fue recibido a conformidad, ítem que, al momento de la visita fiscal, se encuentra en deterioro prematuro.	2. Requerimiento formal a Fondecun para que informe las actuaciones realizadas por las interventorías derivadas sobre el tema objeto de hallazgo.	2015-2018	100%	SI
		3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	SI
H- 242	H-242. Mantenim. y Visitas Periódicas. Conv. 720 28/12/2012, Contr. 105/2013 Centro Recreativo, Cultural y de Convivencia Mpio de Prado-Tolima. (D): La obra presenta deficiencias como son el Mpio no ha realizado revisiones ni mantenimiento preventivo y/o correctivo de la obra para verificar que se cumpliera con las condiciones de calidad y estabilidad, esta se encuentra en deterioro.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 243	H-243. Obra no utilizada Conv. 717/2012 y Contr. 106/2013 Villa Olímpica Mpio Prado (D, F): La obra pública contratada fue entregada a la administración municipal el 30/05/2014, sin embargo, transcurridos más de 59 meses desde la fecha de entrega las instalaciones no fueron utilizadas y se encuentran en total abandono.	1. Traslado del hallazgo al ente territorial y solicitud de información sobre las acciones de mejora propuesta	2015-2018	100%	SI
		3. Generación del manual de proyectos recreo deportivos	2015-2018	100%	SI
H- 245	H-245. Mantenimiento. Conv. Interadmin 423/2014-Contr. 311 29/12/2014. Polideportivo Villa Belén. El Mpio de Purificación Tolima recibió obras recibidas mediante acta final y de recibo de obra del 24/07/2015, a las que no se les ha realizado mantenimiento preventivo ni correctivo y presentan deficiencias: cerramiento con maleza, malla eslabonada rota en varias secciones, entre otras.	3. Generación del manual de proyectos recreo deportivos	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 246	H-246. Sistema de Drenaje contr. 073/2017 Construcción Polideportivo-Vereda La Manga?Tolima. El conv. 1241 9/11/2017, el Contr. derivado estableció en su cláusula 2 ??sistema de evacuación de aguas lluvias?? del cual hacen parte cuatro bajantes en PVC, una de las cuales en su terminación se dejó expuesta y sobre la caja de inspección a un lado, sin que conecte directamente a la caja.	1. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia técnica y seguimiento de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 254	H-254. Impermeabilización coliseo Oscar Figueroa Cartago?Indervalle (D,F). En visita técnica realizada por la CGR a las obras del conv. 768/2016, contr. derivado 851/2017, se observó la construcción de una cuneta en concreto que no tiene la capacidad de evacuación suficiente,	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022

Código	Hallazgo	Actividades evaluadas	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Cumplimiento actividad	Efectividad
	generando inundación. Se evidenció que las cubiertas en concreto presentan inconvenientes en el repello.				
H- 256	H-256. Formaleta de gradería sin ejecutar conv. 1021/17. Indervalle. (D, F). En visita realizada el 09/05/2019, por la CGR a las obras conv. 1021/2017, cont. derivado 1061/2018, mpio Zarzal, se determinó al revisar las cantidades ejecutadas y pagadas en acta del 30/06/2019, que se efectuó el pago del ítem 4.1.4 formaleta de gradería A=50-60 cms, H=30-40 cms, actividad que no se ejecutó.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022
H- 257	H-257. Fisuras gradería estadio mpal de Caicedonia. (D, F): En visita técnica realizada el 10/05/2019, por la CGR, a las obras del conv. 1048/2017, cont. derivado 64/2018, por \$271.148.851, verificando el acta final de fecha 24/06/2019, se evidencia que la actividad "repello en la gradería" presenta problemas por fisuramiento en las huellas y contrahuellas. Detrimento por \$34.537.048.	3. Revisión y ajuste a las obligaciones de las interventorías externas en materia legal y seguimiento legal de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo	2015-2018	100%	Si. Continuaron en desarrollo actividades para el 2022